MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA PROYECTO DE RECONVERSION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR (EOD-PRETT)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA”

OCTUBRE 2026

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

1. DATOS GENERALES: 5
2. BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE 5
2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 5
2.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NORMATIVA NACIONAL COMPLEMENTARIA 6
2.3. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNCP 6
2.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE EMPLEO LOCAL 10
2.5. CONTRATO DE FINANCIACIÓN NO. FI 84092 – BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016. 12
2.6. GUÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BEI (MARZO 2024) 12
3. ANTECEDENTES 18
4. JUSTIFICACIÓN 21
5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: 23
6. OBJETIVOS 23
6.1. OBJETIVO GENERAL 23
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 23
7. ALCANCE 24
8. METODOLOGÍA DE TRABAJO 26
8.1. FASE 1 PLANIFICACIÓN DE LA OBRA 26
8.2. FASE 2 MOVILIZACIÓN, REPLANTEO Y OBRAS PRELIMINARES 27
8.3. FASE 3 MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES 27
8.4. FASE 4 ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS 27
8.5. FASE 5 INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 28
8.5.1. OBRAS EXTERIORES, ACCESIBILIDAD Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS 28
8.5.2. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO 28
8.6. FASE 6 CONTROL DE CALIDAD 29
8.6.1. PRUEBAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA 29
8.7. FASE 7 GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 29
8.8. FASE 8 SEGUIMIENTO CIERRE Y ENTREGA 30
8.8.1. PROGRAMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL 30
8.8.2. RESPONSABILIDADES METODOLÓGICAS DEL CONTRATISTA 30
9. CRONOGRAMA VALORADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 30
9.1. REQUISITOS DEL CRONOGRAMA VALORADO 31
9.2. UNIDAD DE TIEMPO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 31
9.3. CURVA DE INVERSIÓN Y AVANCE ACUMULADO 31
9.4. FORMATO DE PRESENTACIÓN 32
9.5. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO 32
9.6. VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA 32
10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD 33
10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RUBROS 33
11. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS 34
12. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO 34
13. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL 35
14. PRESUPUESTO REFERENCIAL 35
15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 36
15.1. ANTICIPO 36
15.2. PAGO MEDIANTE PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA 36
15.3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y PAGO DE PLANILLAS 37

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

15.4. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO....39
15.5. DISCREPANCIAS EN LAS PLANILLAS....42
15.6. RETENCIONES, MULTAS Y DEDUCCIONES....42
15.7. PAGOS INDEBIDOS....42
15.8. TRÁMITE FINANCIERO Y PLAZO DE PAGO....43
15.9. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y SITUACIONES PARTICULARES....43
16. IMPUESTOS, RETENCIONES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS....43
17. MULTAS....44
17.1. MULTA POR RETRASO INJUSTIFICADO....44
17.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE RECEPCIÓN....44
17.3. INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS SUJETOS A MULTA....45
17.4. PRESENTACIÓN Y CORRECCIÓN DE PLANILLAS....46
17.5. CÁLCULO, IMPOSICIÓN Y DESCUENTO DE LAS MULTAS....46
17.6. EFECTOS DE LAS MULTAS Y CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES....47
18. LIQUIDACIÓN Y PAGO FINAL....47
19. CONDICIONES DE RECEPCIÓN O TERMINACIÓN DE OBRA....47
19.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL....47
19.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA....48
19.3. CONTENIDO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS....48
19.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS....48
19.5. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y RESPONSABILIDAD SOBRE RUBROS APROBADOS....49
19.6. TERMINACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL....49
19.7. PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL....49
19.7.1. PRÓRROGA DEL PLAZO....49
19.7.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL....49
20. REAJUSTE DE PRECIOS....50
21. GARANTÍAS Y POLIZAS DE SEGURO....51
21.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES....51
21.2. PÓLIZAS DE SEGURO....52
21.3. PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS....53
21.4. EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS....53
22. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS....53
23. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS....56
23.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN....56
23.2. INTEGRIDAD DE LA OFERTA....57
23.3. REQUISITOS ADICIONALES....57
23.4. VERIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO....58
24. EQUIPO MÍNIMO....58
24.1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO....58
24.2. PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL....59
24.3. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN ANTES DEL INICIO DE LA OBRA....59
24.4. CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD Y UBICACIÓN DEL EQUIPO....60
24.5. ESTADO OPERATIVO Y MANTENIMIENTO....60
24.6. SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO....60
24.7. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE EQUIPO MÍNIMO....61
25. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO....61
25.1. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO....62
25.2. DISPONIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO....62
25.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO....63
25.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA POR CARGO....63

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

25.5. MEDIOS DE COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA 64
25.6. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO 65
26. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA 66
26.1. EXPERIENCIA GENERAL 66
26.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA 66
26.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA 67
27. ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO 67
28. EVALUACIÓN POR PUNTAJE Y CALIFICACIÓN 68
28.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE 68
28.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE 70
29. OFERTA ECONÓMICA 71
30. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN 72
31. ÍNDICES FINANCIEROS 72
32. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 73
32.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 73
32.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE 77
33. COMISIÓN TÉCNICA O DELEGADO PARA LLEVAR A CABO LA FASE PRECONTRACTUAL 78
34. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 79
35. APERTURA DE LAS OFERTAS 79
35.1. VIGENCIA DE LA OFERTA 80
36. TIPO DE ADJUDICACIÓN 80
37. TIPO DE PROCEDIMIENTO 80
38. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD 80

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

1. DATOS GENERALES:

Campo	Descripción
País	República del Ecuador
Entidad ejecutora	Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD-PRETT).
Entidad rectora	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
Proyecto de inversión	Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador.
Objeto de contratación	Construcción del IST en Morona Santiago, Sucúa.
Ítem presupuestario	750107.
Fuente de financiamiento	Banco Europeo de Inversiones (BEI).
Código del proceso	EC-MINEDEC-BEI-NCB-001.
Tipo de procedimiento	Licitación Competitiva Nacional (National Competitive Bidding — NCB)
Presupuesto referencial	USD 3.344.813,05; sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).
Plazo de ejecución total	El plazo para la ejecución de la presente contratación será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de autorización por escrito de inicio de la obra emitida por el Administrador del Contrato, una vez que se haya acreditado la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria señalada por el Contratista y se hayan cumplido las demás condiciones contractuales aplicables para el inicio de la ejecución. El plazo será único y de cumplimiento obligatorio para el contratista, independientemente de su forma de participación, y se ejecutará conforme al cronograma aprobado, los documentos contractuales.
Modalidad de revisión del BEI	Revisión ex post, de acuerdo con el Plan de Adquisiciones.

2. BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*"**Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (...)*

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*

*"**Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)"

2.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NORMATIVA NACIONAL COMPLEMENTARIA

*"**Art. 2.- Ámbito territorial**. – (…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento."*

2.3. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNCP

***"Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. -** En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio."

***"Art. 53.- Objeto de las normas de cumplimiento.-** Las normas de cumplimiento tienen por objeto garantizar que las actuaciones de los oferentes y/o proveedores del Estado se adecúen a lo dispuesto en la normativa relacionada con la contratación pública, en cada una de las etapas de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento.*

Los oferentes y/o proveedores del Estado deberán observar las siguientes normas de cumplimiento:

1. *Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley, y el presente Reglamento, en lo aplicable a los procedimientos de contratación pública y a los delitos en contra de la administración pública.*
2. *Observar en todas sus actuaciones los principios que rigen la contratación pública y que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.*
3. *Actuar de forma transparente, diligente, íntegra, honesta y responsable en los procedimientos de contratación pública.*
4. *Procurar la adopción de sistemas de gestión de cumplimiento, relacionadas a antisoborno, antilavado de activos, anticorrupción u otras normas que regulen las buenas prácticas y los sistemas de gestión para prevención, detección y corrección de actos que atenten contra la integridad de los recursos económicos de su organización o sus partes interesadas, conforme lo regule el Directorio del SERCOP. Esta disposición no será utilizada para direccionar contrataciones a determinados proveedores.*

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

5. *Asegurar la proveniencia licita de los fondos que se utilizarán para el cumplimiento del contrato.*
6. *No entregar u ofrecer beneficios económicos, materiales u otro favor, de orden material o inmaterial, a los servidores o trabajadores de las entidades contratantes, a cambio de ser favorecido en alguna de las etapas o fases de los procedimientos de contratación pública.*
7. *Presentar las ofertas de manera independiente y sin vinculación, conforme lo previsto en la Ley.*
8. *No incurrir en conflictos de intereses y en general no ejercer cualquier práctica que violente los principios de la contratación pública.*
9. *Si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá contar con el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en dicha frase.*
10. *Las demás que establezca el Servicio Nacional de Contratación Pública."*

"Art. 54.- Consorcios.- La participación en una promesa de consorcio o un consorcio no constituye una persona jurídica distinta de sus miembros. En ningún caso los consorcios que participen en los procedimientos de contratación pública tendrán el tratamiento de personas jurídicas. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a promesas de consorcios o consorcios, cada uno de los proveedores partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato."

"Art. 60.- Certificado de cumplimiento de la UAFE.- *(Reformado por el Art. 9 del D.E. 461, R.O. 337-3S, 30-VII-2026) Únicamente cuando el contratista realice una actividad sujeta a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, según los lineamientos emitidos por ésta, las entidades contratantes, en la fase de ejecución contractual, exigirán la presentación del certificado de cumplimiento o su equivalente emitido por la UAFE.*

La entidad contratante verificará si las actividades principales y secundarias descritas en el RUC del contratista se encuentran sujetas a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, y notificará al contratista la obligación de obtener el código de registro y su certificado de cumplimiento.

Son sujetos obligados a reportar a la UAFE, las personas naturales o jurídicas cuya actividad principal o secundaria, sea una de las que determine dicha Unidad.

(…) En el caso de que el contratista omita presentar dicho certificado en el término de treinta (30) días de suscrito el contrato será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. En los casos en que el plazo de ejecución contractual sea menor a treinta (30) días, deberá entregarse el certificado al día siguiente de la suscripción del contrato.

El contratista deberá presentar el certificado correspondiente, incluso cuando haya modificado su actividad económica por una que no se encuentre sujeta a la obligación de reporte."

"Art. 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- *Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.*

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Art. 77.- Especificaciones técnicas.- *Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:*

Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. *Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;*
2. *No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores.*
   Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;
   En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.
3. *Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos.*
4. *Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;*
5. *No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada (…).”*

Art. 265.- Método de evaluación de las ofertas*.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.*

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Art. 352.- Entrega del anticipo.- *Se deberá prever expresamente en los pliegos, el monto del anticipo a entregar, su forma de pago y que éste será utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato, el cual no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación. La entidad contratante podrá determinar mecanismos de control, administración y debida diligencia del uso del anticipo.*

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario, por decisión propia, podrá renunciar a recibir el monto del anticipo. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante y deberá sustentarse documentadamente en la real capacidad financiera del contratista de asumir los costos de la ejecución contractual sin acceder a un anticipo. La entidad contratante, de forma motivada, resolverá la solicitud de renuncia de anticipo, en el término previsto en el artículo 363 del presente Reglamento.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo, excepto en los procedimientos de ínfima cuantía de obras. El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual o lo que se defina en los pliegos.

La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada.

Si las partes convienen por mutuo acuerdo en cambiar la forma de amortización de los pagos, durante la ejecución del contrato, se podrá instrumentalizar a través de una adenda modificatoria.

***Art. 353.- Anticipo devengado.-** En el caso de los contratos de ejecución de obras y prestación de servicios, con modalidad de tracto sucesivo, la amortización del anticipo se realizará al momento de aprobarse cada planilla de avance presentada, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.*

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del Artículo 109 de la Ley, el contratista podrá demostrar mediante la presentación de todos los medios probatorios jurídicos y procesales, que el anticipo contractual que le ha sido entregado ha sido devengado en la ejecución de las obras o servicios, teniendo esta figura, las mismas consecuencias y efectos de la amortización del anticipo.

***Art. 357.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.-** En todos los casos de prórroga*
de plazo se observará el siguiente procedimiento:
1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.
Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.
Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del plazo máximo de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.
2. El administrador del contrato verificará los hechos alegados y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.
3. En caso de existir justificación de la prórroga, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.
En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.
La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.
En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del plazo de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.
Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal de Contratación Pública.

Art. 358.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- *(Sustituido por el Art. 43 del D.E. 461, R.O. 337-3S, 30-VII-2026) En todos los casos de suspensión del plazo contractual, se observarán las siguientes actuaciones:*
1. Informe técnico-económico motivado del administrador del contrato: Este documento justificará detalladamente las causas excepcionales que impiden la continuidad de la ejecución del contrato. El informe
cuantificará el impacto temporal y determinará las medidas de mitigación para la custodia de bienes o frentes de trabajo. En el caso de contratos de obra, se requerirá de forma obligatoria y concurrente el informe previo y favorable del fiscalizador.
2. Resolución motivada de la máxima autoridad o su delegado: Sobre la base de los informes técnicos, la máxima autoridad o su delegado emitirá la resolución administrativa declarando la suspensión temporal del plazo contractual.
3. Notificación y registro: La resolución de suspensión temporal se notificará al contratista y al fiscalizador, si lo hubiere, dentro del término máximo de tres (3) días contado a partir de su emisión.
4. Estado de ejecución contractual: Una vez notificada la resolución de suspensión temporal, el contratista, el administrador del contrato y el fiscalizador, cuando corresponda, levantarán un acta en la que dejarán constancia del estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de la obra, el inventario y el estado de los bienes o servicios, según corresponda, a fin de prevenir su deterioro, pérdida o daño.
5. Acto administrativo de levantamiento de la suspensión temporal: Una vez superada la causa que motivó la suspensión temporal, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución que declare el levantamiento de la suspensión, disponiendo la continuidad de la ejecución contractual, y la reanudación del plazo. El administrador del contrato notificará al contratista en un término máximo de tres (3) días contado a partir de su emisión.
Si las causas que motivaron la suspensión temporal persistieren y esta supera el plazo de sesenta (60) días, la entidad contratante terminará el contrato.
En caso de que la entidad contratante no levantare la suspensión por un plazo mayor a sesenta (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y no haya procedido con la terminación del contrato, el contratista podrá demandar la resolución del contrato.

2.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE EMPLEO LOCAL

LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

"Art. 41.1.- Derecho al empleo preferente.- *(Agregado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O.488-S, 30-I-2024).- Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80% de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma.*

Del 80% de la nómina de residentes permanentes de la región amazónica que están obligados a ser contratadas por las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, su 100% se distribuirá de la siguiente manera:

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

a) El 60% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos con criterio de prelación en la zona de influencia directa, parroquial y cantonal que será justificada por el empleador ante el ente rector nacional de trabajo y las organizaciones populares de cada sector, considerando inclusión de género, jóvenes, nacionalidades y pueblos.
b) El 20% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la respectiva provincia en donde las empresas realizan su principal actividad económica; y,
c) El 20% restante de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, extranjeras y mixtas cumplirán con los principios de equidad de género a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso de empleo preferente.

El incumplimiento a esta disposición será causal de destitución de la máxima autoridad de la institución pública o empresa pública, de conformidad con la normativa legal vigente; y a la entidad privada, se sancionará con multa (…)"

***Art. 41.3.- Contratación Pública Preferente.-** (Agregado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80%de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio especifico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.*

Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41.1 de la presente Ley y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar de manera explícita y obligatoria en los respectivos contratos.

El incumplimiento a esta disposición será causal de destitución de la máxima autoridad de la institución pública o empresa pública, de conformidad con la normativa legal vigente; y a la entidad privada, se sancionará con multa (…)"

Nota: La aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa pertinente se efectuará en concordancia con las condiciones del convenio de financiamiento y la Guía de Contratación del BEI. Las disposiciones que puedan generar restricciones injustificadas a la libre concurrencia, igualdad de trato y competencia serán analizadas individualmente, a fin de determinar su aplicación o eventual inaplicación, con la debida motivación técnica y jurídica, sin contravenir obligaciones legales de cumplimiento obligatorio.

En el marco de la ejecución del proyecto "Construcción del Instituto Superior Tecnológico en Sucúa, Morona Santiago", el contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución contractual, con las disposiciones de la legislación ecuatoriana que resulten aplicables en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, empleo preferente y demás obligaciones sociales relacionadas con la ejecución de la obra.

En particular, lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que establece el derecho al empleo preferente de los residentes permanentes de la Circunscripción Territorial Amazónica para las actividades que se desarrollen dentro de dicha jurisdicción.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

2.5. CONTRATO DE FINANCIACIÓN NO. FI 84092 – BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

Con fecha 28 de diciembre de 2016, la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) suscribieron el Contrato de Financiación Nº FI 84092, destinado a financiar el Programa de Institutos Técnicos y Tecnológicos, orientado a la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de institutos de educación técnica y tecnológica en el Ecuador.

En el Anexo A, denominado "Descripción Técnica", del referido Contrato de Financiación, se identifica expresamente al Instituto Superior Tecnológico Sucúa (IST Sucúa), ubicado en la provincia de Morona Santiago, cantón Sucúa, como uno de los establecimientos contemplados dentro del programa, con un tipo de inversión correspondiente a obras y equipamiento, cuya fuente de financiación es el Banco Europeo de Inversiones (BEI). En consecuencia, la construcción del IST Sucúa forma parte de las intervenciones previstas en el programa financiado por dicho organismo internacional.

Adicionalmente, mediante la carta modificatoria del Contrato de Financiación, de fecha 10 de agosto de 2026, el BEI y la República del Ecuador acordaron actualizar determinadas disposiciones contractuales y modificar el Anexo A, manteniendo al IST Sucúa dentro de la descripción técnica del programa. Asimismo, en el numeral 2.4 de dicha carta se establece que la contratación de las obras, bienes y servicios relacionados con el proyecto deberá efectuarse mediante procedimientos de licitación y contratación pública abierta o cualquier otro procedimiento que cumpla satisfactoriamente con la Guía de Contratación del BEI vigente al momento de iniciar el procedimiento aplicable, en los términos previstos en el Contrato de Financiación.

2.6. GUÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BEI (MARZO 2024)

Los procesos de contratación se realizarán conforme el Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI (*Guide to procurement for projects financed by the EIB*" de publicación marzo de 2024, que forma parte del Convenio de préstamo internacional No. FI No. 84092, la cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.eib.org/en/publications/20240132-guide-to-procurement-for-projects-financed-by-the-eib

Para la aplicación de dicha Guía en el presente procedimiento, se consideran especialmente pertinentes las siguientes disposiciones:

Capítulo 1, numeral 1.1, "Política del Banco".
"Los principales elementos de la política del Banco en materia de contratación pública son los siguientes: (…)

- *Con respecto a todos los demás países fuera de la Unión Europea, el Banco exigirá que se sigan los principales mecanismos de las directivas de la UE en materia de contratación pública, con las adaptaciones de procedimiento que sean necesarias. Estos mecanismos pueden resumirse de la siguiente manera: concursos públicos internacionales abiertos, no discriminación de licitantes, imparcialidad y transparencia del proceso, y selección de la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico. Así pues, el método preferido del Banco es un procedimiento abierto o restringido con publicación en el DOUE o en el sitio web del Banco Europeo de Inversiones (BEI). La elección efectiva del procedimiento de contratación pública deberá basarse en última instancia en un conjunto de consideraciones, relacionadas en particular con la naturaleza y los intereses comerciales del promotor; el sector de actividad en cuestión; la naturaleza de las obras, los bienes y los servicios que deban contratarse; la tecnología que haya de usarse; el tamaño de los distintos componentes del proyecto; el plazo de ejecución; el número de empresas que podrían*

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

ejecutar las obras, suministrar los bienes o prestar los servicios en cuestión; la competitividad existente en el mercado; etc. En el caso de que no se siga un procedimiento abierto o restringido, los promotores deberán, a satisfacción del Banco, justificar su decisión de recurrir a un procedimiento diferente; asimismo, deberán demostrar que los precios de las obras, los bienes o los servicios sean comparables a los obtenidos para inversiones equivalentes en condiciones de mercado y, como mínimo, que las diferencias en costos puedan explicarse por factores concretos verificables."

Capítulo 1, numeral 1.3. El Banco y los promotores: funciones respectivas

"Los promotores son plenamente responsables de la ejecución de los proyectos financiados por el Banco, en particular de todos los aspectos del procedimiento de contratación pública, desde la redacción de los documentos de licitación hasta la adjudicación y la ejecución de los contratos. La participación del Banco se limita únicamente a comprobar si se cumplen o no las condiciones asociadas a su financiación.

El Banco podrá asesorar o asistir a los promotores en el procedimiento de contratación pública, pero no será parte en los contratos resultantes. El Banco tiene el derecho y la obligación de garantizar que se respeten, en el caso de proyectos dentro de la Unión, las disposiciones de la UE en esta materia, o bien, en el caso de proyectos fuera de la Unión, los criterios pertinentes relativos a la correcta gestión de su financiación, y que el proceso de contratación pública sea justo y transparente, así como se seleccione la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico. Los derechos y las obligaciones del promotor para con los licitantes respecto de las obras, los bienes o los servicios que deban ejecutarse, suministrarse o prestarse en el marco de un proyecto se regirán por la legislación local y los documentos de licitación publicados por el promotor, y no por esta guía.

Capítulo 1, numeral 1.4 Conducta ética

"El Banco exige a los promotores, así como a los licitantes, contratistas, proveedores y consultores que operan en el marco de contratos financiados por el Banco, que observen los más altos estándares de conducta ética durante la contratación pública y la ejecución de los contratos. El Banco se reserva el derecho a tomar las medidas pertinentes para hacer cumplir este requisito. (…)"

Capítulo 1, numeral 1.5 Conflicto de intereses

"Se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del promotor o el respeto de los principios de competencia, no discriminación e igualdad de trato en relación con el procedimiento de contratación pública o el contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido. (…)"

Capítulo 1, numeral 1.7, "Políticas ambientales y sociales".

"El BEI trata de añadir valor mejorando la sostenibilidad medioambiental y social de todos los proyectos que financia y, por consiguiente, todos los proyectos deberán cumplir los requisitos medioambientales y sociales del Banco. Corresponde a los promotores velar por la preparación, la ejecución y el desarrollo de los proyectos financiados por el Banco, así como por el cumplimiento de los requisitos sociales y medioambientales del mismo. (...)"

Capítulo 1, numeral 1.8.1, Reclamaciones contra una acción del promotor

"El Banco exige que los promotores examinen, emprendan las medidas necesarias para abordar y dar respuesta de manera oportuna a cualesquiera reclamaciones dirigidas a ellos que estén relacionadas con

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

un procedimiento de contratación pública de un contrato financiado por el BEI y que procedan de cualquier persona o entidad que tenga (o haya tenido) un interés legítimo en obtener la adjudicación del contrato. (…)"

Capítulo 3, numeral 3.3.3 Procedimientos nacionales de contratación pública
"Para contratos pequeños y obras específicas que, si se realizaran dentro de la Unión Europea, no entrarían dentro del ámbito de aplicación de las directivas de la UE en materia de contratación pública, podrían ser más adecuados otros procedimientos:

• La licitación pública nacional (con publicación solo en la prensa local) sigue el procedimiento habitual del país del promotor. Por lo general, los documentos de la licitación estarán redactados en el idioma oficial del país; se utilizará la moneda nacional para fines de licitación y pagos; y los precios de licitación incluirán todos los impuestos y tasas locales aplicables. (…)"

Capítulo 3, numeral 3.4 Selección de procedimientos de contratación pública

3.4.1 Operaciones en el sector público

"Fuera de la UE, el Banco entiende por «operaciones en el sector público» aquellas realizadas por:

- *cualquier autoridad pública;*

Todas las demás operaciones se considerarán pertenecientes al sector privado.
Con el fin de garantizar la economía, la eficiencia, la no discriminación y la transparencia en la contratación pública, el Banco exigirá que, en todos los casos pertinentes, los contratos para operaciones del sector público se adjudiquen siguiendo un procedimiento abierto o restringido, con publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Solo se aceptarán excepciones fundadas en circunstancias especiales, relacionadas con la naturaleza del proyecto o del promotor, el valor estimado del contrato u otros factores específicos del contexto del proyecto.

En todos los casos, el procedimiento adoptado deberá estar totalmente justificado por el promotor, ser aceptable para el Banco, redundar en el mejor interés del proyecto y ser compatible con los principios descritos anteriormente en el apartado 3.3.1.

Ningún contrato propuesto podrá ser dividido con el propósito de eludir la aplicación de la presente guía. En particular, el Banco no aceptará la división de las obras en varios contratos pequeños con el único propósito de favorecer a los contratistas nacionales, a menos que el promotor pueda demostrar que esto permitiría ejecutar el proyecto de una manera más eficiente y ventajosa desde el punto de vista económico.

A tal efecto, el Banco exigirá a los promotores que operan en el sector público que adopten un procedimiento adecuado para contratar obras, bienes y servicios (salvo servicios de consultoría, cuyos procedimientos de contratación se describen en el capítulo 4). Los procedimientos y sus principios se enumeran a continuación.
(…)

- *La licitación pública nacional puede ser adecuada para contratos que, por su tamaño, naturaleza o alcance, es poco probable que atraigan la competencia extranjera. Este puede ser el caso en las siguientes circunstancias:*
  - *el valor de los contratos es reducido;*
  - *las obras están geográficamente dispersas o escalonadas en el tiempo;*
  - *las obras requieren mucha mano de obra; o*

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

- *las ventajas del procedimiento abierto o del procedimiento restringido se ven claramente contrarrestadas por la carga administrativa o financiera que implican.*

(…)

Para que el Banco los considere aceptables, los procedimientos nacionales (incluidas licitaciones públicas nacionales y consultas a proveedores) deberán garantizar la economía, la eficiencia y la transparencia, y ser en líneas generales compatibles con los principios en los que se basa la presente guía. Si las empresas extranjeras elegibles desean participar en procedimientos nacionales, se les deberá permitir hacerlo. El Banco también exige que cada licitador o beneficiario del contrato firme un Compromiso de Integridad.

El umbral por debajo del cual pueden usarse los procedimientos nacionales variará en función de la naturaleza del proyecto, la experiencia del promotor y las condiciones locales. El umbral se acordará para cada tipo de obras, bienes o servicios entre el promotor y el Banco proyecto por proyecto. Salvo en el caso de servicios de consultoría (véase el capítulo 4), este umbral no deberá exceder de 5 millones de euros para obras y 200 000 euros para bienes y servicios, (…)"

Capítulo 3, numeral 3.5 Examen del Banco de las decisiones de contratación pública

El Banco, como parte de la evaluación del proyecto, revisará el proyecto y la capacidad técnica y organizativa del promotor, y determinará sus obligaciones de diligencia debida con respecto al procedimiento de contratación pública.

Durante la fase de valoración del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener el visto bueno del Banco para su plan de contratación pública, el cual cubrirá al menos el ámbito de aplicación del proyecto que financiará el Banco. El plan contendrá información como la elección de los procedimientos adecuados para el proyecto, el calendario, las especificaciones técnicas, la publicación de anuncios de licitación, el plazo para la preparación de ofertas, etc.

3.5.1 Operaciones del sector público

El plan de contratación pública acordado con el promotor reflejará los requisitos en materia de examen del Banco que se detallan a continuación.

(…)
***Examen ex post.** Todos los contratos que no estén sujetos a procedimientos internacionales de licitación se someterán a un examen ex post del Banco, según se establezca en el plan de contratación pública. Esto significa que los promotores podrían llevar a cabo contrataciones públicas sin la participación previa del Banco. El promotor entregará periódicamente al Banco un plan de contratación pública actualizado que contendrá información sobre las decisiones de adjudicación, la firma y el nivel de competencia de los contratos. El promotor conservará la documentación completa de cada uno de dichos contratos y se la entregará al Banco cuando este la solicite como parte de los exámenes ex post efectuados por el Banco o sus auditores. El Banco se reserva el derecho de retirar su financiación de aquellos contratos en los que el examen ex post revele un incumplimiento de la presente guía.*
Durante la ejecución del proyecto, el Banco supervisará el procedimiento de contratación pública del promotor y podrá ajustar su diligencia debida en función de la actuación del promotor."

Capítulo 3, numeral 3.6, Prácticas Prohibidas — Compromiso de Integridad

"(…) el Banco tiene el firme propósito de asegurarse de que sus préstamos se utilicen para los fines declarados y de que sus operaciones estén libres de Prácticas Prohibidas (tales como fraude, corrupción,

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

colusión, coerción, obstrucción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo). En particular, en países fuera de la UE, el Banco exigirá, como regla general, que los promotores:

- *soliciten a cualesquiera licitantes de obras, bienes o servicios, como condición de elegibilidad, que firmen y adjunten a su oferta un Compromiso de Integridad redactado en la forma indicada en el anexo 3; e*
- *introduzcan en los documentos y contratos de licitación una cláusula que otorgue al promotor, al Banco y a los auditores designados por cualquiera de ellos, así como a cualquier autoridad o institución de la Unión Europea u órgano competente con arreglo a la normativa de la Unión Europea, el derecho a inspeccionar y hacer copias de los libros y registros del licitador, contratista, proveedor o consultor relacionados con cualquier contrato financiado por el Banco. (…)"*

Capítulo 3, numeral 3.8, "Compromiso ambiental y social"

"Como regla general para la financiación de operaciones fuera de la UE, el Banco exigirá al promotor que incluya en los documentos de contratación pública y en el contrato una cláusula que requiera a los licitantes y contratistas que cumplimenten y remitan un «Compromiso Social y Ambiental» siguiendo el modelo que figura en el anexo 6. El Banco se reserva el derecho a no financiar un contrato en el que los licitantes/contratistas no hayan entregado al promotor el Compromiso Social y Ambiental firmado por una persona debidamente autorizada.
En el caso de contratos adjudicados antes de la participación del Banco en el proyecto, se instará al promotor a que incorpore el Compromiso Social y Ambiental. (…)"

Anexo 1 Términos y prácticas de la contratación pública

"(…) ***Procedimientos nacionales***

6. La licitación pública nacional sigue el procedimiento normal del país del promotor. Solo es objeto de publicación en la prensa local. Por lo general, los documentos de la licitación estarán redactados en el idioma oficial del país; se utilizará la moneda nacional para fines de licitación y pagos; y los precios de licitación incluirán todos los impuestos y tasas locales aplicables (…)".

Consideraciones para el cumplimiento de la Guía de Contratación del BEI

De conformidad con los términos del Convenio de Financiamiento suscrito entre la EOD-PRETT y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y en estricto apego a los principios de Libre Competencia, Transparencia e Igualdad de Trato contemplados en la Guía de Contratación del BEI y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se aclara que :

La Licitación Pública Nacional (LPN) para la ejecución de la obra está completamente abierto a la participación de oferentes tanto nacionales (ecuatorianos) como extranjeros, ya sea que concurran de forma individual o asociados en compromiso de consorcio o asociación.

El presente proceso de "Licitación Pública Nacional" responde exclusivamente a los umbrales del financiamiento y a la aplicación de la publicidad en prensa local, idioma oficial (castellano) y moneda de curso legal (Dólares de los Estados Unidos - USD) autorizados por el Banco. Bajo ningún concepto esta denominación constituye una limitación, exclusión o barrera territorial para empresas extranjeras.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Por tratarse de un proyecto financiado con fondos externos provenientes del BEI, y en virtud del principio internacional de no discriminación, no se aplicarán márgenes de preferencia geográfica, subcontratación preferente local o puntajes adicionales por origen de la empresa en la etapa de evaluación de las ofertas.

Todas las propuestas técnicas y económicas serán evaluadas bajo criterios de absoluta neutralidad e igualdad de condiciones.

Por tratarse de un proyecto financiado con recursos externos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), la fase precontractual del procedimiento de contratación se desarrollará a través del portal web institucional de la EOD-PRETT, de conformidad con los procedimientos, condiciones y disposiciones establecidos en el Contrato de Financiamiento suscrito y en la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI.

En este contexto, y en observancia de las directrices aplicables a la Licitación Pública Nacional del BEI, la convocatoria, las publicaciones y la gestión de las diferentes etapas de la fase precontractual se realizarán a través del portal web institucional de la EOD-PRETT, complementadas con la difusión en medios de comunicación de alcance nacional, conforme a los mecanismos y condiciones establecidos en la referida Guía, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Adicionalmente, se efectuará una publicación informativa en el portal COMPRASPÚBLICAS (SOCE), exclusivamente para fines de publicidad y registro institucional, según corresponda conforme a la normativa nacional aplicable. Esta publicación no implicará la gestión ni la ejecución de las etapas del procedimiento precontractual a través de dicha herramienta tecnológica, puesto que estas se desarrollarán conforme a los mecanismos establecidos para el proceso financiado por el BEI. Las constancias de las publicaciones y demás actuaciones realizadas se incorporarán al expediente del procedimiento de contratación.

El oferente que resulte adjudicado del contrato, de forma previa al inicio de los trabajos en el campo y durante toda la ejecución de la obra, deberá priorizar la contratación de mano de obra local (personal técnico no especializado, operativo y de apoyo) residente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la ley sectorial ecuatoriana y en armonía con las **Salvaguardas Sociales del BEI**, las cuales promueven el desarrollo comunitario y la generación de empleo digno en las zonas de impacto directo del proyecto.

Garantía de Idoneidad y Excepciones Técnicas:

El cumplimiento de la preferencia de contratación amazónica en la fase de ejecución estará condicionado a:

- La disponibilidad real de personal calificado y registrado en las bolsas de empleo locales autorizadas.
- Si por razones de alta especialización de la ingeniería o tecnologías específicas requeridas para la obra (y aprobadas por la Fiscalización) no existiere personal local disponible, el Contratista (nacional o extranjero) quedará plenamente facultado para incorporar personal de otras regiones o del extranjero, garantizando siempre la continuidad y calidad del proyecto, lo cual no constituirá un incumplimiento contractual.

Inaplicabilidad de la Desagregación Tecnológica: El presente procedimiento de contratación **no se aplicará, bajo ningún concepto, el estudio, porcentaje ni las matrices de Desagregación Tecnológica** contempladas en el régimen común de la normativa de compras públicas de Ecuador.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

- **Sustento de Supremacía Legal (Tratado Internacional):** En virtud del Artículo 3 de la LOSNCP, las cláusulas y directrices de los convenios de financiamiento celebrados con organismos multilaterales tienen carácter prevalente sobre la ley local. La **Guía de Contratación del BEI** exige de forma mandataria la aplicación de los principios de **No Discriminación por origen nacional y Libre Competencia**. El procedimiento de desagregación tecnológica, al imponer cuotas obligatorias de componentes o proveedores locales en la fase de diseño y postulación, se contrapone a las políticas internacionales de mercado abierto del banco.
- **Garantía de Responsabilidad Única e Integridad de la Obra:** Para el BEI, la fragmentación o condicionamiento tecnológico del proyecto debilita la naturaleza del contrato de obra llave en mano o por precios unitarios, donde el contratista adjudicado (sea nacional o extranjero) debe asumir de forma **única, integral y absoluta** la responsabilidad técnica por la calidad, compatibilidad y garantía de todos los materiales, equipos y sistemas constructivos empleados, sin interferencias de cuotas de mercado preestablecidas.
- **Evaluación Neutral:** Consecuentemente, la Comisión Técnica evaluará las ofertas técnicas y económicas de manera neutral, enfocándose exclusivamente en el cumplimiento de las especificaciones de ingeniería, calidad, plazo y precio (*Value for Money*), sin exigir ni puntuar formularios relacionados con la desagregación tecnológica nacional.

Requisitos de Registro: Los oferentes extranjeros no residentes que deseen participar deberán cumplir con el requisito de habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP) de Ecuador de acuerdo a las directrices del SERCOP, y obligatoriamente deberán suscribir el **Pacto de Integridad (*Covenant of Integrity*)** exigido por el BEI.

3. ANTECEDENTES

DECRETO EJECUTIVO NRO. 60, AÑO 2025

*"**Art 1.-** Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:*
Fusiones:
6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación".

DECRETO EJECUTIVO NRO. 100, AÑO 2025

*"**Art 1. –** Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional".*

*"**Art 2. –** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a "Ministerio de Educación, Deporte y Cultura", el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte".*

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

DICTAMEN DE PRIORIDAD DEL PROYECTO

Con Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0359-O de 05 de marzo de 2026, el Sr. Edwin Sumba Subsecretario de Planificación notificó a la Mgs. Gilda Alcívar, Ministra de Educación, Deporte y Cultura el Dictamen de Actualización de Prioridad del proyecto: "RECONVERSION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA SUPRERIOR PUBLICA DEL ECUADOR" con CUP: 091590000.0000.375416 - MINEDEC.

OPERATIVIDAD DE LA EDO-PRETT

El Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (PRETT) tiene el propósito de reconvertir la formación técnica y tecnológica superior pública del país, dotando de infraestructura física y equipamiento a los sectores estratégicos, prioritarios y de servicios públicos esenciales, con el fin de aportar al cambio de la matriz productiva del Ecuador.

El 28 de diciembre de 2016, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) suscribieron el Contrato de Financiación 84092 para el financiamiento parcial del "Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador".

Con fecha 09 de abril de 2018, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 364, fue creada La Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT).

En el Decreto Ejecutivo 357, año 2026, se establece:

*"**ARTÍCULO 1.-** Dar continuidad a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", con autonomía administrativa financiera y operativa, dependiente del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura."*

Con fecha 05 de marzo de 2026, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0359-O se actualiza la vigencia del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Con fecha 10 de abril de 2026, se suscribe el Decreto Ejecutivo 357 mediante el cual se expide la continuidad de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador", con autonomía administrativa financiera y operativa, dependiente del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Con fecha 24 de abril de 2026, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00030-A, se designa al Mgs. David Ezequiel Guamán Aguirre como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" a partir del 27 de abril de 2026.

Con fecha 10 de agosto de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Europeo de Inversiones suscribieron la carta modificatoria al Contrato de Financiación N.° FI 84092, en la cual se amplía el plazo a diciembre de 2028.

Con fecha 11 de septiembre de 2026, Mediante correo electrónico institucional el BEI expresa la conformidad con el Plan de Adquisiciones actualizado en el que se señala *"Confirmamos también la conformidad del BEI con la parte del Plan de Adquisiciones relativa a los procesos de contratación de consultores individuales (especialistas y técnicos) que darán soporte a la EOD-PRETT en las áreas de*

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

infraestructura, equipamiento, planificación, adquisiciones, jurídica y financiera; y los procesos para la construcción del Instituto Superior Tecnológico de Sucúa, en la provincia de Morona Santiago (…)"

Con fecha de 18 de septiembre de 2026, Mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0400-MI, se comunicó la aprobación de las reformas presupuestarias correspondientes al grupo de gasto 99 de la fuente 8888 (recursos de libre disponibilidad) y a la fuente de financiamiento externo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), Organismo 2011 y Correlativo 4116.

Con fecha 23 de septiembre de 2026 mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0417-MI, el área de planificación de la EOD PRETT comunica *"(…) se adjunta, a través del siguiente enlace, el PAI 2026 actualizado de la EOD PRETT, con corte al 23 de septiembre de 2026, para conocimiento y aplicación de las Unidades Responsables, quienes podrán continuar con la gestión de las certificaciones PAI, avales y certificaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con las líneas y actividades habilitadas en el PAI vigente.*

Con fecha de 7 de octubre de 2026, Mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0555-MI, la responsable de la Gestión de Infraestructura solicitó la designación de los responsables para el desarrollo de la fase preparatoria del proceso de contratación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA", así como para el proceso de fiscalización correspondiente. Para el efecto, remitió el expediente técnico del proyecto, elaborado en 2025 y actualizado y complementado durante 2026 por el equipo técnico de la Unidad de Infraestructura mismo que comprende:

1. **Ficha Técnica**, que presenta la información general, los objetivos, el alcance y las características principales del proyecto;
2. **Legalidad del Predio**, que contiene la documentación que sustenta la situación jurídica del terreno destinado a la implantación de la infraestructura;
3. Factibilidad – Aprobaciones, que reúne los documentos y autorizaciones relacionados con la viabilidad y aprobación del proyecto;
4. **Planos y Memorias Técnicas**, que incorpora los diseños, planos constructivos y memorias técnicas de las diferentes especialidades;
5. **Presupuesto Referencial,** que contiene la estimación económica de la obra, las cantidades de tr de septiembre abajo y los análisis de precios correspondientes;
6. **Cronograma de Flujo,** que establece la programación prevista para la ejecución y el flujo asociado al desarrollo de los trabajos;
7. **Especificaciones Técnicas**, que define los requisitos de materiales, procedimientos constructivos, calidad, medición y pago de los rubros;
8. **Equipamiento Técnico**, que reúne la información relacionada con los equipos previstos para el funcionamiento del instituto;
9. **Gestión Ambiental y Social**, que incorpora los instrumentos y medidas destinadas a gestionar los impactos ambientales y sociales, así como las obligaciones aplicables durante la ejecución de la obra.

Con fecha 11 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0575-MI, el Gerente de la EOD-PRETT designó a la Ing. Johanna Beatriz Sarango Loachamín como responsable de la fase preparatoria del proceso de contratación para la construcción del IST en Morona Santiago, Sucúa; y al Ing. Alex Santiago Criollo Ñacata, Especialista de Infraestructura, para realizar la revisión y aprobación de la documentación generada durante dicha fase.

El 14 de octubre de 2026 se mantuvo una reunión de trabajo con Enrique Treviño, contraparte del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en materia de adquisiciones y financiamiento, y Gaëlle Mauffrey, contraparte

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

del BEI para la coordinación institucional, durante la cual se analizaron diversos aspectos y nudos críticos relacionados con el avance y la ejecución del proyecto, así como las acciones necesarias para su atención.

Como resultado de esta reunión, se remitió mediante correo electrónico a Gaëlle Mauffrey la correspondiente ayuda memoria, con el propósito de dejar constancia de los temas tratados y los criterios abordados. Mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2026, la referida contraparte del BEI manifestó que no tenía comentarios respecto del contenido de dicho documento.

En este contexto, resulta pertinente señalar que, en la ayuda memoria remitida y sobre la cual el BEI no formuló observaciones, se establece lo siguiente:

"(…) La EOD-PRETT omitirá requisitos de portal, uso de catálogo electrónico, desagregación tecnológica y valor agregado ecuatoriano, para no discriminar a oferentes extranjeros, con la finalidad de mantener los principios de participación, transparencia y suscripción de la Carta de Integridad en las condiciones y formatos establecidos por el Banco."

Con fecha 23 de octubre de 2026, se suscribe el Informe de Necesidad de la Contratación para el procedimiento que tiene como objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA".

4. JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento de la educación superior técnica y tecnológica pública constituye una necesidad estratégica para ampliar las oportunidades de formación profesional, mejorar las competencias del talento humano y responder a los requerimientos productivos, económicos y sociales del país. En este contexto, el Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (PRETT) promueve el mejoramiento de la infraestructura educativa y de las condiciones necesarias para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje con criterios de calidad, funcionalidad, seguridad y pertinencia territorial.

En el marco de este proyecto se ha priorizado la "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA", destinada a dotar a la provincia de Morona Santiago de infraestructura física especializada para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucúa. La intervención permitirá fortalecer la oferta pública de educación superior técnica y tecnológica en la región amazónica, mediante la implementación de espacios académicos, administrativos, de formación práctica y de servicios complementarios, acordes con los requerimientos de la oferta académica prevista y las necesidades del territorio.

El proyecto cuenta con un predio ubicado en el sector Tindiuquineida, parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, transferido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa a favor de la entonces Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante escritura pública de donación suscrita el 22 de abril de 2014. El inmueble tiene una superficie total de 30.004,91 m², de los cuales 30.000,00 m² corresponden al área útil destinada a la implantación del proyecto. La disponibilidad del terreno constituye una condición habilitante para desarrollar la infraestructura planificada, conforme a los estudios y diseños elaborados para el efecto.

La infraestructura proyectada tendrá una superficie construida aproximada de 2.100 m² y una capacidad de atención de 144 estudiantes por jornada académica, equivalente a 432 estudiantes en tres jornadas. El programa contempla seis aulas, seis laboratorios y espacios complementarios, entre ellos un invernadero, una cafetería y un salón de uso múltiple, además de las áreas administrativas, de servicios y demás ambientes previstos en el expediente técnico. Esta configuración permitirá disponer de espacios adecuados para las actividades académicas, prácticas, administrativas y de bienestar institucional.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La oferta académica prevista comprende las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, Tecnología Superior en Contabilidad y Asesoría Tributaria, y Tecnología Superior en Agroecología. La construcción de infraestructura adecuada para estas áreas de formación contribuirá a mejorar las condiciones de aprendizaje teórico y práctico, facilitar el desarrollo de competencias profesionales y promover una mayor articulación entre la educación superior pública y los sectores productivos y de servicios de la provincia. Asimismo, ampliará las oportunidades de acceso a formación técnica y tecnológica para los aspirantes de Sucúa y de los demás cantones de Morona Santiago, considerando la conectividad territorial de la provincia a través de la Troncal Amazónica (E45).

La ejecución de la obra comprende la construcción integral de la infraestructura física, de conformidad con los diseños definitivos de arquitectura e ingeniería, estudios especializados, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma que forman parte del expediente técnico. Su desarrollo deberá garantizar condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad universal, confort, eficiencia energética y sostenibilidad, considerando las características del emplazamiento y los requerimientos propios de una infraestructura educativa. También deberá incorporar las medidas ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional establecidas para el proyecto, incluido el Marco de Gestión Ambiental y Social y los requisitos aplicables al financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Desde la perspectiva institucional, la intervención se enmarca en los objetivos del PRETT y en la continuidad de las acciones destinadas a fortalecer la educación técnica y tecnológica superior pública del Ecuador. El proyecto cuenta con financiamiento del BEI en el marco del Contrato de Financiación FI N.º 84092, suscrito entre la República del Ecuador y dicha entidad financiera, en cuyo ámbito se contempla la construcción de institutos técnicos y tecnológicos públicos, incluido el Instituto Superior Tecnológico de Sucúa.

Por lo expuesto, la contratación de la obra se justifica por la necesidad de materializar la infraestructura educativa planificada y generar las condiciones físicas necesarias para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucúa. Su ejecución permitirá ampliar la capacidad de atención educativa, mejorar los espacios destinados a la formación técnica y tecnológica y contribuir al desarrollo del talento humano y al fortalecimiento de las capacidades productivas de Morona Santiago. En consecuencia, la intervención constituye una inversión pública orientada a mejorar el acceso a la educación superior técnica y tecnológica y a favorecer el desarrollo económico y social de la región amazónica.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Los beneficiarios del proyecto se clasifican en directos e indirectos, de acuerdo con la población atendida por la infraestructura y con los efectos educativos, sociales y económicos esperados durante la ejecución y operación del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

BENEFICIARIOS DIRECTOS

- Estudiantes: se prevé una capacidad máxima de atención de 432 estudiantes en tres jornadas académicas, quienes dispondrán de infraestructura adecuada para desarrollar sus actividades de formación técnica y tecnológica.
- Personal docente: los profesionales responsables de impartir las carreras previstas contarán con espacios académicos y especializados para desarrollar actividades de enseñanza, aprendizaje y formación práctica.
- Personal administrativo y de apoyo: dispondrá de ambientes apropiados para la gestión académica, administrativa y operativa del Instituto.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

- Aspirantes a la educación superior técnica y tecnológica: podrán beneficiarse de la ampliación y fortalecimiento de la oferta educativa pública en el cantón Sucúa y la provincia de Morona Santiago.

Estos beneficiarios corresponden a los grupos identificados en la Ficha Técnica del proyecto.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

- Población de la provincia de Morona Santiago: cuya población de referencia se estima en aproximadamente 196.535 habitantes, según la Ficha Técnica del proyecto y las proyecciones poblacionales allí citadas.
- Sectores productivos, agropecuarios, comerciales y de servicios: que podrán beneficiarse de la disponibilidad de talento humano con formación técnica y tecnológica vinculada con sus necesidades.
- Instituciones públicas y privadas: que demandan personal con competencias técnicas y tecnológicas para el desarrollo de sus actividades.
- Familias de los estudiantes: que podrán beneficiarse de las oportunidades de formación profesional y de las posibilidades de inserción laboral asociadas a la educación superior.
- Economía local y regional: que podrá recibir efectos positivos derivados de la contratación de mano de obra y de la adquisición de bienes y servicios durante la ejecución de la obra, así como del fortalecimiento del talento humano durante la operación del Instituto.

En conjunto, la ejecución del proyecto contribuirá a fortalecer la cobertura de la educación superior técnica y tecnológica pública, mejorar las condiciones de formación profesional y favorecer la vinculación entre la oferta académica y las necesidades del entorno productivo y social de la provincia.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA".

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Construir integralmente la infraestructura física del Instituto Superior Tecnológico Sucúa mediante la ejecución de las obras civiles, arquitectónicas, estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, electrónicas, mecánicas y demás componentes previstos en los estudios y diseños definitivos, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad universal, eficiencia energética y sostenibilidad, a fin de fortalecer la oferta pública de educación técnica y tecnológica superior y contribuir al desarrollo educativo, productivo y social de la provincia de Morona Santiago, en el marco del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (PRETT).

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar la infraestructura física del Instituto conforme a los estudios y diseños definitivos, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que integran el expediente técnico aprobado, asegurando la calidad y correcta ejecución de los trabajos.
- Construir y habilitar los espacios académicos, administrativos y complementarios requeridos para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con el programa arquitectónico, la oferta académica prevista y las necesidades institucionales.
- Implementar la infraestructura destinada a laboratorios y actividades de formación práctica, en concordancia con los requerimientos técnicos y la matriz de equipamiento del proyecto, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas previstas.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

- Ejecutar e integrar los sistemas e instalaciones técnicas y los servicios complementarios necesarios para el funcionamiento de la infraestructura, de acuerdo con los diseños aprobados y las especificaciones aplicables a cada componente.
- Garantizar la calidad constructiva, seguridad, funcionalidad y durabilidad de la obra, mediante el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa aplicable, los procedimientos de control de calidad y las obligaciones contractuales durante la ejecución.
- Incorporar criterios de accesibilidad universal, eficiencia energética y sostenibilidad, considerando las características del emplazamiento y las soluciones técnicas previstas en los diseños definitivos, con el propósito de favorecer condiciones adecuadas de uso, confort y operación de la infraestructura.
- Implementar las medidas de gestión ambiental y social previstas para el proyecto, en cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), de los requisitos aplicables del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la normativa pertinente en materia ambiental, social, laboral y de seguridad y salud ocupacional.
- Entregar la obra terminada, verificada y debidamente documentada, incluyendo las pruebas y verificaciones de funcionamiento que correspondan, los planos conforme a obra, los manuales y garantías de los sistemas instalados y la documentación técnica requerida para su recepción y posterior operación y mantenimiento, conforme a las obligaciones contractuales.

7. ALCANCE

La contratación comprende la ejecución integral de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA**", en adelante el proyecto, de conformidad con los estudios y diseños definitivos, planos constructivos, memorias técnicas y de cálculo, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto referencial, cronograma de ejecución, Plan de Gestión Ambiental y Social y demás documentos que conforman el expediente técnico.

El alcance general incluirá los siguientes componentes:

a) Obras preliminares e implantación de la obra. Comprenderá la preparación del terreno, limpieza y desbroce de las áreas de intervención, replanteo topográfico, instalación de campamentos y bodegas, cerramientos provisionales, acometidas temporales y demás instalaciones necesarias para organizar los frentes de trabajo y ejecutar las actividades constructivas.

b) Movimiento de tierras y cimentaciones. Incluirá excavaciones, conformación de plataformas, rellenos, transporte y disposición de materiales, compactaciones, colocación de geotextiles cuando corresponda y ejecución de las cimentaciones previstas en los diseños estructurales, de conformidad con los estudios geotécnicos, las especificaciones técnicas y las condiciones del terreno.

c) Estructuras y obras arquitectónicas. Comprenderá la ejecución de los elementos estructurales, cubiertas, mamposterías, enlucidos, contrapisos, pisos, revestimientos, carpinterías, puertas, ventanas, acabados y demás elementos constructivos requeridos para garantizar la estabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y habitabilidad de las edificaciones.

d) Bloques académicos y administrativos. Incluirá la construcción y habilitación de los espacios destinados a aulas, laboratorios, áreas administrativas, rectorado, coordinaciones, sala de profesores, biblioteca, cafetería, salón de uso múltiple, servicios generales y demás ambientes contemplados en el programa arquitectónico del proyecto.

e) Laboratorios y espacios de formación práctica. Comprenderá la construcción de los ambientes especializados para el desarrollo de las actividades académicas de las carreras previstas, incluidos los

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

laboratorios de contabilidad básica y superior, análisis de datos, informática, química y biología, las áreas de análisis de fisiología y sanidad animal, calidad de semillas, aguas, suelos y sanidad vegetal, así como el taller de procesamiento de alimentos y los espacios destinados a prácticas en campo. Su configuración, instalaciones y características constructivas deberán ajustarse a los diseños y especificaciones que forman parte del expediente técnico.

f) Instalaciones hidrosanitarias. Incluirá la ejecución de las redes de abastecimiento y distribución de agua, desagües, evacuación de aguas residuales y pluviales, aparatos sanitarios, cisternas, cuarto de bombas y demás instalaciones contempladas en los diseños hidrosanitarios, considerando las condiciones de disponibilidad de los servicios y las soluciones técnicas previstas para el proyecto.

g) Instalaciones eléctricas. Comprenderá la ejecución de las redes eléctricas de media y baja tensión, acometidas, alimentadores, tableros, canalizaciones, conductores, iluminación, tomacorrientes, sistemas de puesta a tierra, centro de transformación y dispositivos de protección, conforme a los diseños eléctricos y a los requerimientos de conexión y suministro establecidos para la infraestructura.

h) Instalaciones electrónicas y sistemas especiales. Incluirá la implementación de las redes de voz y datos, telecomunicaciones, circuito cerrado de televisión (CCTV), control de accesos, detección y alarma de incendios, audio y demás sistemas electrónicos previstos en el expediente técnico, junto con sus canalizaciones, equipos, accesorios y elementos necesarios para su integración y funcionamiento.

i) Sistemas mecánicos y electromecánicos. Comprenderá la instalación de los equipos, sistemas y componentes mecánicos y electromecánicos previstos en los diseños, incluidos sus elementos de conexión, control, operación y protección, de manera que se garantice su compatibilidad con los componentes arquitectónicos, estructurales y las demás instalaciones de la infraestructura.

j) Obras exteriores y urbanización. Incluirá la ejecución de accesos, caminerías, aceras, parqueaderos, cerramientos definitivos, cancha de uso múltiple, áreas verdes, paisajismo, mobiliario exterior y demás obras necesarias para garantizar la accesibilidad, circulación, seguridad e integración funcional de las edificaciones con el terreno y su entorno.

k) Infraestructura complementaria. Comprenderá la construcción de las instalaciones auxiliares y áreas de servicio contempladas en el proyecto, entre ellas el invernadero, los espacios destinados a herramientas y bioles, el cuarto de desechos, la garita, las cisternas, el cuarto de transformación y las demás obras complementarias previstas en los planos y documentos técnicos.

l) Gestión ambiental, social y seguridad ocupacional. Incluirá la implementación de las medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento ambiental y social previstas para la etapa constructiva, tales como la gestión de residuos, señalización, capacitación, salud y seguridad ocupacional, prevención de riesgos, atención de emergencias, monitoreo ambiental y social, relacionamiento con las partes interesadas y actividades de cierre de obra, de conformidad con la documentación aplicable y los requerimientos del BEI.

m) Pruebas, puesta en marcha y entrega de la infraestructura. Comprenderá la ejecución de las pruebas y verificaciones técnicas de los componentes constructivos y de las instalaciones, la puesta en funcionamiento de los sistemas, la corrección de observaciones, la limpieza final, la elaboración y entrega de planos conforme a obra (As Built), manuales de operación y mantenimiento, capacitación al personal designado por la entidad contratante y demás documentación requerida para la recepción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Los componentes descritos deberán ejecutarse de manera coordinada, garantizando la compatibilidad entre las distintas especialidades, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta integración de las instalaciones con las obras civiles y arquitectónicas. El alcance se entenderá complementado por los rubros, cantidades, unidades, precios, condiciones de medición y demás obligaciones establecidas en el presupuesto y en los documentos contractuales.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA" se desarrollará mediante una metodología de trabajo planificada, secuencial y coordinada, orientada a garantizar el cumplimiento del alcance contractual, especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos y las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional aplicables al proyecto.

El contratista será responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades constructivas de acuerdo con los estudios y diseños definitivos, planos, memorias técnicas, especificaciones, presupuesto, cronograma aprobado y demás documentos contractuales. Para ello, deberá disponer oportunamente del personal técnico, mano de obra, maquinaria, equipos, materiales, herramientas y recursos financieros necesarios, así como implementar mecanismos de planificación, seguimiento, control de calidad y gestión de riesgos durante todas las fases de ejecución.

La metodología se estructurará en las siguientes fases:



8.1. FASE 1 PLANIFICACIÓN DE LA OBRA

Una vez cumplidas las condiciones contractuales para el inicio de los trabajos, el contratista realizará la revisión integral del expediente técnico y verificará la compatibilidad entre los planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, electrónicos, mecánicos y demás especialidades. Deberá identificar oportunamente las interferencias, inconsistencias, omisiones o condiciones que requieran aclaración, comunicándolas al Administrador del Contrato y a la Fiscalización para su análisis y resolución conforme al procedimiento contractual.

En esta fase, el contratista deberá presentar y coordinar, según los requisitos establecidos en el contrato, el cronograma valorado de trabajos, la programación de actividades, el plan de movilización de personal y equipos, la metodología constructiva, el plan de abastecimiento de materiales, el plan de control de calidad y los instrumentos de gestión ambiental, social y de seguridad y salud ocupacional aplicables.

Asimismo, deberá organizar las instalaciones provisionales, áreas de almacenamiento, accesos, cerramientos, señalización, servicios temporales y demás facilidades necesarias para el desarrollo seguro

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

y ordenado de las actividades. Antes de ejecutar los trabajos, verificará las condiciones físicas del terreno, los puntos de referencia topográfica, los niveles, los accesos y la disponibilidad de las áreas de intervención, dejando constancia de las verificaciones que correspondan.

8.2. FASE 2 MOVILIZACIÓN, REPLANTEO Y OBRAS PRELIMINARES

El contratista movilizará al sitio de la obra los recursos humanos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales requeridos para iniciar las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado. Posteriormente, ejecutará el replanteo topográfico de los componentes del proyecto, verificando ejes, alineamientos, niveles, dimensiones y ubicación de las estructuras conforme a los planos aprobados.
Las obras preliminares comprenderán las actividades necesarias para preparar el terreno y habilitar las áreas de trabajo, incluyendo limpieza, desbroce, cerramientos provisionales, señalización, instalaciones temporales y otras actividades previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas. Los materiales producto de las actividades preliminares deberán manejarse, transportarse y disponerse conforme a las disposiciones técnicas, ambientales y municipales aplicables.

La ejecución de estas actividades deberá asegurar condiciones apropiadas para el ingreso de materiales y equipos, la circulación interna, la protección de las áreas de trabajo y la prevención de riesgos para los trabajadores, visitantes y terceros.

8.3. FASE 3 MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES

Una vez aprobado el replanteo y verificadas las condiciones de intervención, se ejecutarán las actividades de excavación, cortes, rellenos, conformación y compactación del terreno, de acuerdo con los niveles, dimensiones, especificaciones y recomendaciones de los estudios técnicos del proyecto.

Las excavaciones se realizarán con procedimientos compatibles con las características del suelo y las condiciones de estabilidad del terreno. Cuando corresponda, se implementarán sistemas de protección, entibado, control de aguas y medidas preventivas para evitar desprendimientos, inundaciones, afectaciones a estructuras o daños a las instalaciones existentes.

La preparación de las superficies de cimentación, colocación de acero de refuerzo, encofrados, instalaciones embebidas y fundición de hormigón se ejecutará conforme a los planos estructurales y las especificaciones técnicas. Antes de hormigonar, se verificarán las dimensiones, niveles, recubrimientos, ubicación de armaduras, limpieza y estabilidad de los elementos. Se efectuarán los ensayos y controles de calidad establecidos para comprobar la conformidad de los materiales y de los elementos construidos.

Los rellenos se colocarán en capas y se compactarán conforme a los requisitos del proyecto. No se cubrirán elementos que requieran inspección sin la verificación previa de la Fiscalización, cuando esta sea exigible contractualmente.

8.4. FASE 4 ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

La ejecución de las estructuras se desarrollará conforme a los diseños aprobados, las especificaciones de materiales y los procedimientos constructivos aplicables. Las actividades comprenderán, según el sistema estructural definido en el expediente técnico, la fabricación, suministro, transporte, montaje o construcción de los elementos resistentes, así como las conexiones, anclajes, uniones, protecciones y demás componentes requeridos.

El contratista deberá verificar la calidad y trazabilidad de los materiales, la correspondencia de los elementos con los planos, las tolerancias dimensionales y las condiciones de montaje. En estructuras de hormigón armado se controlarán, entre otros aspectos, las características del hormigón, el acero de refuerzo, los encofrados, la colocación, compactación y curado. En estructuras metálicas, cuando

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

correspondan, se verificarán los perfiles, las conexiones, los procedimientos de soldadura, los pernos, la protección anticorrosiva y la estabilidad durante el montaje.

La construcción de mamposterías, cubiertas, divisiones y demás elementos se ejecutará en la secuencia prevista, respetando los tiempos de fraguado, curado y estabilización que correspondan, así como las tolerancias y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

8.5. FASE 5 INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Concluidas las actividades estructurales que habiliten cada frente de trabajo, el contratista ejecutará progresivamente las obras arquitectónicas y los acabados, incluyendo mamposterías, enlucidos, revestimientos, pisos, cielos rasos, carpinterías, pintura, impermeabilizaciones, cubiertas y demás elementos previstos en el expediente técnico.

Las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, electrónicas, mecánicas y especiales se ejecutarán de manera coordinada con las obras civiles y arquitectónicas, a fin de prevenir interferencias, demoliciones posteriores y afectaciones a elementos ya terminados. Antes de cerrar paredes, pisos, ductos o cielos rasos, se verificarán las instalaciones que quedarán ocultas y se realizarán las pruebas requeridas.

El contratista deberá garantizar que los materiales, equipos y accesorios sean compatibles con los diseños, cumplan las especificaciones técnicas y dispongan de la documentación de respaldo exigida. La instalación, conexión, identificación y protección de los sistemas se ejecutará conforme a los planos aprobados y a las normas técnicas aplicables.

8.5.1. OBRAS EXTERIORES, ACCESIBILIDAD Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS

Las obras exteriores se ejecutarán de acuerdo con los planos de implantación y urbanización, las cotas de diseño y las condiciones de drenaje del terreno. Comprenderán las actividades presupuestadas relacionadas con circulaciones, accesos, áreas exteriores, redes de servicio, señalización, espacios complementarios, áreas verdes y demás componentes definidos en el expediente técnico.

Se prestará especial atención a la continuidad de los recorridos peatonales, la accesibilidad universal, el manejo de aguas lluvias, la estabilidad de las superficies y la conexión funcional entre los distintos espacios del Instituto. La ejecución deberá evitar empozamientos, erosión, afectaciones a las edificaciones y daños a las instalaciones de servicios.

Las actividades de jardinería, revegetación y recuperación de áreas intervenidas se realizarán conforme a los diseños y las medidas ambientales aplicables, procurando minimizar las afectaciones al entorno y mantener condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.

8.5.2. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El suministro e instalación de equipos y componentes previstos contractualmente se coordinará con el avance de la obra y con los requisitos de las especialidades correspondientes. Antes de su instalación, el contratista verificará que los equipos y materiales cumplan las características técnicas, dimensiones, capacidades, conexiones y condiciones de funcionamiento establecidas en el expediente técnico.

Los equipos deberán instalarse de forma segura, con sus accesorios y elementos de conexión, anclaje, protección y señalización, según corresponda. Cuando sea aplicable, se realizarán pruebas individuales y pruebas integradas para comprobar su operación y compatibilidad con las instalaciones de la infraestructura.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La recepción de estos componentes estará sujeta a la entrega de la documentación técnica requerida, que podrá comprender manuales de operación y mantenimiento, garantías, certificados de conformidad, protocolos de pruebas y registros de puesta en servicio, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

8.6. FASE 6 CONTROL DE CALIDAD

El contratista implementará un sistema de control de calidad que permita verificar la conformidad de materiales, equipos, procedimientos constructivos y trabajos terminados con los requisitos contractuales. Para ello, deberá programar inspecciones, ensayos, pruebas y controles de recepción, conservar los registros correspondientes y ponerlos a disposición de la Fiscalización y del Administrador del Contrato.

Los materiales y trabajos que no cumplan las especificaciones deberán corregirse, reemplazarse o ejecutarse nuevamente, según corresponda, a costo del contratista cuando la causa le sea imputable, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el contrato.

El avance físico se controlará mediante la comparación entre la programación aprobada y la ejecución real. El contratista deberá informar oportunamente sobre desviaciones, restricciones, riesgos y medidas de recuperación, manteniendo actualizada la programación y coordinando las acciones correctivas con la Fiscalización y el Administrador del Contrato.

La presentación y aprobación de planillas se realizará conforme a las condiciones contractuales, con respaldo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las mediciones, los registros de inspección y demás documentación exigida.

8.6.1. PRUEBAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez concluidos los trabajos, el contratista realizará las verificaciones, pruebas y ensayos finales necesarios para demostrar que la infraestructura, las instalaciones y los equipos cumplen los requisitos de diseño y funcionamiento. Estas actividades incluirán, según corresponda, pruebas hidrosanitarias, eléctricas, electrónicas, mecánicas, verificaciones estructurales y arquitectónicas, comprobación de sistemas y pruebas integradas de los componentes instalados.

El contratista deberá corregir las observaciones identificadas durante las inspecciones y pruebas, completar los trabajos pendientes y efectuar la limpieza final de las áreas intervenidas. La solicitud de recepción deberá acompañarse de la documentación exigida en el contrato, incluidos los planos conforme a obra, los resultados de ensayos y pruebas, los manuales, las garantías y los registros de control de calidad.

La recepción de la obra se tramitará de acuerdo con las condiciones contractuales y la normativa aplicable. La puesta en funcionamiento no eximirá al contratista de las obligaciones de garantía, corrección de defectos y demás responsabilidades que correspondan.

8.7. FASE 7 GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante todas las etapas de ejecución, el contratista implementará las medidas ambientales, sociales, laborales y de seguridad y salud ocupacional establecidas en el expediente técnico, el Plan de Gestión Ambiental y Social, el Marco de Gestión Ambiental y Social y los documentos contractuales aplicables al proyecto.

Estas medidas comprenderán, según corresponda, la gestión de residuos, el control de polvo y ruido, el manejo de materiales y sustancias, la prevención de derrames, la protección del suelo y los recursos naturales, el control de aguas de escorrentía, la señalización de áreas de trabajo, el uso de equipos de protección personal y la aplicación de procedimientos seguros para las actividades de mayor riesgo.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

También se deberán establecer mecanismos de información, atención de quejas y comunicación con las partes interesadas cuando estén previstos en los instrumentos ambientales y sociales del proyecto. El contratista deberá mantener los registros y evidencias de cumplimiento, atender las observaciones de la Fiscalización y adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias.

La implementación de estas obligaciones no se limitará a una fase específica, sino que será transversal a toda la ejecución contractual y deberá observar las disposiciones nacionales aplicables y los requisitos pertinentes del financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

8.8. FASE 8 SEGUIMIENTO CIERRE Y ENTREGA

8.8.1. PROGRAMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

La ejecución se desarrollará dentro del plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado conforme a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá organizar los frentes de trabajo, recursos, suministros y actividades de manera que se mantenga una secuencia constructiva eficiente y se cumplan los hitos de control que se establezcan en la programación aprobada.
El cronograma deberá identificar las actividades, sus duraciones, relaciones de precedencia, recursos principales y ruta crítica. Asimismo, deberá permitir el seguimiento del avance físico y la identificación temprana de desviaciones que puedan afectar el plazo. Cuando se presenten atrasos o riesgos que comprometan la programación, el contratista deberá proponer y ejecutar las medidas de recuperación que correspondan, conforme a las instrucciones y autorizaciones previstas contractualmente.

Cualquier modificación del plazo deberá tramitarse conforme a las condiciones del contrato y no se entenderá autorizada por la sola presentación de una solicitud o de un cronograma actualizado.

8.8.2. RESPONSABILIDADES METODOLÓGICAS DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la adecuada planificación, organización, coordinación y ejecución de los trabajos, así como de la suficiencia de los recursos empleados y de la calidad de los resultados. Deberá mantener coordinación permanente con la Fiscalización y el Administrador del Contrato, proporcionar información verificable sobre el avance de la obra y facilitar las inspecciones y controles previstos contractualmente.

La aprobación, revisión o aceptación de documentos de planificación por parte de la entidad contratante o de la Fiscalización no liberará al contratista de sus responsabilidades respecto de la correcta ejecución, calidad, seguridad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Resultado esperado: Como resultado de la aplicación de esta metodología, se espera contar con la infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Sucúa construida conforme al expediente técnico aprobado, dentro del plazo contractual y con los controles de calidad, pruebas, documentación y medidas ambientales y sociales requeridos para su recepción y posterior operación.

Nota: esta metodología establece las fases y obligaciones generales de ejecución. La secuencia específica, los rendimientos, los frentes de trabajo, los equipos y los procedimientos particulares deberán ser desarrollados por el contratista en su metodología y cronograma de obra, respetando las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y las condiciones contractuales.

9. CRONOGRAMA VALORADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El oferente deberá presentar el cronograma valorado de ejecución de la obra, que relacione las actividades constructivas previstas con su duración, secuencia de ejecución y valoración económica, en concordancia

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

con el plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, el monto total de la oferta, las cantidades de obra y la metodología de trabajo propuesta.

El cronograma deberá permitir verificar la planificación de los trabajos, la distribución temporal de los recursos económicos y el avance físico y financiero previsto durante la ejecución contractual. Para su elaboración, el oferente deberá considerar las actividades y rubros que conforman el presupuesto de la obra, respetando sus unidades, cantidades, precios unitarios y valores totales ofertados.

9.1. REQUISITOS DEL CRONOGRAMA VALORADO

El cronograma valorado presentado por el oferente deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Guardar correspondencia con el plazo de ejecución establecido en los documentos de contratación, el monto total de la oferta y la metodología de trabajo propuesta.
- Presentar una secuencia lógica, técnicamente viable y coordinada de las actividades constructivas, considerando sus relaciones de precedencia y las condiciones necesarias para su ejecución.
- Identificar y diferenciar suficientemente los rubros y actividades para permitir su control, seguimiento y verificación durante la ejecución de la obra.
- Distribuir los valores económicos de los rubros a lo largo del período de ejecución, de manera coherente con las cantidades previstas, los rendimientos propuestos y la programación de los trabajos.
- Incluir la inversión prevista por período, el porcentaje de avance parcial, la inversión acumulada y el porcentaje de avance acumulado, tanto en términos económicos como en relación con el monto total de la oferta.
- Mantener consistencia entre el cronograma valorado, el presupuesto ofertado, la metodología constructiva y los recursos humanos, equipos y materiales propuestos.
- Identificar las actividades principales y aquellas que condicionen la secuencia o el plazo de ejecución, de forma que sea posible efectuar el seguimiento de la programación y detectar oportunamente eventuales desviaciones.

9.2. UNIDAD DE TIEMPO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la elaboración y presentación del cronograma, el oferente utilizará semanas como unidad de programación, sin perjuicio de que se incluyan referencias complementarias en días calendario para facilitar el control contractual.
La programación deberá abarcar la totalidad del plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario. En consecuencia, el cronograma deberá contemplar todos los períodos necesarios para representar íntegramente la ejecución de la obra, sin limitarse a un número de semanas que resulte insuficiente para cubrir el plazo previsto.

9.3. CURVA DE INVERSIÓN Y AVANCE ACUMULADO

La curva de inversión deberá representar gráficamente la distribución acumulada de los valores programados durante el plazo contractual. Para su elaboración, se calculará la inversión correspondiente a cada período y su acumulación sucesiva, tomando como base el monto total de la oferta.

El avance financiero programado de cada período se determinará mediante la relación entre el valor económico asignado a dicho período y el monto total ofertado. El avance acumulado corresponderá a la suma de los porcentajes parciales hasta el período respectivo.

Al finalizar el plazo contractual, el cronograma deberá reflejar el 100 % de la inversión programada y el 100 % del avance previsto, en correspondencia con la totalidad de los rubros y valores que integran la oferta económica.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La programación económica no sustituye la medición ni la aprobación de las cantidades efectivamente ejecutadas. Los pagos se tramitarán conforme a las condiciones contractuales y sobre la base de las planillas de avance de obra debidamente revisada y aprobada.

9.4. FORMATO DE PRESENTACIÓN

El oferente presentará el cronograma de barras valorado y la curva de inversión, con la siguiente información mínima:

- **Oferente:** Nombre o razón social del oferente.
- **Plazo de ejecución:** 180 días calendario.
- **Monto total de la oferta:** Según el formulario económico presentado.

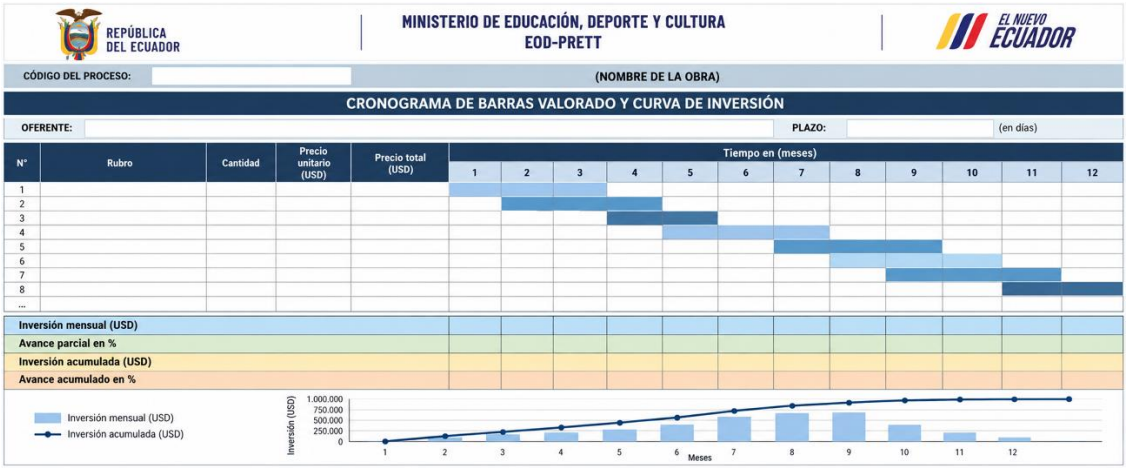

Nota: Imagen referencial

El oferente podrá utilizar un formato electrónico que facilite la lectura y el seguimiento de la programación, siempre que contenga la información mínima requerida y permita verificar la correspondencia entre los rubros, los períodos de ejecución y los valores económicos ofertados.

9.5. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Como parte de su oferta, el oferente deberá presentar el Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual, y adjuntar una declaración expresa mediante la cual se comprometa a ejecutar los trabajos de acuerdo con el cronograma valorado presentado, la metodología propuesta y el plazo contractual establecido.

El compromiso deberá reconocer que el cronograma constituye una herramienta de planificación y seguimiento de la ejecución, sin perjuicio de las obligaciones contractuales, las instrucciones formalmente emitidas por el Administrador del Contrato y los procedimientos aplicables para la aprobación de modificaciones a la programación.

9.6. VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

La revisión del cronograma valorado se efectuará con base en los parámetros expresamente establecidos en los documentos de contratación. Se verificará su integridad, coherencia con el monto de la oferta, cobertura del plazo contractual, secuencia de actividades, distribución de valores y correspondencia con la metodología constructiva.

Cualquier aclaración o corrección que resulte procedente se tramitará conforme a las reglas de evaluación previstas en los pliegos. No se incorporarán durante la evaluación requisitos, ponderaciones o causales de rechazo que no hayan sido establecidos previamente en los documentos del procedimiento.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Durante la ejecución contractual, el cronograma aprobado servirá como instrumento de seguimiento del avance físico y financiero. Las actualizaciones que sean necesarias deberán tramitarse conforme al contrato y no modificarán por sí mismas el plazo contractual ni las demás obligaciones del contratista.

10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD-PRETT) pondrá a disposición de los oferentes, a través de los medios establecidos para el procedimiento de contratación, la documentación técnica, económica, legal, ambiental y social disponible que servirá de base para la preparación de las ofertas y la planificación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA".

La documentación disponible comprende los estudios, diseños, planos, memorias técnicas, especificaciones, presupuestos, cronogramas y demás antecedentes que conforman el expediente técnico del proyecto, conforme al siguiente detalle:

N.º	Componente	Documentación identificada
1	Ficha técnica	Ficha técnica del IST Sucúa, manual de mantenimiento general y presupuesto estimado de mantenimiento anual.
2	Legalidad del predio	Escrituras de donación, ficha registral y normativa territorial rural.
3	Factibilidad y aprobaciones	Aprobaciones: Arquitectónica, Bomberos, CONADIS, Eléctricas, Hidrosanitarias, Redes de Telecomunicaciones.
4	Planos y memorias técnicas	Especialidad: Arquitectura, Ingenierías: Estructural, Hidrosanitarias, Sistema Contra Incendios, Eléctrica, Electrónica y Mecánica.
5	Presupuesto referencial	Análisis de precios unitarios (APU), presupuesto del proyecto
6	Cronograma de flujo	Cronograma de ejecución de la obra
7	Especificaciones técnicas de rubros	Documento consolidado de especificaciones técnicas por especialidad del IST Sucúa.
8	Equipamiento técnico	Matriz técnica de equipamiento y documentación de mobiliario.
9	Gestión ambiental y social	Certificado ambiental, matriz de aplicabilidad de estándares del BEI y Plan de Manejo Ambiental (PMA).

La documentación antes descrita deberá ser considerada por los oferentes en la elaboración de sus propuestas, en concordancia con el alcance, las condiciones y los requisitos establecidos en los documentos del procedimiento de contratación. La información se entenderá referencial en cuanto a su disponibilidad, sin perjuicio del carácter vinculante que corresponda a los documentos que integren formalmente el expediente contractual.

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RUBROS

El documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forma parte de los documentos del procedimiento de contratación, establece las condiciones y los requisitos aplicables a la ejecución de los rubros de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA". Comprende, según corresponda, las características de los materiales, los procedimientos constructivos, los controles de calidad, los criterios de medición y las condiciones de pago.

Los oferentes deberán considerar estas especificaciones en la preparación de sus ofertas. Durante la ejecución contractual, su cumplimiento será obligatorio para el contratista, quien deberá desarrollar los trabajos de conformidad con los estudios, diseños, planos, memorias técnicas, especificaciones, presupuesto, cronograma aprobado y demás documentos contractuales, así como con las normas técnicas y disposiciones aplicables.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La Fiscalización y el Administrador del Contrato efectuarán las actividades de control, seguimiento y administración que les correspondan, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las condiciones contractuales.

En caso de identificarse discrepancias, omisiones o inconsistencias entre los documentos que integran el expediente técnico, estas deberán comunicarse formalmente y resolverse mediante los mecanismos previstos en los documentos de contratación o en el contrato, según corresponda. Durante la fase precontractual, las aclaraciones o modificaciones que procedan deberán comunicarse a todos los oferentes en condiciones de igualdad y transparencia.

Durante la ejecución contractual, el contratista no podrá modificar unilateralmente los diseños, planos o especificaciones aprobados. Cualquier ajuste que resulte necesario deberá justificarse, tramitarse y contar con las autorizaciones que correspondan, de conformidad con las condiciones contractuales, la normativa aplicable y las reglas de contratación pertinentes del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

11. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Producto final: Contar con la infraestructura del IST en Morona Santiago, Sucúa, completamente construida, probada, funcional y apta para su uso, conforme al programa arquitectónico, los estudios y diseños aprobados y el expediente técnico del proyecto.

Entregables contractuales: El contratista deberá entregar la obra ejecutada conforme a los rubros contractuales, con sus respectivas planillas mensuales de avance, informes y registros de control de calidad, resultados de ensayos y pruebas, libro de obra, informes de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, planos finales de obra ejecutada (as built), manuales de operación y mantenimiento, garantías técnicas y expediente final de la obra. Asimismo, se formalizará la recepción provisional y, una vez cumplidas las condiciones y los plazos legales y contractuales aplicables, la recepción definitiva

12. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

La obra “CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA” se ejecutará en el predio destinado para la implantación del Instituto Superior Tecnológico, ubicado en el sector Tindiuquineida, parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, en la intersección de las vías Tindiuquineida y vía al Upano.

El predio colinda con:

- Norte: 54,08m - lote de Galarza Moreno Froilán;
- Sur: 117,05m - lote Federación Shuar; 30,79m y 4,82m - vía al Upano
- Este: 150,66m - lote de Galarza Moreno Froilán; 45,67m - lote de Galarza Moreno Froilán
- Oeste: 191,27m - vía Tindiuquineida



Ilustración: Ubicación predio en Sucúa
Fuente: Google Maps

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Ubicación de Google Earth:
• Coordenadas referenciales: 2°27'55"S 78°09'26"W.
• Latitud: -2.4653730; Longitud: -78.157410; Elevación: 828 msnm
Ubicación de Google Maps: https://maps.app.goo.gl/ZmjZaA6gzNzrVEoj8

Coordenadas topográficas del predio: Conforme a los productos del levantamiento topográfico de la consultoría correspondiente al Contrato PRETT-2020-077, se dispone de las siguientes coordenadas de los vértices del polígono del terreno, referidas al datum WGS84, según la documentación proporcionada:

COORDENADAS DE VÉRTICES – DATUM WGS84			
V	**NORTE**	**ESTE**	**COTA**
A	9 727 094.529	816 067.799	819.40
B	9 727 277.612	816 117.771	821.50
C	9 727 230.837	816 262.360	827.02
D	9 727 044.923	816 208.529	826.38
E	9 727 077.022	816 096.008	819.90
LOS VÉRTICES A-B-C-D-E SON LOS INDICADOS EN SITIO POR EL EQUIPO DE TOPOGRAFÍA DEL GAD DE SUCÚA			

Tabla: Coordenadas predio IST Sucúa
Fuente: Consultoría PRETT-2020-077

Verificación de las condiciones del sitio: Los datos de ubicación, linderos, coordenadas, cotas y accesibilidad se incorporan como referencia para la preparación de las ofertas y la planificación de los trabajos. El contratista deberá revisar la documentación técnica disponible y verificar en sitio las condiciones físicas del terreno, los accesos, los linderos, los niveles topográficos y las posibles interferencias que puedan incidir en la ejecución de la obra. Cualquier discrepancia relevante deberá ser comunicada oportunamente al Administrador del Contrato y a la Fiscalización para su análisis y atención conforme a los documentos contractuales y la normativa aplicable.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **ciento ochenta (180) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de autorización por escrito de inicio de la obra emitida por el Administrador del Contrato, una vez que se haya acreditado la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria señalada por el Contratista y se hayan cumplido las demás condiciones contractuales aplicables para el inicio de la ejecución.

14. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA" asciende a **USD 3.344.813,0548 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 0548/10000), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

El presupuesto referencial se ha determinado con base en los estudios y diseños definitivos, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios (APU) actualizados que forman parte de la documentación técnica del procedimiento de contratación. Los APU publicados tienen carácter referencial; por tanto, cada oferente deberá elaborar sus propios análisis de precios unitarios, considerando los costos necesarios para la ejecución de los trabajos y manteniendo concordancia con las especificaciones técnicas, las unidades de medida y las cantidades establecidas en los documentos del procedimiento.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Código CPC Nivel 9 referencial	Descripción del bien, servicio, consultoría u obra	Precio Total
541290213	"CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA"	USD 3.344.813,0548

Nota: Se aclara que el código CPC de nueve (9) dígitos constituye únicamente un requisito técnico para la publicación informativa en el SOCE, sin que ello implique la gestión del procedimiento precontractual en dicha plataforma, el cual se desarrollará a través del portal web institucional de la EOD-PRETT, conforme a la Guía de Contratación Pública del BEI.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago comprenderá un anticipo equivalente al **treinta y cinco por ciento (35 %)** del monto contractual y el saldo restante mediante planillas mensuales de avance de obra, calculadas sobre la base de los rubros y las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aceptadas conforme a las especificaciones técnicas, los precios unitarios contractuales y las demás condiciones establecidas en el contrato.

La revisión, aprobación y tramitación de los pagos deberán garantizar la correcta utilización de los recursos, la trazabilidad de las operaciones y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias de las áreas técnicas, administrativas y financieras de la EOD-PRETT.

15.1. ANTICIPO

La EOD-PRETT entregará al contratista un anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del monto contractual, previa presentación y aprobación de la garantía por buen uso del anticipo y cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestarios y contractuales exigibles.

El anticipo se destinará exclusivamente a financiar actividades, adquisiciones, suministros, materiales, equipos y demás necesidades directamente relacionadas con la ejecución de la obra. El contratista será responsable de su correcta utilización y deberá proporcionar los respaldos documentales que resulten necesarios para verificar su aplicación al objeto contractual.

La amortización del anticipo se efectuará mediante descuentos en las planillas mensuales de avance de obra, conforme al mecanismo establecido en el contrato, hasta alcanzar su recuperación total. La Fiscalización verificará las amortizaciones efectuadas y el Administrador del Contrato realizará el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias.

La entrega del anticipo estará sujeta al cumplimiento de las condiciones legales y contractuales aplicables y no modificará el plazo de ejecución ni las demás obligaciones asumidas por el contratista.

15.2. PAGO MEDIANTE PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA

El sesenta y cinco por ciento (65 %) restante del monto contractual se pagará mediante planillas mensuales de avance de obra, elaboradas con base en los rubros y las cantidades efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente, valoradas a los precios unitarios contractuales y verificadas conforme al presupuesto, los diseños, los planos aprobados y las especificaciones técnicas.

Las planillas deberán contar con los respaldos técnicos y documentales necesarios para acreditar la ejecución de los trabajos, incluidas las mediciones de obra, los registros de avance, los resultados de ensayos y los controles de calidad que correspondan a los rubros planillados.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La Fiscalización revisará las cantidades ejecutadas, su valoración y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y emitirá el pronunciamiento correspondiente. Posteriormente, el Administrador del Contrato efectuará las verificaciones y autorizaciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias y el procedimiento contractual.

El pago se calculará sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aceptadas, y no únicamente sobre los porcentajes de avance previstos en el cronograma. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y se aplicarán las retenciones, los descuentos y demás conceptos que procedan conforme a la legislación y al contrato.

La presentación o aprobación técnica de una planilla no implicará, por sí sola, la recepción parcial o definitiva de la obra ni sustituirá los demás requisitos legales y contractuales necesarios para autorizar el pago.

15.3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y PAGO DE PLANILLAS

El pago de los trabajos ejecutados se tramitará mediante planillas mensuales de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios contractuales, las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas, las especificaciones técnicas, los documentos contractuales y la normativa aplicable. Para su elaboración, revisión, aprobación y pago se observará el siguiente procedimiento:

a) Periodicidad y presentación. Las planillas se presentarán mensualmente y corresponderán a los trabajos ejecutados durante el período respectivo. El Contratista las entregará a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al cierre del período mensual, acompañadas de la documentación de respaldo correspondiente.

b) Elaboración y valoración. Las planillas se organizarán por capítulos y rubros, siguiendo la estructura del presupuesto contractual e identificando las unidades de medida, las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores correspondientes al período y acumulados. La valoración se efectuará con base en las cantidades reales verificadas y los precios unitarios contractuales aplicables. No se reconocerán para pago cantidades de obra que no hayan sido ejecutadas, medidas y verificadas, ni trabajos que no cumplan las condiciones técnicas y contractuales exigibles.

c) Documentación de respaldo. Cada planilla incluirá los anexos numéricos y gráficos, las hojas de medición y cálculo de cantidades, los registros fotográficos, los informes de avance, las anotaciones pertinentes del libro de obra, los resultados de ensayos y demás documentos técnicos que sean necesarios para comprobar los trabajos ejecutados y que resulten exigibles conforme al contrato. La documentación deberá ser suficiente, verificable y estar debidamente organizada, de manera que permita comprobar la procedencia de los valores solicitados. No será necesario presentar nuevamente documentos que ya consten en el expediente contractual y mantengan su vigencia, salvo que se requiera su actualización o verificación.

d) Avance físico y financiero. El Contratista presentará un resumen del avance físico y financiero que identifique, por cada rubro, su descripción, unidad de medida, cantidad y valor contractual; las cantidades y los montos ejecutados en el período anterior y en el período objeto de la planilla; y los valores acumulados y porcentajes de avance correspondientes. Esta información deberá guardar concordancia con las planillas, el presupuesto contractual y el cronograma vigente. Cuando existan diferencias entre el avance previsto y el ejecutado, el Contratista las identificará y justificará, sin que el reporte implique por sí mismo la aceptación de trabajos no ejecutados o no conformes.

e) Revisión y observaciones. Recibida la planilla con la documentación correspondiente, la Fiscalización verificará las cantidades ejecutadas, las mediciones, la aplicación de los precios unitarios, los respaldos

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

técnicos, los resultados de las pruebas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales relacionadas con los trabajos planillados. Dentro del término de cinco (5) días laborables desde su recepción, la Fiscalización emitirá su pronunciamiento, aprobando la planilla o formulando observaciones motivadas, claras y específicas. Las observaciones se comunicarán por escrito al Contratista, identificando los errores, inconsistencias o documentos que deban corregirse o completarse.

f) Subsanación. El Contratista atenderá las observaciones formuladas por la Fiscalización y presentará la planilla corregida o la documentación complementaria dentro del término de cinco (5) días laborables, contado desde la notificación correspondiente, salvo que se establezca otro plazo debidamente justificado conforme al contrato y a la normativa aplicable. La Fiscalización revisará las correcciones y emitirá el pronunciamiento respectivo. La aplicación de multas por retrasos u otros incumplimientos procederá únicamente cuando exista fundamento legal y contractual, el incumplimiento sea imputable al Contratista y se observe el procedimiento correspondiente, incluido el derecho a la defensa.

g) Aprobación y autorización. Una vez verificada la conformidad de los trabajos y atendidas las observaciones que correspondan, la Fiscalización aprobará la planilla y la remitirá al Administrador del Contrato. Este último verificará el cumplimiento de los requisitos contractuales y normativos dentro del ámbito de sus atribuciones y, de corresponder, autorizará la continuación del trámite de pago. La aprobación de una planilla no constituirá recepción parcial ni definitiva de la obra, ni liberará al Contratista de sus responsabilidades respecto de la calidad, estabilidad, corrección de defectos y cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

h) Trámite financiero y plazo de pago. Una vez aprobada la planilla por la Fiscalización y autorizado su trámite por el Administrador del Contrato, el expediente se remitirá a las unidades competentes de la EOD-PRETT para el cumplimiento de los controles administrativos, presupuestarios, financieros y demás verificaciones legalmente exigibles. Las unidades intervinientes coordinarán oportunamente sus actuaciones y comunicarán las observaciones que correspondan, dentro de sus respectivas competencias. El pago se efectuará dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente y en el contrato, contado conforme a las disposiciones aplicables. El control previo no deberá utilizarse para incorporar requisitos ajenos al marco legal y contractual ni para ocasionar retrasos injustificados.

i) Control de calidad. Los ensayos, verificaciones y pruebas que correspondan al Contratista conforme a las especificaciones técnicas y al contrato serán ejecutados a su costo, y sus resultados se incorporarán al expediente de la planilla cuando sean pertinentes a los rubros y al período planillado. Los rubros que no cumplan las especificaciones técnicas o respecto de los cuales no se hayan presentado los respaldos exigibles no serán reconocidos para pago hasta que se subsanen las deficiencias y se determine su conformidad, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que correspondan. La verificación de la Fiscalización no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la calidad de los materiales, procesos constructivos y trabajos ejecutados.

j) Obligaciones laborales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo. Cuando resulte legal o contractualmente exigible, el Contratista presentará la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, así como de las medidas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución de la obra. La EOD-PRETT y la Fiscalización, dentro de sus respectivas competencias, verificarán el cumplimiento de estas obligaciones mediante los documentos, informes y registros que correspondan. Los informes que deban ser emitidos por los responsables de la entidad contratante serán elaborados por los servidores competentes y no se exigirán al Contratista como documentos de su autoría. Los requisitos documentales deberán ser pertinentes, verificables y compatibles con la normativa vigente y los documentos contractuales.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

l) Anticipo, amortizaciones y deducciones. En cada planilla se registrará la amortización proporcional del anticipo conforme al porcentaje y al procedimiento establecido en el contrato, hasta su recuperación total. Asimismo, se aplicarán las retenciones, deducciones, multas y demás descuentos que legal y contractualmente procedan. Cada concepto deberá contar con el respaldo correspondiente y reflejarse de manera clara en la liquidación de la planilla. No se efectuarán deducciones carentes de fundamento legal o contractual ni se aplicarán multas al margen del procedimiento previsto en la normativa vigente.

m) Facturación y documentación tributaria. Para el pago, el Contratista presentará la factura y los documentos tributarios que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y una vez cumplidas las condiciones contractuales para su emisión. Los valores planillados, las amortizaciones, las deducciones y los impuestos aplicables deberán reflejarse de forma coherente en la documentación económica y tributaria que sustente el pago.

n) Integridad y trazabilidad del expediente. El expediente de cada planilla deberá contener información suficiente, ordenada y verificable que permita demostrar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas, administrativas, laborales, ambientales, sociales y legales aplicables a los trabajos planillados.

La EOD-PRETT conservará los documentos, informes, aprobaciones y registros relacionados con la presentación, revisión, autorización y pago de las planillas, para fines de seguimiento, auditoría y control, así como para atender las obligaciones de información y verificación que correspondan conforme al contrato y convenio de financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

15.4. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO

Para la revisión, aprobación y tramitación del pago de las planillas de avance de obra, la Contratista presentará la documentación necesaria para acreditar la ejecución de los trabajos, la procedencia de los valores solicitados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La documentación se determinará según la naturaleza de los rubros ejecutados, el período planillado y la etapa de ejecución del contrato, observando los siguientes requisitos:

a) Documentación correspondiente a cada planilla.

Para el trámite de cada pago, la Contratista presentará, según corresponda:

1. Oficio de presentación de la planilla y solicitud de trámite de pago, dirigido a la Fiscalización, conforme al procedimiento contractual.
2. Planilla mensual de avance de obra, organizada por capítulos y rubros, con el detalle de las cantidades ejecutadas, precios unitarios, valores del período, acumulados y saldos contractuales. La planilla contendrá anexos de cálculo, gráficos, fotográficos detalles y demás respaldos que permitan comprobar las cantidades planilladas.
3. Informe del Contratista sobre los trabajos realizados durante el período, las actividades ejecutadas, las novedades relevantes y las circunstancias que incidan en el avance de la obra.
4. Resumen de avance físico y financiero, con el avance previsto y ejecutado, los valores del período y acumulados, y la relación con el cronograma vigente.
5. Registros pertinentes del libro de obra, actas de reuniones, comunicaciones, instrucciones y verificaciones relacionadas con los trabajos incluidos en la planilla.
6. Resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad, protocolos de pruebas y demás respaldos técnicos exigibles para comprobar la conformidad de los materiales, equipos y trabajos ejecutados.
7. Documentación que corresponda al período para acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los instrumentos de gestión y las obligaciones contractuales aplicables.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

8. Certificación vigente de cumplimiento de las obligaciones patronales ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), conforme a la legislación aplicable, junto con los comprobantes o planillas de aportes y fondos de reserva que correspondan al período y resulten exigibles, para el personal ecuatoriano contratado.
   Nota: El presente certificado será aplicable exclusivamente para el personal y mano de obra que se contrate para el presente proyecto dentro del territorio Ecuatoriano, Este requisito responde a las leyes laborales y de seguridad social aplicables dentro del territorio nacional.
   Para el Personal Extranjero, en virtud de los principios de no discriminación y proporcionalidad del BEI, los oferentes internacionales no radicados en Ecuador no están obligados a presentar certificados emitidos por el IESS para el personal de su país de origen que aún no opera en territorio ecuatoriano. En su lugar, deberán presentar obligatoriamente: El Certificado de Afiliación / Seguro Social emitido por la autoridad competente de su país de origen o el comprobante equivalente de cobertura médica y previsional internacional vigente.
   Toda la documentación emitida en el extranjero deberá encontrarse debidamente traducida al castellano y apostillada (o legalizada, según corresponda) para su plena validez jurídica dentro del proceso de evaluación.
9. Documentación relacionada con subcontrataciones, cuando estas hayan sido autorizadas o deban acreditarse conforme a la oferta, al contrato y a la normativa aplicable.
10. Factura correspondiente, emitida conforme a la normativa tributaria vigente y a las condiciones contractuales para el pago.
11. Informe de aprobación de la Fiscalización y pronunciamiento o autorización del Administrador del Contrato, generados durante las respectivas etapas de revisión y aprobación.
12. Liquidación de la planilla, con el detalle de la amortización del anticipo, reajustes, retenciones, multas, descuentos y demás conceptos que legal y contractualmente correspondan.

La Fiscalización podrá solicitar aclaraciones o respaldos adicionales cuando sean necesarios para verificar cantidades, calidad o conformidad de los trabajos, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y estén sustentados en la normativa o en los documentos contractuales.

b) Documentación que se incorpora una sola vez o cuando corresponda actualizarla. La EOD-PRETT incorporará al expediente contractual, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Contrato de obra y documentación preparatoria, precontractual y contractual que deba conservar la entidad para sustentar la ejecución y el pago.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Contratista y verificación de su estado, cuando sea necesario para el expediente o para comprobar la vigencia de la información registrada.
3. Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus renovaciones, cuando corresponda.
4. Garantía de buen uso del anticipo y sus renovaciones, cuando corresponda.
5. Pólizas y seguros y sus renovaciones, contractuales.
6. Notificación de inicio de obra, acta de inicio suscrita por las partes y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones de inicio.
7. Acuerdo o compromiso de integridad o anticorrupción suscrito, únicamente cuando sea exigible conforme a los instrumentos institucionales o contractuales aplicables.
8. Documentación que acredite la validación de los requisitos y condiciones correspondientes a la etapa contractual, cuando deba verificarse o dejarse constancia de su cumplimiento.
9. Cronograma valorado inicial y sus modificaciones debidamente aprobadas, así como los cronogramas reprogramados cuando hayan sido autorizados.
10. Documentación de las modificaciones contractuales, órdenes de cambio, órdenes de trabajo y demás instrumentos aprobados que incidan en las cantidades, rubros, valores o plazos del contrato.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Estos documentos se incorporarán al expediente por el administrador de contrato. No será necesario exigir a la Contratista que vuelva a presentar documentos que ya consten en el expediente contractual, se encuentren vigentes y sean accesibles para los responsables del trámite, salvo que deban actualizarse o que exista una justificación legal o contractual para solicitar una copia o respaldo específico.

c) Documentación adicional según el rubro. Cuando corresponda por la naturaleza de los trabajos o por las condiciones del contrato, se incorporarán:

1. Facturas, certificados de calidad, comprobantes de adquisición o documentos de trazabilidad de materiales y servicios, cuando sean necesarios para comprobar la conformidad, el origen o la procedencia de los rubros ejecutados.
2. Garantías técnicas de los equipos instalados durante el período, junto con los certificados, protocolos y documentos de puesta en funcionamiento que correspondan.
3. Justificaciones e informes técnicos que sustenten la aprobación de modificaciones, incrementos de cantidades, diferencias de cantidades o trabajos extraordinarios, junto con las autorizaciones y documentos contractuales respectivos.
4. Planillas de diferencia de cantidades, planillas de rubros nuevos y sus anexos de cálculo, gráficos y fotográficos, cuando se hayan aprobado los instrumentos contractuales que correspondan.
5. Copias de los contratos, facturas u otros documentos de respaldo de subcontrataciones, cuando su presentación resulte exigible y sea pertinente para verificar las obligaciones asumidas.
6. Documentación suscrita que sustente las multas, retenciones, descuentos, compensaciones u otros conceptos que deban reflejarse en la liquidación del pago.
7. Estados de cuenta o movimientos bancarios de la cuenta en la que se recibió el anticipo o los pagos del contrato, cuando sean requeridos por el Administrador del Contrato conforme a la normativa aplicable y para los fines de control correspondientes.
8. Certificado de cumplimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), exclusivamente cuando la actividad principal o secundaria del Contratista esté sujeta a reporte y la normativa vigente exija su presentación durante la ejecución contractual.

d) Informes y responsabilidades institucionales. Los informes de aprobación de la Fiscalización, los pronunciamientos del Administrador del Contrato y los informes de los responsables institucionales de seguridad y salud en el trabajo, ambiente u otras áreas serán emitidos por los servidores competentes, según sus atribuciones. La Contratista proporcionará la información y las evidencias que le correspondan, pero no estará obligada a presentar como propios documentos que deban ser elaborados por la entidad contratante.

e) Documentación para el anticipo y el primer pago. Para el trámite del anticipo se incorporarán los documentos exigibles para su autorización y desembolso, incluida la garantía de buen uso del anticipo y los demás respaldos previstos en el contrato y la normativa aplicable. En el expediente del primer pago se verificará, además, la documentación contractual inicial, las garantías vigentes, la notificación y el acta de inicio, así como los documentos que acrediten las condiciones necesarias para la ejecución y el pago. El comprobante de transferencia del anticipo y los respaldos de su utilización se incorporarán cuando se hayan generado o cuando sean necesarios para la verificación correspondiente.

f) Documentación para el pago final y cierre de obra. Para el pago final, además de los requisitos generales aplicables, la Contratista presentará la documentación técnica y administrativa necesaria para verificar la terminación de los trabajos y sustentar la liquidación y recepción de la obra, según corresponda al contrato y a la normativa vigente. Esta documentación incluirá, cuando resulte aplicable:

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

1. Planilla final y liquidación económica del contrato, con el detalle de cantidades ejecutadas, valores reconocidos, amortización total del anticipo, reajustes, retenciones, multas y demás conceptos aplicables.
2. Planos conforme a obra ejecutada (*As-Built*), cuando sean exigibles.
3. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
4. Garantías técnicas de equipos, materiales o sistemas que deban entregarse al cierre.
5. Protocolos y resultados de pruebas finales, verificaciones de funcionamiento y puesta en servicio.
6. Inventario de equipos, componentes y elementos instalados, cuando corresponda.
7. Registros de capacitación sobre uso, operación y mantenimiento, incluidos los materiales y registros de asistencia que resulten pertinentes.
8. Informe final de obra y documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.
9. Libro de obra completo y demás registros originales que deban entregarse conforme al contrato.
10. Actas y documentos requeridos para el procedimiento de recepción provisional o definitiva, según la etapa de cierre que corresponda.
11. Los demás documentos expresamente previstos en el contrato o exigidos por la normativa aplicable para la liquidación y recepción.

g) Integridad y trazabilidad del expediente. La documentación de cada planilla y del pago final se organizará en el expediente contractual de forma íntegra, ordenada, verificable y trazable. La EOD-PRETT conservará los informes, aprobaciones, respaldos técnicos, registros financieros y demás documentos necesarios para demostrar la ejecución del contrato y atender los procesos de seguimiento, auditoría y control.

15.5. DISCREPANCIAS EN LAS PLANILLAS

Si existieren discrepancias entre las cantidades de obra presentadas por la Contratista y las verificadas por la Fiscalización, esta última las notificará por escrito, identificando los rubros, cantidades y valores en discusión, así como los fundamentos técnicos de la diferencia. La Contratista deberá presentar sus aclaraciones y respaldos dentro del plazo establecido en el procedimiento contractual.

La falta de respuesta no se entenderá automáticamente como aceptación de la liquidación elaborada por la Fiscalización. En caso de persistir la discrepancia, se procederá conforme al contrato y a la normativa aplicable, dejando constancia de las actuaciones y de la decisión debidamente motivada. Cuando sea legal y contractualmente procedente, se continuará el trámite de los valores no controvertidos que estén debidamente medidos, verificados y aprobados, sin perjuicio de resolver posteriormente los valores pendientes.

15.6. RETENCIONES, MULTAS Y DEDUCCIONES

De los pagos que deba efectuar la EOD-PRETT se descontarán las amortizaciones del anticipo, retenciones, multas debidamente impuestas, reajustes, compensaciones y demás valores que correspondan conforme al contrato y a la normativa aplicable. Cada deducción deberá encontrarse debidamente sustentada, cuantificada y reflejada en la liquidación correspondiente, observando el procedimiento aplicable y el derecho a la defensa cuando corresponda.

15.7. PAGOS INDEBIDOS

La EOD-PRETT podrá reclamar a la Contratista los valores pagados indebidamente por errores de cálculo, duplicidad, cantidades no ejecutadas, pagos sin respaldo suficiente u otra causa debidamente justificada, de conformidad con la ley y el contrato. Determinada la procedencia del reclamo mediante el procedimiento correspondiente, la Contratista deberá restituir los valores que legalmente correspondan, incluidos los intereses cuando exista fundamento legal o contractual para su aplicación.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

15.8. TRÁMITE FINANCIERO Y PLAZO DE PAGO

El Administrador del Contrato será responsable de tramitar y dar seguimiento al pago ordenado a favor de la Contratista. El control previo al pago o al devengado que realicen las unidades financieras deberá ser oportuno y coordinado con el Administrador del Contrato en caso de observaciones al expediente.

Los requisitos, el procedimiento y los plazos de pago se sujetarán a la cláusula contractual correspondiente y a la normativa vigente.

15.9. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y SITUACIONES PARTICULARES

Cuando durante la ejecución de la obra se requieran modificaciones contractuales, diferencias de cantidades, incorporación de rubros nuevos, órdenes de trabajo u otros instrumentos legalmente procedentes, su tramitación deberá sujetarse a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General, las demás disposiciones aplicables y las estipulaciones contractuales. Para su reconocimiento económico, deberán constar los informes técnicos, las justificaciones, los análisis de precios cuando correspondan, las autorizaciones y los demás documentos que sustenten su procedencia.

La incorporación de estos documentos al expediente de una planilla no sustituirá las aprobaciones previas exigidas por la normativa ni habilitará el pago automático de trabajos que no hayan sido autorizados conforme al procedimiento aplicable. La Fiscalización verificará las cantidades ejecutadas y la conformidad técnica de los trabajos, mientras que el Administrador del Contrato actuará dentro de las competencias y responsabilidades que le atribuyan la normativa y el contrato.

Las modificaciones de cantidades, precios, plazos, valores u otras condiciones económicas se tramitarán únicamente cuando tengan fundamento legal y contractual y se hayan cumplido las autorizaciones y formalidades correspondientes. Cuando dichas modificaciones incidan en el presupuesto, el plazo o el alcance de la obra, se incorporarán al expediente los instrumentos aprobados y, de ser aplicable, los cronogramas actualizados y demás documentos que reflejen las nuevas condiciones contractuales.

Los trabajos ejecutados sin la autorización previa que legal y contractualmente corresponda no generarán, por ese solo hecho, derecho automático a reconocimiento económico. Cualquier determinación sobre su procedencia deberá sujetarse a la normativa aplicable y contar con la debida justificación técnica, administrativa, jurídica.

16. IMPUESTOS, RETENCIONES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los impuestos, las retenciones y las demás obligaciones tributarias relacionadas con la ejecución contractual y los pagos se determinarán y aplicarán conforme a la legislación tributaria ecuatoriana vigente, la naturaleza de las operaciones y las condiciones establecidas en el contrato.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda, se calculará, facturará y pagará de acuerdo con el régimen tributario aplicable y las disposiciones vigentes al momento de la emisión de la factura y del pago, según corresponda. Los valores de las planillas deberán guardar concordancia con la factura y con la liquidación económica respectiva.

La EOD-PRETT efectuará las retenciones tributarias que legalmente correspondan y emitirá los comprobantes respectivos, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, se aplicarán las amortizaciones del anticipo, las retenciones, los descuentos y demás deducciones que procedan conforme a la ley y al contrato, siempre que cuenten con el fundamento correspondiente y se encuentren debidamente sustentados en el expediente de pago.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La presentación de certificados tributarios o de otros documentos emitidos por organismos de control solo será exigible cuando exista una disposición legal o contractual aplicable que justifique su requerimiento para el trámite correspondiente.

17. MULTAS

Las multas se aplicarán exclusivamente cuando procedan conforme a la normativa vigente y al contrato. Su aplicación deberá sustentarse en los antecedentes, informes técnicos o administrativos, notificaciones, cálculos y demás documentos que acrediten la obligación y permitan verificar la procedencia y cuantía de cada deducción.

La imposición de multas observará las causales, condiciones, procedimiento y garantías previstos en la normativa y el contrato, incluido el derecho a la defensa cuando corresponda. Los valores que se descuenten de las planillas deberán identificarse de manera expresa en la liquidación respectiva, evitando deducciones carentes de sustento legal o contractual.

Cuando se identifiquen pagos indebidos por errores de cálculo, duplicidad de valores, reconocimiento de cantidades no ejecutadas, documentación inexacta u otras causas debidamente comprobadas, la EOD-PRETT actuará conforme a los mecanismos de revisión, recuperación y reclamación previstos en la legislación y el contrato. Las decisiones deberán encontrarse debidamente motivadas y observar el procedimiento aplicable, garantizando la determinación documentada de los valores que correspondan.

La recuperación de pagos indebidos y la aplicación de intereses, cuando procedan, se sujetarán al fundamento legal o contractual correspondiente. Las diferencias identificadas deberán registrarse y tramitarse de manera que se preserve la trazabilidad de los valores reconocidos, pagados, descontados o pendientes de recuperación.

17.1. MULTA POR RETRASO INJUSTIFICADO

Por cada día de retraso injustificado en la ejecución de las obligaciones contractuales imputable al contratista, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida.

En los contratos de ejecución de obras, el cálculo de las multas por retraso injustificado se realizará considerando el incumplimiento imputable a la planilla correspondiente y el cronograma contractual vigente, debidamente aprobado cuando corresponda. La base de cálculo deberá guardar relación directa con la obligación incumplida y se determinará conforme a la documentación técnica, económica y contractual que repose en el expediente.

Cuando la obligación incumplida no pueda cuantificarse, se aplicará el uno por mil (1 × 1.000) del monto del contrato, sin que la multa pueda superar los quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) diarios.

Para el cálculo de las multas se considerará la valoración de la obligación incumplida, sin incluir impuestos, conforme a la normativa aplicable. No se utilizará automáticamente el monto total del contrato como base de cálculo cuando la obligación incumplida sea cuantificable.

17.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE RECEPCIÓN.

Cuando el Contratista no subsane las observaciones formuladas para la recepción provisional o definitiva dentro del término concedido, se aplicará la multa prevista en el artículo 365 del RGLOSNCP, cuyo monto no podrá ser inferior al uno por mil (1‰) del valor de la última planilla aprobada por cada día de retraso, de acuerdo con la normativa vigente y las estipulaciones contractuales. La multa deberá encontrarse

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

debidamente sustentada y se impondrá mediante el procedimiento correspondiente, con observancia de las garantías aplicables al Contratista.

17.3. INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS SUJETOS A MULTA

Además de los retrasos injustificados en la ejecución de la obra, se establecen las siguientes conductas susceptibles de multa. Su aplicación deberá observar la base de cálculo, la proporcionalidad y el procedimiento previstos en la normativa nacional vigente.

Incumplimiento	Multa aplicable
No disponer en la obra del personal técnico, materiales o equipos necesarios para ejecutar los trabajos programados, de acuerdo con las obligaciones contractuales.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de incumplimiento.
No mantener actualizado el Libro de Obra, no registrar adecuadamente los acontecimientos relevantes de la ejecución o no ponerlo a disposición de la Fiscalización cuando corresponda.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de incumplimiento.
Paralizar injustificadamente o sin autorización los trabajos, cuando esta sea exigible, incumpliendo el cronograma contractual.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de paralización imputable al contratista.
Desatender órdenes formales, motivadas y legalmente procedentes emitidas por la Fiscalización o por el Administrador del Contrato dentro del ámbito de sus competencias.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de incumplimiento.
No presentar la planilla de avance de obra dentro de los primeros cinco (5) días posteriores al período de ejecución correspondiente, cuando este plazo se encuentre establecido contractualmente.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de retraso.
No subsanar las observaciones formuladas a una planilla dentro del plazo formalmente notificado por la Fiscalización o el Administrador del Contrato.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de retraso imputable al contratista.
No presentar la planilla final de liquidación dentro del plazo contractual establecido.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de retraso, de acuerdo con la normativa aplicable.
No presentar los planos finales de obra ejecutada (*as-built*), arquitectónicos y de ingeniería, dentro del plazo contractual establecido.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de retraso.
No ejecutar las correcciones debidamente notificadas por la Fiscalización o el Administrador del Contrato dentro del plazo concedido.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de retraso.
Incumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional aplicables a la obra, incluida la falta de equipos de protección personal o la inobservancia de los procedimientos de seguridad exigibles.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de incumplimiento, con aplicación proporcional a la obligación afectada.
Incumplir las medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental, las buenas prácticas ambientales o las disposiciones de señalización preventiva que sean exigibles durante la ejecución de la obra.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de incumplimiento.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Presentar inconsistencias injustificadas entre la nómina del personal que efectivamente trabaja en la obra y la información de afiliación o aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), cuando se verifique una obligación incumplida imputable al contratista.(exclusivo para personal y mano de obra contratados en el territorio Ecuatoriano.) o no este vigente el seguro del personal extranjero.	Uno por mil (1 × 1.000) de la valoración de la obligación incumplida, por cada día de incumplimiento, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.
Incumplir otras obligaciones contractuales expresamente identificadas en el contrato y no contempladas en los casos anteriores.	La multa se determinará con apego al artículo 375 del Reglamento General de la LOSNCP, sobre la valoración de la obligación incumplida o, cuando esta no pueda cuantificarse, conforme a la regla y al límite diario previstos en dicho artículo.

17.4. PRESENTACIÓN Y CORRECCIÓN DE PLANILLAS

El contratista deberá presentar las planillas de avance de obra dentro del plazo establecido en el contrato. Cuando una planilla sea devuelta por contener errores, omisiones o documentación incompleta, el contratista deberá subsanar las observaciones y volver a presentarla dentro del término de cinco (5) días, contado desde la notificación formal de la devolución, siempre que este plazo se encuentre establecido en el contrato.

El incumplimiento injustificado del plazo de subsanación dará lugar a la aplicación de la multa que corresponda, siempre que se encuentren determinados la obligación incumplida, el retraso imputable al contratista y la base de cálculo. La devolución de una planilla no habilitará la imposición automática de multas cuando el retraso no sea imputable al contratista o derive de causas atribuibles a la entidad contratante.

17.5. CÁLCULO, IMPOSICIÓN Y DESCUENTO DE LAS MULTAS

En los contratos de ejecución de obras, corresponderá al Fiscalizador calcular las multas y ponerlas en conocimiento del Administrador del Contrato, con los respectivos antecedentes técnicos, económicos y documentales. El Administrador del Contrato deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 376 del Reglamento General de la LOSNCP.

Para la imposición de una multa, el Administrador del Contrato elaborará un informe motivado que identifique el incumplimiento, las circunstancias en que se produjo, su imputabilidad al contratista, el período de retraso, la base de cálculo y el valor correspondiente. Este informe deberá emitirse dentro del término máximo de siete (7) días contado desde el hecho que motiva el incumplimiento.

El informe se pondrá en conocimiento del contratista para garantizar su derecho a la defensa, concediéndole el término de cinco (5) días para presentar las alegaciones y los documentos que estime pertinentes. Con la respuesta del contratista o en ausencia de ella, el Administrador del Contrato resolverá de manera motivada y razonada mediante el correspondiente acto administrativo, que será notificado dentro del término previsto en el artículo 376 del Reglamento General de la LOSNCP.

Una vez impuesta y notificada válidamente, la multa se descontará del pago que corresponda efectuar al contratista, de acuerdo con la normativa vigente. El cálculo y la imposición deberán encontrarse respaldados en el expediente contractual, y el valor deberá justificarse razonadamente.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Las multas podrán ser impugnadas en sede administrativa mediante el recurso correspondiente, ante la Junta de Resolución de Disputas cuando proceda, o en sede judicial, conforme al artículo 377 del Reglamento General de la LOSNCP y a las estipulaciones válidas sobre solución de controversias.

17.6. EFECTOS DE LAS MULTAS Y CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La imposición o el pago de multas no extingue la obligación principal del contratista. La entidad contratante conservará el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes y, cuando concurran las causales y se cumpla el procedimiento legal correspondiente, podrá adoptar las medidas contractuales previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, incluida la terminación anticipada y unilateral cuando legalmente proceda, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan.

La acumulación de multas no producirá automáticamente la terminación del contrato por el solo hecho de alcanzar un porcentaje determinado, salvo que la normativa aplicable establezca expresamente la consecuencia correspondiente. Cualquier decisión de terminación deberá fundamentarse en la causal legal pertinente y observar el procedimiento respectivo.

La imposición y el cobro de multas deberán efectuarse oportunamente. De conformidad con el artículo 376 del Reglamento General de la LOSNCP, no procederá la detección, imposición o cobro de multas de manera paralela o posterior a la terminación contractual cuando no se hayan notificado oportunamente observando el procedimiento legal.

18. LIQUIDACIÓN Y PAGO FINAL

Para la liquidación y el pago final, el Contratista presentará la planilla final, la liquidación de cantidades y valores ejecutados y los documentos de cierre técnico, administrativo, ambiental, social y contractual que correspondan conforme a la naturaleza de la obra, las obligaciones contractuales y la normativa vigente.

Según la naturaleza de los trabajos y las obligaciones asumidas, la documentación de cierre incluirá los informes finales, los planos conforme a obra ejecutada (As-Built), los manuales de operación y mantenimiento, las garantías técnicas de los equipos instalados, los protocolos y resultados de pruebas finales, los certificados de calidad, el inventario de equipos y componentes, los registros de capacitación y puesta en funcionamiento, el libro de obra y los demás documentos exigibles para verificar la terminación y funcionalidad de las instalaciones.

La liquidación económica deberá reflejar las cantidades efectivamente ejecutadas y reconocidas, los valores contractuales y modificados que legalmente correspondan, los pagos efectuados, la amortización total del anticipo, los reajustes, las retenciones, las multas, los descuentos y los saldos a favor de cualquiera de las partes, según corresponda. Toda diferencia deberá encontrarse debidamente sustentada y resolverse conforme al contrato y a la normativa aplicable.

19. CONDICIONES DE RECEPCIÓN O TERMINACIÓN DE OBRA

La recepción provisional y definitiva de la obra se efectuará de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), Reglamento General a la LOSNCP (RGLOSNCP), así como con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos contractuales aplicables.

19.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez concluida la obra, el Contratista solicitará por escrito al Administrador del Contrato que se proceda con la recepción provisional, acompañando los documentos técnicos y administrativos que acrediten la terminación de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles para esta etapa.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Recibida la solicitud, el Administrador del Contrato analizará, bajo su responsabilidad, la procedencia de formalizar la recepción provisional mediante la respectiva acta, dentro del término de quince (15) días contados desde la presentación de la solicitud. Para este efecto, verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales y la documentación correspondiente, sin perjuicio de los informes técnicos que deba considerar conforme a sus competencias.

Si la obra no se encontrare conforme con el contrato y sus documentos integrantes, el Administrador del Contrato rechazará por escrito la recepción provisional, identificando de manera precisa y motivada los aspectos que deban corregirse. El Contratista dispondrá del término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, período que no será imputable a multas, sin perjuicio de que el Administrador del Contrato conceda un término mayor cuando corresponda conforme a la normativa aplicable. Si el Contratista no subsanare las observaciones dentro del término concedido, se aplicará la multa prevista en el RGLOSNCP y en el contrato, respetando el procedimiento correspondiente.

Una vez verificadas las correcciones, o cuando no existan observaciones pendientes, se formalizará la recepción provisional mediante la suscripción del acta respectiva.

19.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se tramitará una vez transcurridos al menos seis (6) meses desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, cuando se hayan previsto recepciones parciales. Cumplido este plazo, el Administrador del Contrato coordinará con el Contratista las actuaciones necesarias para verificar el estado de la obra, el cumplimiento de las obligaciones pendientes y la procedencia de formalizar la recepción definitiva.

Si se identificaren observaciones que deban ser corregidas por el Contratista, el Administrador del Contrato las notificará por escrito, de manera precisa y motivada, y solicitará su subsanación dentro de un término no mayor a diez (10) días. Si las observaciones no se corrigieren dentro del término concedido, se aplicará la multa prevista en el RGLOSNCP y en el contrato, de conformidad con el procedimiento correspondiente. Si no existieren observaciones o estas hubieren sido subsanadas satisfactoriamente, se suscribirá el acta de recepción definitiva.

19.3. CONTENIDO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.

Las actas de recepción provisional y definitiva deberán contener la información y cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente. Deberán dejar constancia, según corresponda, de los antecedentes contractuales, el estado de ejecución de la obra, las verificaciones realizadas, el cumplimiento de las obligaciones, las observaciones pendientes o subsanadas, la liquidación de plazos y los aspectos económicos que procedan. La intervención y suscripción de las actas se realizarán conforme a las competencias y formalidades previstas en el RGLOSNCP. En las recepciones de obras intervendrá el Administrador del Contrato; la Fiscalización no intervendrá en el acto de recepción, sin perjuicio de los informes técnicos que le corresponda emitir durante la ejecución contractual.

19.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La suscripción del acta de recepción definitiva no eximirá al Contratista de la responsabilidad ulterior por vicios ocultos de la obra que pudieren manifestarse dentro del período previsto en el artículo 365 del RGLOSNCP y conforme a las reglas del artículo 1937 del Código Civil, en lo que resulte aplicable a la contratación pública.

La recepción de la obra no limitará las acciones que legalmente correspondan a la entidad contratante frente a defectos o incumplimientos cuya responsabilidad sea atribuible al Contratista.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

19.5. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y RESPONSABILIDAD SOBRE RUBROS APROBADOS.

La transferencia del riesgo de pérdida o deterioro y la determinación de la responsabilidad sobre los rubros y bienes incorporados a la obra se regirán por las condiciones, términos y procedimientos establecidos en los documentos contractuales, de conformidad con el artículo 365.1 del RGLOSNCP. Para este efecto, se distinguirá entre la aprobación técnica y autorización de pago de cada planilla y la recepción provisional o definitiva de la obra. La aprobación de una planilla no constituirá por sí misma recepción de la obra ni extinguirá las responsabilidades contractuales que correspondan al Contratista.

19.6. TERMINACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL.

La terminación de la ejecución física de los trabajos, la recepción provisional, la recepción definitiva y la liquidación económica del contrato son actuaciones relacionadas, pero jurídicamente diferenciadas. El cierre contractual se realizará una vez cumplidos los procedimientos y requisitos previstos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y el contrato, incluidos los relativos a la liquidación de cantidades y valores, amortización del anticipo, deducciones procedentes, entrega de documentación técnica y determinación de saldos. Las actuaciones de seguimiento, auditoría y control que correspondan al financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) se atenderán de conformidad con los instrumentos de financiamiento aplicables, sin sustituir los procedimientos de recepción establecidos en la normativa nacional.

19.7. PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

19.7.1. PRÓRROGA DEL PLAZO

La prórroga del plazo contractual procederá únicamente a petición motivada y justificada del contratista, cuando concurran circunstancias objetivas, ajenas a su voluntad y que no hayan podido preverse al momento de la suscripción del contrato, que afecten directamente su ejecución y respecto de las cuales no existan alternativas para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido.

La solicitud deberá presentarse por escrito al Administrador del Contrato, con copia a la Fiscalización, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados desde que se suscitaron los hechos que la motivan. El contratista deberá aportar los elementos de prueba correspondientes y justificar el nexo causal entre las circunstancias alegadas y la afectación al cronograma contractual.

El Administrador del Contrato verificará los hechos, su incidencia en la ejecución y la procedencia de la solicitud. Cuando corresponda, autorizará la prórroga dentro del término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total contractual. Si la prórroga afecta el plazo total del contrato, emitirá el informe favorable y solicitará la autorización de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. Las solicitudes que no cumplan las condiciones legales serán rechazadas de manera motivada.

La prórroga no podrá utilizarse para ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

19.7.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL

La suspensión temporal del plazo contractual procederá de manera excepcional, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan inconveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución de los trabajos. La Fiscalización podrá informar y recomendar la suspensión al Administrador del Contrato, quien deberá sustentar su procedencia conforme al procedimiento establecido en el artículo 358 del RGLOSNCP.

Para el efecto, el Administrador del Contrato elaborará el informe técnico-económico motivado que detalle las causas de la suspensión, su impacto en el plazo de ejecución y las medidas necesarias para la custodia y conservación de la obra y de los frentes de trabajo. En los contratos de obra se requerirá, adicionalmente y de forma concurrente, el informe previo y favorable de la Fiscalización.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Sobre la base de dichos informes, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución motivada que disponga la suspensión temporal, la cual será notificada conforme a la normativa vigente. Durante la suspensión se adoptarán las medidas necesarias para proteger los trabajos ejecutados, los materiales, los equipos y los bienes relacionados con el contrato. Una vez superadas las causas que la motivaron, se procederá a su levantamiento mediante el acto administrativo correspondiente.

La suspensión no podrá exceder de sesenta (60) días continuos. Cumplido dicho período, la entidad contratante procederá conforme a lo previsto en el artículo 356 del RGLOSNCP, incluida la terminación contractual y la liquidación técnica, económica y de plazos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

20. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios tiene por objeto mantener el equilibrio económico del contrato frente a las variaciones de los costos de los componentes de los precios unitarios, cuando estas variaciones se produzcan por causas ajenas a la voluntad de las partes y no hayan podido ser previstas al momento de la suscripción contractual, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En los contratos de ejecución de obras pagados mediante precios unitarios, el reajuste se efectuará mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas matemáticas que deberán constar obligatoriamente en el contrato, elaboradas con base en los componentes principales y no principales de la obra, los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada y los índices o precios oficiales que correspondan.

La fórmula general de reajuste será la prevista en el artículo 382 del Reglamento General de la LOSNCP:
Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo… pnz1/Zo + pxX1/Xo).”

Donde:

- **Pr:** valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- **Po:** valor del anticipo o de la planilla calculada con los precios unitarios contractuales, descontada la parte proporcional del anticipo, cuando corresponda.
- $\mathbf{p_1, p_2, p_3 \dots p_n}$**:** coeficientes de los componentes principales de la fórmula de reajuste.
- $\mathbf{p_x}$**:** coeficiente de los componentes no principales, cuyo valor no podrá exceder el límite establecido en el Reglamento General.
- $\mathbf{B_0, C_0, D_0 \dots Z_0}$**:** precios o índices de los componentes principales vigentes treinta (30) días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, conforme a las reglas reglamentarias.
- $\mathbf{B_1, C_1, D_1 \dots Z_1}$**:** precios o índices de los componentes principales vigentes a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra, según corresponda.
- $\mathbf{X_0}$ **y** $\mathbf{X_1}$**:** índices aplicables a los componentes no principales, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento General de la LOSNCP.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo, y su sumatoria será igual a la unidad. Las fórmulas contractuales, sus coeficientes, las cuadrillas tipo y los índices aplicables deberán determinarse a partir de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada y constar en el contrato, conforme a los artículos 382 y 383 del Reglamento General de la LOSNCP.

El cálculo del reajuste se efectuará sobre el anticipo y las planillas de ejecución de obra en los términos previstos en la normativa aplicable. Para determinar los precios e índices correspondientes se utilizará la información oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), de acuerdo con el artículo 97 de la LOSNCP y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

En caso de mora o retraso imputable al contratista, el reajuste se calculará con los precios o índices correspondientes al período en que debieron ejecutarse los trabajos, conforme al cronograma contractual vigente y a las reglas previstas en el Reglamento General de la LOSNCP. Si el retraso no fuera imputable al contratista, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes para determinar el período de reajuste.

La liquidación del reajuste se efectuará conforme a los procedimientos y plazos previstos en la normativa vigente, una vez que se disponga de los índices definitivos que correspondan. Los valores reconocidos deberán constar en los registros económicos del contrato y en las actas de recepción y liquidación que procedan.
El reajuste de precios no modificará por sí mismo el objeto contractual, las cantidades de obra ni las demás condiciones pactadas, y se aplicará únicamente en los casos, términos y límites permitidos por la legislación nacional y por el régimen jurídico que resulte aplicable al financiamiento del BEI.

21. GARANTÍAS Y POLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y el contrato, así como contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro establecidas en este apartado. Estas obligaciones tienen por finalidad respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, proteger los recursos públicos y cubrir los riesgos asociados a la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA”.

21.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. El contratista deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, de conformidad con el artículo 85 de la LOSNCP, así como los incrementos que legalmente correspondan cuando se configure el supuesto previsto en dicho artículo. La garantía deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva, real o presunta de la obra, conforme a la legislación aplicable. Su ejecución procederá cuando se configuren las causas legalmente establecidas.

b) Garantía de buen uso del anticipo. Previamente al desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor anticipado. La garantía permanecerá vigente mientras exista un saldo pendiente de amortización y se actualizará o reducirá conforme a la amortización efectivamente realizada y a las disposiciones legales aplicables. En caso de renuncia expresa al anticipo, no se exigirá esta garantía.

c) Garantía técnica. Considerando que la presente contratación comprende la construcción de infraestructura y la provisión, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de determinados bienes, equipos y sistemas, cuyo desempeño resulta necesario para garantizar la operación, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura, el contratista deberá entregar las garantías técnicas correspondientes a aquellos bienes, equipos y sistemas que se encuentren expresamente identificados en las especificaciones técnicas del proyecto.

Los bienes, equipos y sistemas sujetos a garantía técnica serán exclusivamente aquellos que se identifican en las especificaciones técnicas del proyecto, con indicación de su cobertura y plazo correspondiente. Para tal efecto, se incorporará el siguiente detalle:

N.º	Especialidad	Equipos / materiales principales	Garantía técnica
1	Hidrosanitaria – Sistema de bombeo	Bombas de agua / equipo de bombeo, tablero y accesorios de control	2 años

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

2	Contra incendios – Bombeo	Bomba principal del sistema contra incendios	2 años
3	Contra incendios – Bombeo	Bomba jockey	2 años
4	Hidrosanitaria	Bebedero de agua, estación llenadora con refrigeración y filtros	2 años
5	Hidrosanitaria / Seguridad	Ducha de emergencia	2 años
6	Hidrosanitaria	Tanque cilíndrico vertical de almacenamiento de agua de 10.000 litros	5 años
7	Hidrosanitaria	Calentador eléctrico de paso 11 kW	2 años

El contratista deberá entregar las garantías técnicas y los documentos de respaldo antes de la recepción correspondiente, cuando así se encuentre previsto contractualmente. La falta de entrega de la documentación exigible será tratada conforme a las obligaciones contractuales y a los mecanismos previstos en la normativa aplicable.

21.2. PÓLIZAS DE SEGURO

El contratista deberá contratar, por su cuenta y costo, las siguientes pólizas de seguro y mantenerlas vigentes durante los períodos establecidos en este apartado. Las pólizas deberán ser emitidas por una aseguradora legalmente habilitada para operar en el Ecuador y cubrir los riesgos derivados de la ejecución de la obra.

a) Seguro contra todo riesgo de construcción: El contratista deberá contratar una póliza que cubra las pérdidas o daños materiales accidentales que puedan afectar a la obra durante su ejecución, incluidos los trabajos ejecutados, los materiales destinados a incorporarse a ella y los bienes relacionados con la construcción que se encuentren bajo su responsabilidad. La suma asegurada corresponderá, como mínimo, al monto total del contrato, sin IVA. La cobertura deberá mantenerse desde el inicio de los trabajos hasta la recepción provisional de la obra, sin perjuicio de las coberturas adicionales que deban mantenerse durante otros períodos cuando así lo establezcan las condiciones de la póliza.

b) Seguro de responsabilidad civil frente a terceros: El contratista deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, las lesiones personales y la muerte que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos. El límite asegurado no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del monto contractual. La cobertura deberá mantenerse durante todo el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisional, y comprenderá las actividades desarrolladas por el contratista y sus subcontratistas en el marco del contrato.

c) Seguro de accidentes personales. El contratista deberá contratar una póliza de accidentes personales para el personal que intervenga directamente en la ejecución de la obra, con cobertura por muerte accidental e incapacidad permanente derivadas de accidentes ocurridos durante las actividades relacionadas con el contrato. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución de la obra y no sustituirá las obligaciones de afiliación a la seguridad social, prevención de riesgos laborales y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

Nota: En apego a los principios de libre competencia y no discriminación del Banco Europeo de Inversiones (BEI), las pólizas podrán ser emitidas por:

- Compañías aseguradoras legalmente establecidas en la República del Ecuador y reguladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Compañías aseguradoras internacionales de reconocida solvencia y prestigio global, siempre que la cobertura contratada sea plenamente válida y aplicable dentro del territorio ecuatoriano para el personal extranjero no residente. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse apostillados y con traducción oficial al castellano.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

21.3. PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

El contratista deberá entregar al administrador del contrato, antes de la autorización de inicio de la obra, las pólizas y los certificados correspondientes para verificar su emisión, vigencia, sumas aseguradas, coberturas, deducibles y condiciones. La autorización de inicio se otorgará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales previos aplicables.

Las pólizas deberán identificar correctamente al contratista, el objeto contractual y los riesgos cubiertos. La EOD-PRETT constará como asegurada adicional o beneficiaria, según corresponda a la naturaleza de cada cobertura y a las condiciones legalmente permitidas por la póliza.

El contratista será responsable de pagar las primas, efectuar las renovaciones oportunas y mantener las coberturas sin interrupciones durante los períodos exigidos. No podrá cancelar, reducir ni modificar las coberturas de forma que disminuya la protección exigida contractualmente sin la autorización previa de la entidad contratante, cuando esta sea legalmente procedente.

La falta de presentación, renovación o mantenimiento de las pólizas exigidas constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente.

La revisión o aprobación de las pólizas por parte de la EOD-PRETT no limitará la responsabilidad del contratista por los daños, pérdidas, lesiones o muerte que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra, ni lo eximirá de cumplir las obligaciones contractuales y legales a su cargo.

21.4. EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La ejecución y devolución de las garantías se sujetarán a las causas, procedimientos y plazos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y el contrato. La garantía de buen uso del anticipo se mantendrá vigente mientras exista un saldo pendiente de amortización; la garantía de fiel cumplimiento se mantendrá hasta la recepción definitiva; y la garantía técnica se sujetará al período y a las condiciones legalmente exigibles para los bienes o componentes cubiertos.

22. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se realizará mediante los formularios y formatos establecidos en los documentos de licitación, los cuales observarán las disposiciones aplicables de la legislación ecuatoriana, en concordancia con el Contrato de Financiamiento y la Guía de Contratación del Banco Europeo de Inversiones (BEI), de marzo de 2024. Estos formularios no podrán establecer requisitos que restrinjan la participación de oferentes nacionales o extranjeros, individualmente o en asociación, ni condiciones discriminatorias por su origen o nacionalidad, garantizando los principios de libre competencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

La convocatoria y los documentos del procedimiento se difundirán a través de los medios institucionales definidos por la entidad contratante, sin utilizar el Portal de Compras Públicas del SERCOP para la publicación y gestión de las actuaciones precontractuales, conforme al mecanismo establecido para este procedimiento y a las disposiciones aplicables de la Guía del BEI. Esta modalidad garantizará el acceso oportuno a la información, la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la libre participación de los potenciales oferentes, sin establecer restricciones injustificadas a la competencia.

La recepción de ofertas, consultas, aclaraciones, convalidaciones y demás comunicaciones relacionadas con el procedimiento se efectuará exclusivamente a través del correo electrónico institucional **compraspublicaseodprett@educacion.gob.ec**, dentro de los plazos y conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria y los documentos de contratación.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La entidad contratante conservará los respaldos documentales y electrónicos de las publicaciones, ofertas, comunicaciones y demás actuaciones del procedimiento, garantizando su trazabilidad, integridad, transparencia y verificabilidad, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Guía de Contratación del BEI y del convenio de financiamiento.

a) Presentación electrónica de la oferta. Los oferentes deberán remitir sus ofertas exclusivamente al correo electrónico institucional **compraspublicaseodprett@educacion.gob.ec,** dentro de la fecha y hora límite establecidas en la convocatoria y de conformidad con las instrucciones y condiciones previstas en los documentos del procedimiento. Las ofertas deberán presentarse utilizando los formularios y formatos establecidos para el procedimiento y estar suscritas por el oferente o por su representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda, mediante firma electrónica válida cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable.

Los archivos remitidos deberán encontrarse íntegros, legibles y accesibles para su revisión. La entidad contratante conservará los correos recibidos y sus registros de fecha y hora como constancia de la recepción de las ofertas, garantizando su trazabilidad, confidencialidad hasta la etapa correspondiente, igualdad de trato y transparencia. Será responsabilidad de cada oferente verificar el envío correcto y oportuno de su oferta y de todos sus anexos.

No se admitirán ofertas remitidas a direcciones de correo electrónico distintas de la señalada ni aquellas recibidas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

b) Formularios y contenido de la oferta. Los oferentes utilizarán los formularios obligatorios del modelo de pliego vigente para la licitación de obras y los documentos complementarios expresamente requeridos en el procedimiento. La oferta económica, el presupuesto, los análisis de precios unitarios y los demás documentos técnicos y económicos se presentarán de acuerdo con los formatos, mecanismos y requisitos establecidos en el pliego y en las herramientas oficiales de contratación pública.

c) Firma electrónica y validación documental. Los documentos que deban suscribirse electrónicamente deberán contar con una firma electrónica válida, emitida por una entidad de certificación autorizada conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano. El certificado deberá corresponder al titular que suscribe el documento y, cuando se trate de una persona jurídica, a su representante legal o a la persona debidamente facultada para actuar en su nombre. El oferente será responsable de verificar la validez e integridad de los documentos electrónicos presentados y de utilizar los aplicativos oficiales de suscripción y validación que correspondan.

Nota : Para Oferentes Nacionales (Empresas ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en Ecuador):Es de carácter obligatorio que la totalidad de los formularios, cartas de presentación y anexos que integran la oferta técnica y económica sean firmados utilizando una firma electrónica válida, emitida por una de las entidades de certificación autorizadas en el Ecuador (por ejemplo, Banco Central, Consejo de la Judicatura, Security Data, ANF, entre otras), de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Para Oferentes Extranjeros NO Domiciliados en Ecuador: En virtud de las directrices del BEI que prohíben imponer barreras técnicas locales precontractuales a las empresas internacionales, los oferentes extranjeros que no cuenten con una firma electrónica regulada en el Ecuador, podrán utilizar certificados de firma electrónica emitidos por autoridades de certificación de sus países de origen, siempre que cuenten con algoritmos compatibles y puedan ser validadas en sistemas abiertos.

d) Anexos y documentos de respaldo. Los documentos anexos a la oferta deberán digitalizarse. Cuando los anexos o documentos de respaldo hayan sido suscritos electrónicamente por terceros,

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

se observarán las reglas de conservación e integridad de las firmas electrónicas, sin consolidar ni modificar archivos de manera que se invalide la firma original.

Cuando se presenten documentos que contengan firmas manuscritas de terceros, el oferente garantizará su autenticidad, exactitud y veracidad mediante la suscripción electrónica de la oferta, en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Idioma de la oferta. La oferta y sus documentos deberán presentarse en idioma español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañarse de la traducción que resulte exigible conforme a la legislación ecuatoriana y a las condiciones del procedimiento.

f) Prohibición de retiro de la oferta. Una vez presentada la oferta, el oferente quedará sujeto a las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa aplicable y en los documentos del procedimiento. El retiro, desistimiento o modificación de la oferta se sujetará a las disposiciones correspondientes y no podrá efectuarse en contravención de la normativa vigente.

g) Convalidación de errores. Cuando corresponda convalidar errores de forma, la entidad contratante comunicará a los oferentes los errores identificados y la documentación requerida mediante el correo electrónico institucional **compraspublicaseodprett@educacion.gob.ec** o por el medio oficial de comunicación establecido en los documentos del procedimiento. Los oferentes deberán remitir sus respuestas y documentos de convalidación exclusivamente a dicho correo electrónico, dentro del término y en las condiciones comunicadas. La entidad contratante conservará los mensajes enviados y recibidos como respaldo de las actuaciones realizadas.

La convalidación se sujetará a las reglas y límites previstos en la normativa aplicable y no podrá utilizarse para modificar sustancialmente la oferta, alterar sus condiciones económicas ni incorporar elementos que debieron formar parte de la propuesta original cuando su incorporación posterior se encuentre prohibida.

h) Promesa de asociación o consorcio. Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de promesa de asociación o consorcio, el compromiso deberá estar suscrito por todos los integrantes o promitentes consorciados y cumplir los requisitos establecidos en la normativa nacional aplicable y en los documentos del procedimiento. La responsabilidad y las obligaciones de sus integrantes se sujetarán a las disposiciones legales y a los documentos que formalicen su participación.

i) Declaración de beneficiario final y origen lícito de recursos. Los oferentes deberán presentar las declaraciones y la información exigidas por la normativa vigente respecto de la procedencia lícita de los recursos, la identificación de socios o accionistas y la determinación del beneficiario final, conforme a su naturaleza jurídica y a los formularios oficiales aplicables. En las ofertas presentadas por asociaciones o consorcios, se cumplirá con las obligaciones de identificación y declaración que correspondan a sus integrantes. Los errores u omisiones se tratarán conforme a las reglas de convalidación y a las excepciones expresamente previstas en la normativa.

j) Perfil de integridad del proveedor. Como parte de la oferta, los oferentes deberán presentar el Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor, conforme al formato de la licitación. El adjudicatario deberá presentar la Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor antes de la suscripción del contrato. La información declarada deberá ser veraz y verificable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

l) Inhabilidades e impedimentos para contratar. Los oferentes deberán cumplir las condiciones de capacidad, habilitación y elegibilidad previstas en la LOSNCP, su Reglamento General y guía de contratación BEI. La entidad contratante verificará las inhabilidades, impedimentos y demás circunstancias que legalmente imposibiliten la participación o contratación, mediante los mecanismos previstos en la normativa. La existencia de una causal de rechazo deberá encontrarse debidamente sustentada en una disposición aplicable al procedimiento.

Nota: Los oferentes extranjeros deberán completar y suscribir el formulario de declaración de inhabilidades e impedimentos para contratar, sin que ello implique la exigencia de requisitos adicionales que restrinjan su participación.

n) Subcontratación: La subcontratación deberá ajustarse a las condiciones del procedimiento y a la oferta presentada, cuando corresponda. No se permitirá la subcontratación con personas inhabilitadas para contratar con el Estado ni se excederán los límites legales vigentes.

o) Obligaciones de integridad y prevención de prácticas ilícitas. Los oferentes y proveedores deberán actuar con transparencia, diligencia, integridad, honestidad y responsabilidad durante las fases del procedimiento, prevenir conflictos de interés y abstenerse de realizar actos destinados a obtener ventajas indebidas. Cuando el contratista desarrolle una actividad económica sujeta a reporte ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberá cumplir las obligaciones legales aplicables, incluida la presentación del certificado de cumplimiento cuando corresponda y en la etapa prevista por la normativa.

p) Cumplimiento de la legislación profesional. Las actividades técnicas que requieran la intervención de profesionales habilitados deberán ser ejecutadas por personal que reúna los títulos, registros y habilitaciones exigidos por la legislación ecuatoriana. La entidad contratante verificará los requisitos profesionales del personal técnico en la etapa y bajo las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento y en el contrato. Estos requisitos no se interpretarán como una restricción injustificada a la participación de personas jurídicas legalmente habilitadas para ejecutar obras.

Nota : Todos los títulos profesionales emitidos por universidades o instituciones de educación superior extranjeras correspondientes al personal técnico propuesto (nacionales o extranjeros) deberán contar obligatoriamente apostillado.

q) Reglas para el rechazo de ofertas. La entidad contratante rechazará las ofertas únicamente por las causales previstas en la LOSNCP, su Reglamento General y el modelo de pliego vigente aplicable al procedimiento. La decisión deberá encontrarse debidamente motivada y sustentarse en el incumplimiento de un requisito legal o contractual exigible, considerando, cuando corresponda, las reglas de convalidación de errores. No se establecerán causales automáticas de rechazo basadas en exigencias adicionales que no cuenten con fundamento normativo.

23. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

23.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

La evaluación comprenderá dos etapas: la primera, mediante la metodología **Cumple / No Cumple**, para verificar la integridad de las ofertas y los requisitos mínimos establecidos; y la segunda, mediante la metodología **Por Puntaje**, aplicable exclusivamente a las ofertas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La aplicación de los formatos y metodologías nacionales se efectuará garantizando el cumplimiento de la Guía de Contratación del BEI, sin establecer requisitos, condiciones o criterios que restrinjan la libre participación, la competencia efectiva, la igualdad de trato, la transparencia o la no discriminación. En consecuencia, los parámetros de evaluación se aplicarán de manera objetiva, proporcional y transparente, asegurando la participación abierta de los oferentes y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los principios y disposiciones aplicables del BEI y del convenio de financiamiento.

23.2. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta se verificará mediante la presentación de los formularios y documentos exigidos en el modelo de pliego vigente para la licitación de obras, debidamente completados y suscritos por el oferente o por quien tenga capacidad legal para representarlo, según corresponda.

Para este efecto, se considerarán los siguientes formularios:

- FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA
- FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL
- FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
- FORMULARIO DE COMPROMISO PARA SUBCONTRATACIÓN
- DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- FORMULARIO DE PERFIL DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR
- DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL

23.3. REQUISITOS ADICIONALES

Además de los formularios señalados, el oferente deberá cumplir los requisitos que se encuentren expresamente establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y el modelo de pliego vigente aplicable al procedimiento.

En particular, se observarán las siguientes disposiciones:

a) Integridad de la oferta. El oferente presentará los formularios obligatorios del procedimiento, debidamente completados y suscritos. La entidad contratante verificará su integridad conforme a las reglas del modelo de pliego vigente y a las disposiciones aplicables sobre errores susceptibles de convalidación y causales de rechazo.

b) Integridad del proveedor. El Formulario de Perfil de Integridad del Proveedor se presentará como parte de la oferta. La Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor será presentada por el adjudicatario antes de la suscripción del contrato, conforme al modelo oficial.

c) Participación de mano de obra amazónica. El Contratista deberá cumplir las disposiciones legales aplicables al empleo preferente de mano de obra de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incluida la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y las demás normas pertinentes. Cuando se establezca un porcentaje de participación de mano de obra amazónica aplicable al proyecto, este deberá estar sustentado en la disposición legal correspondiente y claramente definido en los documentos contractuales, incluidos los medios de verificación y las obligaciones exigibles durante la ejecución. Su incumplimiento producirá las consecuencias previstas en la normativa y el contrato, según corresponda.

d) Formulario de inhabilidades: este documenta solo será aplicable para empresas extranjeras.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

e) Presentación de documentación complementaria. No se exigirán documentos adicionales a los establecidos en el modelo de pliego y la normativa aplicable, salvo que exista fundamento legal y se hayan incorporado válidamente en los documentos del procedimiento. La entidad contratante no podrá crear requisitos que restrinjan injustificadamente la concurrencia ni modificar las condiciones de evaluación después de la convocatoria.

23.4. VERIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La Comisión Técnica o el responsable de la fase precontractual, según corresponda, verificarán la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego, aplicando las reglas de evaluación y convalidación previstas en la normativa vigente.

Las ofertas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación por puntaje. Las ofertas que incumplan requisitos cuya inobservancia constituya causal de rechazo conforme a la normativa y al pliego serán rechazadas mediante decisión motivada.

La falta de presentación de un documento no constituirá automáticamente causal de descalificación cuando la normativa permita su convalidación o establezca un tratamiento distinto. La entidad contratante aplicará las reglas correspondientes según la naturaleza del requisito, la posibilidad de convalidación y las consecuencias previstas en el modelo de pliego vigente.

La evaluación y sus resultados deberán constar en el informe correspondiente, con la identificación de los parámetros revisados, los resultados obtenidos y la motivación de las decisiones adoptadas.

24. EQUIPO MÍNIMO

Para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA"**, el contratista deberá disponer del equipo mínimo necesario para desarrollar las actividades constructivas previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los planos, la metodología de ejecución, el cronograma y las condiciones particulares del proyecto.

En aplicación de la normativa nacional pertinente a la contratación de obras, el equipo mínimo constituye un compromiso de cumplimiento durante la ejecución contractual y no será considerado como un parámetro independiente de verificación o evaluación de la oferta.

24.1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo previsto para la ejecución de la obra es el siguiente:

N.º	Descripción del equipo	Cantidad	Características mínimas requeridas
1	Tanquero	1	Capacidad y condiciones operativas adecuadas para la hidratación de rellenos, plataformas y demás actividades que requieran suministro de agua. Capacidad mínima de carga de 10 toneladas.
2	Retroexcavadora	1	Equipo destinado a excavaciones, movimiento de tierras y actividades complementarias. Potencia mínima de 80 HP.
3	Cargadora frontal	1	Equipo destinado al carguío y manejo de materiales, agregados, tierra y escombros. Potencia mínima de 100 HP.
4	Concretera	2	Equipo para la preparación de hormigón, con capacidad mínima de dos sacos, motor a gasolina y potencia mínima de 13 HP.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

5	Vibrador para hormigón	2	Equipo para la compactación del hormigón durante su colocación, con potencia mínima de 5 HP y manguera de longitud mínima de 5 metros.
6	Torre de iluminación	1	Equipo con al menos tres lámparas de 1.000 W cada una, o capacidad de iluminación equivalente debidamente acreditada, para garantizar las condiciones de visibilidad requeridas cuando se ejecuten trabajos nocturnos.
7	Volqueta	3	Vehículo destinado al transporte de materiales, tierra y escombros, con cilindraje mínimo de 8.000 cc y capacidad de carga mínima de 8 toneladas.
8	Rodillo compactador	1	Equipo con peso, capacidad y características operativas apropiadas para la compactación de plataformas, rellenos y áreas exteriores.
9	Plancha compactadora	2	Equipo de vibrocompactación para zanjas, rellenos y plataformas, con potencia superior a 5 HP.
10	Soldadora eléctrica	1	Equipo de uso industrial, con capacidad suficiente para ejecutar trabajos de soldadura en estructuras metálicas y elementos previstos en el proyecto.
11	Martillo rompedor eléctrico liviano	1	Equipo con energía de impacto superior a 30 J y potencia mínima de 1.400 W.
12	Grupo electrógeno de 30 kVA	1	Generador eléctrico de emergencia, trifásico, alimentado por diésel, con potencia nominal de 30 kVA.
13	Equipo de topografía	1	Equipo compuesto por estación total, nivel automático o digital y/o receptor GPS/GNSS, según las necesidades de la obra, con los accesorios necesarios para replanteo, nivelación, control geométrico y verificación de trabajos ejecutados.

Las características indicadas constituyen los requerimientos mínimos de funcionalidad, capacidad y rendimiento para la ejecución de las actividades previstas. Se admitirán equipos de características superiores, siempre que sean técnicamente compatibles con el objeto contractual y cumplan las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento. No se exigirá una marca, modelo comercial o fabricante específico.

24.2. PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Los oferentes deberán presentar el **"Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual"**, en el que se comprometan a disponer del equipo mínimo requerido durante la ejecución de la obra.

En esta etapa no se exigirá documentación que acredite la disponibilidad material del equipo mínimo. La disponibilidad del equipo podrá acreditarse mediante propiedad, arrendamiento, promesa o compromiso de disponibilidad u otra modalidad jurídicamente válida que garantice su utilización efectiva durante la ejecución contractual.

24.3. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN ANTES DEL INICIO DE LA OBRA

Una vez suscrito el contrato y antes de la autorización de inicio de la obra, el contratista deberá presentar al fiscalizador la documentación que respalde el cumplimiento del compromiso de equipo mínimo, para su revisión y posterior aprobación por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las funciones que correspondan a cada responsable.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La documentación deberá permitir verificar, según la naturaleza del equipo, su identificación, disponibilidad, capacidad, potencia, condiciones operativas y aptitud para la ejecución de las actividades previstas. Para este propósito podrán presentarse fichas técnicas, catálogos, facturas, documentos de propiedad, contratos de arrendamiento, compromisos de disponibilidad y demás respaldos pertinentes.

Cuando corresponda a vehículos y maquinaria sujetos a matriculación, revisión técnica vehicular u otras autorizaciones de circulación u operación, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes exigibles y vigentes conforme a la legislación y a los calendarios de la autoridad competente. No se exigirá que dichos documentos correspondan específicamente al año 2026 si, conforme a la normativa aplicable, su vigencia se determina por otro período o calendario.

En el caso de vehículos de carga pesada que requieran certificado, permiso o autorización de operación emitido por la autoridad competente, el contratista deberá presentar el documento vigente que corresponda a la categoría y modalidad de transporte, cuando resulte legalmente exigible.

El fiscalizador podrá comprobar físicamente la existencia, identificación, estado y disponibilidad de los equipos antes de autorizar su utilización en la obra y durante la ejecución contractual. La entidad contratante podrá solicitar información complementaria razonablemente necesaria para verificar el cumplimiento de las características comprometidas, siempre que no se impongan requisitos ajenos al objeto contractual o contrarios a la normativa aplicable.

24.4. CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD Y UBICACIÓN DEL EQUIPO

El contratista garantizará la disponibilidad del equipo mínimo en las cantidades y los tiempos requeridos por el cronograma y la metodología constructiva. Su ubicación deberá permitir la movilización oportuna al sitio de la obra.

Se admitirán equipos propios, arrendados o disponibles mediante otras modalidades jurídicamente válidas, siempre que se garantice su disponibilidad efectiva. La entidad contratante verificará objetivamente el cumplimiento del compromiso, sin establecer restricciones por la propiedad, adquisición o procedencia del equipo, salvo las exigencias legales aplicables.

24.5. ESTADO OPERATIVO Y MANTENIMIENTO

El contratista mantendrá los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y mantenimiento durante toda la ejecución de la obra. El fiscalizador verificará su estado y podrá requerir la corrección de deficiencias dentro del plazo que establezca, según su naturaleza y gravedad.

Cuando una avería impida utilizar un equipo y su reparación requiera más de veinticuatro (24) horas, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización de las actividades afectadas y, cuando sea técnicamente viable, disponer de un equipo sustituto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del fiscalizador. El equipo de reemplazo deberá cumplir características iguales o superiores a las exigidas.

24.6. SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO

El contratista podrá solicitar al fiscalizador la sustitución de equipos por causas justificadas, adjuntando la documentación técnica correspondiente. La sustitución requerirá el informe favorable del fiscalizador y la aprobación del administrador del contrato, conforme a sus competencias.

El equipo sustituto deberá cumplir características iguales o superiores a las requeridas y garantizar la continuidad, calidad y seguridad de los trabajos, sin afectar el plazo contractual. No podrá utilizarse hasta contar con la autorización correspondiente, salvo medidas urgentes de protección debidamente justificada y comunicada de inmediato.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

24.7. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE EQUIPO MÍNIMO

La falta de acreditación de la disponibilidad del equipo, su indisponibilidad injustificada, el incumplimiento de las características técnicas o la falta de sustitución oportuna serán comunicados por el fiscalizador al administrador del contrato para la aplicación de las medidas previstas en el contrato y la normativa aplicable.

Las medidas que correspondan deberán estar debidamente motivadas, respetar el procedimiento aplicable y garantizar el derecho del contratista a presentar sus justificaciones.

El cumplimiento de estas disposiciones no exime al contratista de sus demás obligaciones contractuales relacionadas con la calidad de la obra, la seguridad, la protección ambiental y el cumplimiento del cronograma.

25. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

El contratista deberá disponer del personal técnico mínimo necesario para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos, la programación aprobada y la normativa aplicable. Para efectos de la etapa precontractual, los oferentes deberán presentar el **Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual**, mediante el cual se comprometerán a contar con el personal técnico requerido en caso de resultar adjudicatarios.

El personal técnico deberá reunir la formación académica y las competencias profesionales correspondientes a las funciones asignadas. La cantidad, titulación y participación previstas para cada cargo son las siguientes:

Cantidad	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Porcentaje de Participación del Personal Técnico en la Obra
1	**Superintendente de obra:** Será el responsable del manejo técnico administrativo de la obra; queda facultado de representar técnicamente al contratista, para la suscripción de planillas, anexos y todo tipo de trámite técnico.	TERCER NIVEL (con título)	Arquitecto / Ingeniero Civil	100 %
1	**Residente de obra:** Será el responsable de la coordinación de ejecución de la obra, apegado al estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y programación.	TERCER NIVEL (con título)	Arquitecto / Ingeniero Civil	50 %
1	**Residente Eléctrico / Electrónico:** Será el responsable de la supervisión de la construcción del sistema eléctrico, electrónico y de control en el proyecto, apegado al estricto cumplimiento de la normativa actual y la programación de obra.	TERCER NIVEL (con título)	Ingeniero Eléctrico / Electrónico	50 %
1	**Residente Sanitario:** Será el responsable de la supervisión de la construcción del sistema hidrosanitario: que comprende agua potable, aguas servidas y aguas lluvias en el proyecto, apegado al estricto cumplimiento de la normativa actual y la programación de obra.	TERCER NIVEL (con título)	Ingeniero civil con experiencia comprobada en hidrosanitaria.	50 %
1	**Residente en Seguridad Industrial:**	TERCER NIVEL	Ingeniero en Seguridad Industrial /	50 %

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

	Será el responsable de la supervisión de la seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto, apegado al estricto cumplimiento de la normativa actual y la programación de obra.	(con título)	Ingeniero en Salud Ocupacional	
1	**Planillador:** Será el responsable de elaborar, revisar y recabar la documentación técnica y administrativa del expediente de la planilla, apegado a los requerimientos dados por la institución.	TERCER NIVEL (con título)	Arquitecto / Ingeniero Civil	100 %
1	**Ingeniero ambiental** Responsable del seguimiento del Plan de Gestión Ambiental y control de impactos ambientales de la obra.	TERCER NIVEL (con título)	Ingeniero Ambiental	100 %

Nota: De ser el caso cuando el contratista presente profesionales con títulos obtenidos en el exterior, éstos deberán estar ya avalados por el órgano rector de educación superior, para ser aceptados deberán cumplir con la titulación especificada.
Todos los títulos profesionales emitidos por universidades o instituciones de educación superior extranjeras correspondientes al personal técnico propuesto (nacionales o extranjeros) deberán contar obligatoriamente con la **Apostilla**

El contratista deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía para con esta información verificar el título en la página WEB del MINEDEC.

Los porcentajes de participación indicados representan el nivel de involucramiento requerido para el cumplimiento de las funciones asignadas y deberán ser compatibles con el cronograma y las necesidades de ejecución de la obra.

25.1. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

En la etapa precontractual, los oferentes presentarán el **Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual,** mediante el cual se comprometan a disponer del personal técnico mínimo requerido.

Antes de la autorización de inicio de la obra, el contratista presentará al fiscalizador las hojas de vida, títulos profesionales y demás documentos necesarios para verificar la formación, experiencia y habilitación del personal, según corresponda. El fiscalizador revisará la documentación y emitirá el informe respectivo para aprobación del administrador del contrato, conforme a sus competencias.

Los títulos extranjeros deberán cumplir los requisitos de reconocimiento y registro exigibles en Ecuador. Para las funciones de seguridad y salud ocupacional, se acreditarán las competencias y habilitaciones requeridas por la normativa vigente.

Los títulos obtenidos por residentes ecuatorianos en el extranjero deberán cumplir los requisitos de reconocimiento, registro u homologación que resulten exigibles conforme a la legislación ecuatoriana. La verificación de títulos se efectuará mediante los registros oficiales de la autoridad competente en materia de educación superior, cuando corresponda.

Para las funciones relacionadas con seguridad y salud ocupacional, el contratista deberá acreditar que el profesional asignado reúne las condiciones, competencias y habilitaciones que exija la normativa laboral y de prevención de riesgos vigente. Los certificados de capacitación o acreditaciones específicas solo serán exigibles cuando correspondan legalmente a las funciones y actividades que se desarrollarán en la obra.

25.2. DISPONIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

El contratista garantizará la disponibilidad efectiva del personal técnico mínimo durante los períodos en que sus funciones sean requeridas para la ejecución de la obra. El personal deberá cumplir las

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

responsabilidades asignadas y participar de acuerdo con los porcentajes previstos, el cronograma de ejecución y las necesidades técnicas del proyecto.

Cualquier sustitución del personal técnico deberá ser solicitada por el contratista, debidamente justificada y aprobada por el administrador del contrato, previo informe del fiscalizador. El profesional sustituto deberá contar con una formación, experiencia y habilitación iguales o superiores a las exigidas para el cargo correspondiente, sin que la sustitución implique disminución de la capacidad técnica comprometida ni afectación a la ejecución contractual.

La entidad contratante podrá verificar la participación efectiva del personal, solicitar los informes pertinentes y requerir la corrección de incumplimientos debidamente identificados. La ausencia injustificada del personal o el incumplimiento de las obligaciones establecidas se tratarán conforme al contrato y a la normativa aplicable.

25.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

El personal técnico asignado a la obra deberá contar con experiencia relacionada con las funciones que desempeñará, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos en este apartado. Para efectos de la etapa precontractual, los oferentes presentarán el **Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en Etapa Contractual**, mediante el cual se comprometerán a disponer del personal que cumpla los requisitos de experiencia previstos para la ejecución del contrato, cuando esta modalidad corresponda conforme al modelo de pliego y a la normativa aplicable.

La experiencia será acreditada documentalmente por el contratista antes de la autorización de inicio de la obra, de acuerdo con los requisitos que se detallan a continuación. Para su verificación se considerará la naturaleza de los trabajos ejecutados, la función efectivamente desempeñada, el período de participación y el monto atribuible a los proyectos acreditados, conforme a los criterios de cada cargo.

25.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA POR CARGO

N.º	Función	Titulación requerida	Período de experiencia	Experiencia específica requerida	Monto mínimo acumulado de los proyectos acreditados
1	Superintendente de obra	Arquitecto o Ingeniero Civil	Últimos 10 años	Haber participado como contratista, superintendente, director, residente de obra o subcontratista en la construcción de obras civiles y/o equipamientos.	50 % del presupuesto referencial
2	Residente de obra	Arquitecto o Ingeniero Civil	Últimos 5 años	Haber participado como contratista, superintendente, director, residente de obra o subcontratista en la construcción de obras civiles y/o equipamientos.	40 % del presupuesto referencial
3	Responsable de seguridad industrial y salud ocupacional	Profesional con titulación habilitante en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional o área afín, según corresponda	Últimos 5 años	Haber desempeñado funciones de responsable, técnico o profesional de seguridad industrial y salud ocupacional en obras civiles o proyectos de construcción.	20 % del presupuesto referencial

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

N.º	Función	Titulación requerida	Período de experiencia	Experiencia específica requerida	Monto mínimo acumulado de los proyectos acreditados
4	Residente eléctrico/electrónico	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico, según las funciones asignadas	Últimos 5 años	Haber participado como contratista, superintendente, director, residente, supervisor eléctrico o subcontratista en obras de instalaciones eléctricas y/o electrónicas, redes de distribución u otros trabajos técnicamente relacionados con las actividades del proyecto.	20 % del presupuesto referencial
5	Residente sanitario	Ingeniero Civil con formación o experiencia acreditable en instalaciones hidrosanitarias	Últimos 5 años	Haber participado como contratista, superintendente, director, residente de obra o subcontratista en la construcción o instalación de sistemas hidrosanitarios.	20 % del presupuesto referencial
6	Planillador	Arquitecto o Ingeniero Civil	Últimos 5 años	Haber desempeñado funciones de planillador, residente de obra o superintendente en obras civiles, con responsabilidades relacionadas con la elaboración, revisión o gestión de planillas de avance.	15 % del presupuesto referencial
7	Ingeniero ambiental	Ingeniero Ambiental o profesional legalmente habilitado para las funciones ambientales asignadas	Últimos 10 años	Haber desempeñado funciones de responsable, especialista, residente, técnico o coordinador ambiental en proyectos de construcción de obras civiles y/o equipamientos.	15 % del presupuesto referencial

Para cuantificar la experiencia, se podrá considerar uno o varios proyectos, siempre que la documentación presentada permita comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo respectivo. Los períodos de participación podrán acumularse entre diferentes proyectos, siempre que se encuentren debidamente acreditados y no se contabilicen de manera duplicada períodos simultáneos para justificar una misma duración de experiencia.

El monto mínimo acumulado se calculará sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), utilizando el valor del proyecto o la parte de este que pueda atribuirse y verificarse documentalmente respecto de la experiencia presentada. La aplicación de estos umbrales deberá guardar proporcionalidad con la naturaleza y complejidad de la obra y ajustarse a los parámetros autorizados en el modelo de pliego aplicable.

25.5. MEDIOS DE COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia del personal técnico, el contratista presentará la hoja de vida de cada profesional y documentación verificable que permita establecer, como mínimo, la identificación del

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

profesional, el proyecto en el que participó, la función desempeñada, el período de participación, la entidad o empresa contratante y el monto de los trabajos relacionados con la experiencia declarada.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificados emitidos por entidades públicas o privadas, contratos y sus documentos complementarios, actas de entrega-recepción, certificados de participación, facturas válidamente emitidas u otros documentos idóneos que permitan verificar la información requerida. La documentación deberá guardar relación con la experiencia exigida para el cargo y permitir comprobar razonablemente la autenticidad de los datos declarados.

a) Experiencia en el sector público. Podrá acreditarse mediante certificados emitidos por la entidad contratante, actas de entrega-recepción, contratos y demás documentos oficiales que permitan verificar el proyecto, la función desempeñada, el período de participación y el monto correspondiente. Cuando se trate de proyectos en ejecución, la experiencia podrá acreditarse si se demuestra la participación efectiva del profesional y el avance ejecutado que resulte admisible conforme a la normativa y a los documentos del procedimiento.

b) Experiencia en el sector privado. Podrá acreditarse mediante certificados del empleador o contratante, contratos de servicios profesionales, facturas válidamente emitidas y otros documentos de respaldo que permitan comprobar la participación del profesional, la función desarrollada, el período de ejecución y el monto de los trabajos relacionados con la experiencia exigida.

c) Experiencia bajo relación de dependencia o prestación de servicios profesionales. Cuando sea necesario para verificar la relación laboral o contractual, podrán presentarse documentos del empleador, registros laborales, contratos de servicios profesionales, facturas u otros respaldos pertinentes. No se exigirá un documento específico cuando la información requerida pueda verificarse de manera suficiente mediante otro medio legalmente válido.

d) Experiencia en proyectos en ejecución. La experiencia relacionada con proyectos que no hayan concluido podrá ser considerada únicamente cuando la normativa y los documentos del procedimiento lo permitan y la documentación presentada demuestre el período de participación, las actividades ejecutadas y el avance o monto efectivamente acreditable. Cuando se requiera verificar un porcentaje de avance físico, este deberá respaldarse con certificación de la entidad contratante o con documentación técnica equivalente, emitida por quien tenga competencia para hacerlo.

e) Información mínima de los certificados. Los certificados deberán identificar al emisor y contener información suficiente para verificar el proyecto, la función desempeñada, el período de participación y el monto atribuible a la experiencia. Podrán incluir datos de contacto para verificación. Cuando un certificado no contenga toda la información necesaria, podrá complementarse con otros documentos válidos que permitan comprobar los requisitos exigidos.

La entidad contratante podrá realizar verificaciones de autenticidad respecto de los documentos presentados. La información falsa, alterada o materialmente inexacta dará lugar a las actuaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

25.6. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO

Antes de la autorización de inicio de la obra, el contratista presentará al fiscalizador la documentación correspondiente a la experiencia del personal técnico mínimo. El fiscalizador verificará su correspondencia con los perfiles y requisitos establecidos y emitirá el informe técnico respectivo para conocimiento y aprobación del administrador del contrato.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Si la documentación presenta inconsistencias, omisiones o no permite comprobar algún requisito, la entidad contratante comunicará al contratista las observaciones correspondientes para que sean atendidas conforme al contrato y a la normativa aplicable, sin que ello implique aceptar profesionales que no cumplan las condiciones exigidas.

La revisión y aprobación de la experiencia no eximirá al contratista de su obligación de mantener disponible al personal comprometido durante la ejecución de la obra, ni limitará las facultades de fiscalización y administración contractual para verificar su participación efectiva.

26. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

El presupuesto referencial de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA" asciende a USD 3.344.813,05 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 05/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

26.1. EXPERIENCIA GENERAL

- **Tipo:** Experiencia general.
- **Descripción:** El oferente deberá acreditar experiencia en la construcción de obras civiles nuevas, excluyendo obras viales, obras hidrosanitarias ejecutadas de manera independiente y proyectos de intervención en espacios urbanos abiertos.
- **Experiencia adquirida en los últimos:** Veinte (20) años, contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.
- **Número de proyectos:** Al menos uno (1).
- **Valor del monto mínimo requerido:** USD 1.672.406,53, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto referencial de la obra.
    - El monto mínimo requerido podrá acreditarse mediante la sumatoria de uno o varios contratos que cumplan las condiciones de experiencia general establecidas en este apartado.
- **Contratos permitidos:** Contratos cuyo objeto corresponda a la construcción de obras civiles nuevas, conforme a la descripción de experiencia general señalada.
- **Monto mínimo por contrato:** USD 418.101,63, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto mínimo requerido para la experiencia general.
    - El monto mínimo establecido por contrato deberá cumplirse individualmente para cada contrato que se presente como experiencia acreditable. Cuando un contrato principal cuente con contratos complementarios, sus montos podrán sumarse y considerarse como un solo contrato, siempre que correspondan al mismo objeto contractual y su relación se encuentre debidamente acreditada.

26.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

- **Tipo:** Experiencia específica.
- **Descripción:** El oferente deberá acreditar experiencia en la construcción de edificaciones destinadas a instituciones educativas y/o establecimientos de salud, del sector público y/o privado, cuyas características sean comparables con la naturaleza y complejidad de la obra objeto del presente procedimiento.
- **Experiencia adquirida en los últimos:** Veinte (20) años, contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.
- **Número de proyectos:** Al menos uno (1).
- **Valor del monto mínimo requerido:** USD 836.203,26, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto referencial de la obra.
    - El monto mínimo requerido podrá acreditarse mediante la sumatoria de uno o varios contratos que correspondan a la construcción de edificaciones educativas y/o establecimientos de salud y que cumplan las condiciones de experiencia específica establecidas.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

- **Contratos permitidos:** Uno (1) o varios contratos cuyo objeto permita acreditar experiencia específica en la construcción de edificaciones educativas y/o establecimientos de salud, conforme a la descripción señalada.
- **Monto mínimo por contrato:** USD 209.050,82, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto mínimo requerido para la experiencia específica.
    - El monto mínimo establecido por contrato deberá cumplirse individualmente para cada contrato que se presente como experiencia acreditable. Cuando un contrato principal cuente con contratos complementarios, sus montos podrán sumarse y considerarse como un solo contrato, siempre que correspondan al mismo objeto contractual y su relación se encuentre debidamente acreditada.

26.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia general y específica deberá acreditarse mediante documentación verificable que permita identificar el objeto contractual, la entidad o persona contratante, el monto ejecutado, el período de ejecución y la recepción o terminación de los trabajos, según corresponda. Se considerarán los documentos y medios de comprobación admitidos por la normativa aplicable y por los documentos del procedimiento.

Para determinar los montos de experiencia se considerarán los valores sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La documentación presentada deberá permitir comprobar que los contratos corresponden a las categorías de experiencia solicitadas y que los montos acreditados cumplen los mínimos establecidos para cada tipo de experiencia.

La experiencia general y la experiencia específica se verificarán de manera diferenciada, de acuerdo con sus respectivas descripciones, montos mínimos y condiciones. Un mismo contrato podrá acreditar ambas categorías únicamente cuando su objeto y las actividades ejecutadas permitan demostrar, de manera verificable, el cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada una.

La evaluación de la experiencia se realizará conforme a los parámetros del modelo de pliego aplicable y a la normativa vigente para el procedimiento de contratación, sin establecer restricciones adicionales que carezcan de justificación técnica o fundamento normativo.

27. ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO[1]

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los principios establecidos en la Guía de Contratación del Banco Europeo de Inversiones (BEI), la estrategia de contratación para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA” deberá orientarse a la obtención del mejor valor por dinero, mediante una adecuada relación entre el costo de la obra, la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la capacidad de ejecución del contratista y la sostenibilidad de los resultados.

El análisis considerará las características técnicas y constructivas del proyecto, su presupuesto referencial, el plazo de ejecución, los riesgos asociados a la obra y las condiciones necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, durabilidad y calidad de la infraestructura. Asimismo, se observarán los principios de legalidad, igualdad de trato, transparencia, concurrencia, proporcionalidad y competencia efectiva, evitando la incorporación de requisitos innecesarios, restrictivos o que no guarden relación directa con el objeto contractual.

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del RGLOSNCP, corresponde al SERCOP expedir el instructivo o la metodología necesaria para la implementación y aplicación del principio de mejor valor por dinero. No obstante, a la fecha de inicio del presente proceso, dicho organismo no ha emitido el instrumento correspondiente. En este contexto, esta entidad, por iniciativa propia y con el propósito de sustentar la aplicación de este principio, desarrolla el siguiente análisis de mejor valor por dinero, sin dejar de considerar los criterios de la Guía de Contratación del Banco Europeo de Inversiones (BEI)

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La evaluación de las ofertas deberá efectuarse con base en los requisitos, parámetros y metodología establecidos en los documentos que regulen el procedimiento de contratación, de manera objetiva, verificable y uniforme para todos los participantes. Los criterios de evaluación deberán guardar relación con el objeto contractual y permitir la comprobación de la capacidad legal, técnica y económica de los oferentes, así como del cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución de la obra.

En consecuencia, la determinación de la oferta más conveniente deberá sustentarse en la aplicación de los criterios previamente establecidos y en la normativa nacional aplicable, en concordancia con los principios de contratación del BEI. La selección no deberá fundamentarse en apreciaciones subjetivas ni en condiciones incorporadas después de iniciado el procedimiento, sino en elementos objetivos que permitan justificar la decisión y asegurar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos destinados al proyecto.

28. EVALUACIÓN POR PUNTAJE Y CALIFICACIÓN

La evaluación y calificación de las ofertas para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA" se realizará de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y las demás disposiciones nacionales aplicables al procedimiento, en armonía con los principios de transparencia, igualdad de trato, libre concurrencia, proporcionalidad, eficiencia y mejor valor por dinero promovidos por la Guía de Contratación del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

La evaluación se desarrollará en dos etapas. En la primera se verificará, mediante la metodología **Cumple o No Cumple**, el cumplimiento de los requisitos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos para participar en el procedimiento. Únicamente las ofertas que superen esta etapa accederán a la evaluación «Por Puntaje», en la que se compararán las condiciones adicionales acreditadas por los oferentes, de acuerdo con los parámetros y fórmulas establecidos en esta sección.

La calificación tendrá una puntuación máxima de cien (100) puntos, distribuida de la siguiente manera:

Parámetro	Valoración
Experiencia general del oferente	20 puntos
Experiencia específica del oferente	30 puntos
Oferta económica	50 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Los requisitos mínimos de experiencia general y específica serán verificados previamente. En la evaluación por puntaje se reconocerá únicamente la experiencia adicional a los montos mínimos exigidos, conforme a las reglas de cálculo que se establecen a continuación. Ninguna condición evaluada exclusivamente por puntaje podrá constituir, por sí sola, una causal de descalificación de la oferta.

28.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Puntuación máxima: 20 puntos.

El oferente deberá acreditar experiencia general mediante uno o varios contratos que demuestren la ejecución de obras civiles nuevas de naturaleza constructiva comparable con el objeto de la presente contratación. Se admitirán obras de construcción de edificaciones y otras obras civiles técnicamente relacionadas, siempre que las actividades acreditadas sean pertinentes para el objeto contractual y se encuentren debidamente justificadas en los estudios preparatorios, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de los oferentes.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

La experiencia general se evaluará en dos etapas. En la primera, se verificará, mediante la metodología «Cumple o No Cumple», que el oferente haya acreditado el monto mínimo requerido. El cumplimiento de este requisito será habilitante y no generará puntuación. En la segunda etapa, únicamente las ofertas que cumplan el requisito mínimo podrán obtener puntaje por el monto de experiencia adicional acreditado que supere dicho mínimo, hasta alcanzar la puntuación máxima de veinte (20) puntos.

Datos para la evaluación:

- Presupuesto referencial (PR): USD 3.344.813,05.
- Monto mínimo de experiencia general (M_{MEG}): USD 1.672.406,53.
- Valor máximo de experiencia adicional susceptible de puntuación (V_{MEG}): USD 4.181.016,31.
- Monto sumatorio de experiencia general acreditada (M_{SEG}): corresponde a la suma de los montos válidos de los contratos presentados por el oferente para acreditar este parámetro.

El monto mínimo de experiencia general (MMEG) corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto referencial. Por su parte, el valor máximo de experiencia adicional susceptible de puntuación (VMEG) equivale a una vez y cuarto (1,25) el presupuesto referencial. Este último valor constituye el límite máximo de experiencia adicional que se considerará para calcular la puntuación, y no un monto adicional que deba acreditarse obligatoriamente.

La puntuación se calculará de manera directamente proporcional al monto de experiencia general adicional acreditada, mediante la siguiente fórmula:

$$P_{EG} = \frac{\min((M_{SEG} - M_{MEG}); V_{MEG})}{V_{MEG}} \; X \; 20$$

Donde:

- (P_{EG}): puntuación obtenida por el oferente en el parámetro de experiencia general.
- (M_{SEG}): monto sumatorio de experiencia general válida acreditada por el oferente.
- (M_{MEG}): monto mínimo de experiencia general exigido, equivalente a USD 1.672.406,53.
- (V_{MEG}): valor máximo de experiencia adicional susceptible de puntuación, equivalente a USD 4.181.016,31.
- (min): función que permite utilizar el menor valor entre la experiencia adicional acreditada y el límite máximo establecido.
- (20): puntuación máxima asignada a este parámetro.

Para aplicar la fórmula, primero se restará el monto mínimo requerido (M_{MEG}) del monto sumatorio de experiencia general acreditada (M_{SEG}). Si el resultado es menor o igual a cero, el oferente obtendrá cero (0) puntos por experiencia adicional. Si el resultado es positivo, se considerará como experiencia adicional puntuable, sin que esta pueda superar el valor máximo establecido (V_{MEG}). La puntuación se determinará dividiendo la experiencia adicional computable para el V_{MEG} y multiplicando el resultado por veinte (20).

Se aceptará la experiencia ejecutada dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista podrá ser reconocida siempre que guarde relación directa con el objeto contractual y cumpla las condiciones previstas en la normativa aplicable.

La documentación presentada deberá permitir verificar, según corresponda, el objeto contractual, el monto efectivamente ejecutado, el período de ejecución, la entidad contratante o el contratante privado y la

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

participación efectiva del oferente. Se admitirán los documentos y mecanismos de acreditación previstos en la normativa nacional aplicable y en los documentos del procedimiento de contratación.

28.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Puntuación máxima: 30 puntos.

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante uno o varios contratos que demuestren la ejecución de obras de construcción de edificaciones destinadas a instituciones educativas o de salud, públicas o privadas, o de edificaciones con características técnicas y constructivas similares a las del proyecto objeto de contratación.

La experiencia específica mínima será verificada bajo la metodología **Cumple o No Cumple**. No se otorgará puntaje por el cumplimiento del monto mínimo exigido; la puntuación se asignará exclusivamente al monto adicional acreditado que supere dicho requisito.

La experiencia deberá guardar relación directa con la naturaleza técnica, la complejidad y las características constructivas de la obra. La definición de las actividades aceptadas deberá estar sustentada en la documentación preparatoria y no podrá utilizarse para establecer condiciones arbitrarias o restringir injustificadamente la concurrencia.

La puntuación de la experiencia específica adicional (máximo 30 puntos) se calculará de manera directamente proporcional al monto de experiencia específica adicional acreditado, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{EE} = \frac{\min((M_{SEE} - M_{MEE}); V_{MEE})}{V_{MEE}} X\ 30$$

Datos para la evaluación:

- Puntuación de la experiencia específica adicional (P_{EE})
- Monto mínimo de experiencia específica (M_{MEE}): USD 836.203,26.
- Valor máximo de experiencia adicional susceptible de puntuación (V_{MEE}): USD 4.181.016,31.
- Monto sumatorio de experiencia específica acreditada (M_{SEE}): corresponde a la suma de los montos válidos de los contratos presentados por el oferente para acreditar este parámetro.

El monto mínimo de experiencia específica corresponde al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto referencial. El valor máximo de experiencia adicional susceptible de puntuación corresponde a una vez y cuarto (1,25) el presupuesto referencial. Estos montos deberán ser consistentes con los límites aplicables de la normativa nacional vigente y con la motivación técnica que sustente los requisitos del procedimiento.

Cuando la diferencia entre el monto sumatorio de experiencia específica acreditada y el monto mínimo requerido sea negativa o igual a cero, no se reconocerá puntuación adicional por este parámetro. El valor de experiencia adicional considerado para la calificación no podrá superar el valor máximo establecido para la puntuación.

Se aceptará la experiencia ejecutada dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas.

Cuando un mismo contrato o instrumento acredite la experiencia específica y, además, cumpla el monto mínimo requerido para la experiencia general, podrá ser considerado para acreditar ambos tipos de experiencia, siempre que cumpla las condiciones legales aplicables y que la documentación presentada

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

permita verificar el cumplimiento de cada requisito. La utilización de un mismo instrumento no implicará duplicar el monto dentro de un mismo parámetro de evaluación.

La documentación de respaldo deberá permitir comprobar el objeto, el monto efectivamente ejecutado, el período de ejecución y la participación del oferente. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida cuando guarde relación directa con el objeto contractual y cumpla los requisitos establecidos en la normativa nacional.

29. OFERTA ECONÓMICA

Puntuación máxima: 50 puntos.

La evaluación económica se realizará sobre las ofertas habilitadas que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos. Se otorgará la máxima puntuación de cincuenta (50) puntos a la oferta económica de menor valor entre las ofertas habilitadas, y a las demás se les asignará una calificación inversamente proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$P_{OE} = \frac{O_{MIN}}{O_I} x\ 50\ (puntuación\ maxima)$$

Donde:

- P_{OE}: puntuación de la oferta económica evaluada.
- O_{MIN}: monto de la oferta económica de menor valor entre las ofertas habilitadas.
- O_I: monto de la oferta económica que se evalúa.
- (50): puntuación máxima del parámetro.

El valor económico de la oferta deberá corresponder a las cantidades, unidades de medida, rubros y especificaciones técnicas establecidos para el procedimiento. Los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por los oferentes se utilizarán para evaluar el parámetro de oferta económica, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento General de la LOSNCP, y deberán guardar correspondencia con las especificaciones técnicas y los rubros que integran el presupuesto de la obra.

Cuando existan diferencias entre el precio unitario consignado en los APU y el registrado en la tabla de cantidades y precios, se aplicarán las reglas de prevalencia previstas en los documentos que regulen el procedimiento y en la normativa nacional aplicable. Si existieren diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas por la entidad contratante y las consignadas en la oferta, se atenderá a las cantidades y unidades establecidas por la entidad contratante, aplicando el procedimiento de corrección que corresponda. En caso de contradicción entre valores escritos en letras y en números, se observará la regla de prevalencia prevista en la normativa aplicable.

Si los APU contemplaren salarios inferiores a los determinados por la Contraloría General del Estado para el personal que integra la mano de obra, se procederá conforme al numeral 10 del artículo 100 del Reglamento General de la LOSNCP. La eventual convalidación deberá sujetarse a las condiciones legales aplicables y no podrá utilizarse para alterar indebidamente el monto total de la oferta.

La entidad contratante podrá verificar la coherencia entre el precio ofertado, los APU, las cantidades, los rubros y las condiciones técnicas del proyecto. Estas verificaciones se efectuarán con criterios objetivos, uniformes y previamente establecidos, sin incorporar requisitos de evaluación posteriores a la presentación de las ofertas.
Cuando la oferta económica presente una diferencia igual o superior al diez por ciento (10 %) por debajo del presupuesto referencial, la entidad contratante podrá solicitar, dentro de las facultades y mecanismos

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

legalmente aplicables, las aclaraciones o verificaciones que correspondan para analizar la consistencia económica de la oferta. Cualquier requerimiento deberá respetar las reglas de convalidación, aclaración y evaluación vigentes, sin crear una causal automática de rechazo ni modificar el monto ofertado fuera de los casos permitidos por la normativa.

La documentación que sustente la oferta deberá permitir verificar la correspondencia entre el valor ofertado, los rubros, las cantidades y las condiciones técnicas de ejecución. La calificación económica se efectuará aplicando exclusivamente la fórmula indicada y las reglas legales aplicables.

30. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La puntuación final de cada oferta se obtendrá mediante la suma de los resultados de los tres parámetros de evaluación:

$$P_T = P\{EG\} + P\{EE\} + P\{OE\}$$

Donde:

- P_T: puntuación total de la oferta.
- P {EG}: puntuación de experiencia general, hasta veinte (20) puntos.
- P {EE}: puntuación de experiencia específica, hasta treinta (30) puntos.
- P {OE}: puntuación de oferta económica, hasta cincuenta (50) puntos.

La puntuación máxima será de cien (100) puntos. La entidad contratante dejará constancia de los resultados obtenidos por cada oferente y de la aplicación de las fórmulas establecidas, de manera que la calificación sea objetiva, verificable y reproducible.

La recomendación de adjudicación deberá sustentarse en el resultado de la evaluación, en el cumplimiento de los requisitos mínimos y en la aplicación de la normativa nacional vigente, en armonía con los principios de transparencia, igualdad de trato, concurrencia y mejor valor por dinero.

31. ÍNDICES FINANCIEROS

Los índices financieros constituyen información de referencia para conocer la situación económica y financiera de los oferentes y valorar su capacidad para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Su análisis se efectuará conforme al artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable al procedimiento.

Para el presente procedimiento se considerarán los siguientes índices financieros referenciales:

Índice financiero	Fórmula de cálculo	Valor referencial
Índice de solvencia	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Patrimonio	Menor a 1,5

Los valores que se obtengan serán utilizados como información de referencia para el análisis de la situación financiera de los participantes. El incumplimiento de los valores referenciales establecidos no constituirá causal de rechazo o descalificación de la oferta, por cuanto estos índices no son requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, conforme a la normativa nacional aplicable.

Los factores utilizados para el cálculo deberán estar respaldados por la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente o por los estados financieros y balances presentados ante el organismo de control respectivo, según corresponda a la naturaleza jurídica del oferente y a sus obligaciones legales.

En caso de que, durante la revisión de la información financiera, la entidad contratante identifique irregularidades que pudieran estar relacionadas con conductas de lavado de activos o financiamiento de

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

delitos, deberá proceder conforme a las obligaciones legales de reporte y comunicación a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando la oferta sea presentada por un compromiso de asociación o consorcio, el análisis de los índices financieros se efectuará mediante el cálculo ponderado de los índices de sus integrantes, de acuerdo con la participación de cada uno de ellos y conforme a las disposiciones del artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La información financiera presentada será revisada con criterios objetivos y uniformes para todos los participantes. Su análisis tendrá carácter referencial y no sustituirá la verificación de los requisitos legales y técnicos que resulten exigibles para el procedimiento de contratación.

32. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contratantes deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General, la normativa técnica nacional aplicable, las condiciones del financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) que resulten exigibles, el contrato, los estudios definitivos, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

32.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de ejecutar y entregar la totalidad de las obras correspondientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA", de conformidad con las condiciones técnicas, económicas, ambientales, sociales y contractuales establecidas, garantizando la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuada terminación de la infraestructura.

a) Personal técnico, equipo mínimo y programación

Antes de autorizar el inicio de la obra, el contratista deberá entregar al Fiscalizador, para su revisión y aprobación conforme a las competencias correspondientes, la documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos relativos al personal técnico mínimo, su experiencia, equipo mínimo, metodología de trabajo y cronograma de ejecución.

El personal y los equipos asignados deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas para la ejecución contractual y encontrarse disponibles durante los períodos en que sean necesarios.

El contratista deberá mantener personal profesional, técnico y operativo suficiente y debidamente calificado. La sustitución del personal técnico requerirá la autorización correspondiente y deberá efectuarse con profesionales de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el cargo.

Asimismo, deberá disponer de equipos, maquinaria y herramientas adecuados para la naturaleza y magnitud de los trabajos. Cuando un equipo presente desperfectos que comprometan la continuidad de las actividades, el contratista deberá repararlo o sustituirlo oportunamente por otro de características equivalentes o superiores, sin afectar injustificadamente el cronograma contractual.

b) Plan de trabajo y cronograma de ejecución

El contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Trabajo concordante con el cronograma valorado de ejecución, en el que se establecerán la secuencia constructiva, los frentes de intervención, la asignación de recursos, los procedimientos de ejecución y los mecanismos de control.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

El Plan de Trabajo incluirá el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, el Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión Social.

La programación de las jornadas de trabajo deberá responder a las necesidades técnicas del proyecto, a las condiciones de seguridad, a la legislación laboral y a las restricciones locales aplicables. Cuando resulte necesario ejecutar actividades en jornadas extendidas, nocturnas o durante días de descanso, el contratista deberá organizar los turnos correspondientes, cumplir las obligaciones laborales y obtener las autorizaciones que resulten exigibles.

El contratista realizará el seguimiento semanal del avance físico y económico de la obra, identificando las diferencias entre lo programado y lo ejecutado, sus causas y las medidas correctivas correspondientes.

c) Ejecución de los trabajos y cumplimiento técnico

El contratista ejecutará los trabajos de conformidad con los planos aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto contractual, las normas técnicas aplicables y las instrucciones legalmente procedentes emitidas por la Fiscalización y la Administración del Contrato.

Deberá disponer de los recursos humanos, materiales, equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones provisionales necesarias para ejecutar los rubros contratados dentro del plazo establecido.

No podrá modificar unilateralmente las condiciones técnicas del proyecto, ejecutar trabajos adicionales sin la autorización correspondiente ni sustituir materiales o sistemas especificados sin la aprobación técnica y contractual que proceda.

Las variaciones de cantidades, órdenes de trabajo, contratos complementarios y demás modificaciones contractuales se tramitarán exclusivamente mediante los procedimientos y dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

d) Control de calidad, materiales y ensayos

El contratista será responsable de garantizar que todos los materiales, equipos, elementos constructivos y trabajos ejecutados cumplan las especificaciones técnicas y las normas de calidad correspondientes.
Deberá realizar, a su costo, los ensayos de campo y laboratorio, controles de calidad, verificaciones y pruebas exigidos en las especificaciones técnicas y en el contrato.

Los materiales deberán ser sometidos a la revisión de la Fiscalización antes de su utilización, cuando corresponda. Aquellos que no cumplan las condiciones técnicas exigidas deberán ser retirados y sustituidos por materiales conformes, sin costo adicional para la entidad contratante.

Cuando se identifiquen trabajos defectuosos, ejecutados con materiales no aprobados o que no se ajusten a los planos y especificaciones técnicas, el contratista deberá efectuar las correcciones, reparaciones, demoliciones o reconstrucciones que correspondan, a su costo y bajo supervisión de la Fiscalización.

e) Seguridad y salud ocupacional

El contratista deberá cumplir la legislación ecuatoriana vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las obligaciones de prevención de riesgos laborales aplicables a las actividades de construcción.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Deberá proporcionar al personal los equipos de protección individual y colectiva adecuados para cada actividad, implementar señalización preventiva, delimitar las áreas de trabajo y establecer procedimientos seguros para la operación de maquinaria, trabajos en altura, excavaciones, instalaciones eléctricas y demás actividades que presenten riesgos.

Asimismo, deberá mantener actualizado el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, ejecutar actividades de capacitación y prevención, disponer de procedimientos de respuesta ante emergencias y reportar los accidentes e incidentes conforme a la normativa vigente.

f) Gestión ambiental y social

El contratista deberá implementar las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y corrección de los impactos ambientales y sociales asociados a la construcción.
Estas medidas se ejecutarán conforme a la normativa ambiental ecuatoriana, los instrumentos ambientales aprobados para el proyecto y los compromisos ambientales y sociales derivados del financiamiento del BEI que se encuentren incorporados al contrato.

Deberá garantizar el manejo adecuado de residuos y escombros, controlar la emisión de polvo, ruido y vibraciones, prevenir la contaminación del suelo y del agua, y efectuar la disposición final de los desechos mediante gestores o sitios autorizados.

Asimismo, implementará mecanismos de comunicación y coordinación con la comunidad del área de influencia para informar sobre las actividades constructivas y atender oportunamente las observaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

g) Obligaciones laborales y empleo preferente amazónico

El contratista deberá cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, la legislación de seguridad social y las demás normas laborales vigentes.
Será responsable del pago oportuno de remuneraciones, beneficios sociales, aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y demás obligaciones patronales correspondientes al personal empleado en la obra.

Deberá observar las disposiciones relativas al empleo preferente de residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de dicha circunscripción y demás normativa aplicable.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificable mediante los documentos laborales y de seguridad social que correspondan, respetando las disposiciones legales sobre protección de datos personales.

NOTA: El oferente que resulte adjudicado del contrato, de forma previa al inicio de los trabajos en el campo y durante toda la ejecución de la obra, deberá priorizar la contratación de mano de obra local (personal técnico no especializado, operativo y de apoyo) residente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la ley sectorial ecuatoriana y en armonía con las **Salvaguardas Sociales del BEI**, las cuales promueven el desarrollo comunitario y la generación de empleo digno en las zonas de impacto directo del proyecto.

Garantía de Idoneidad y Excepciones Técnicas: El cumplimiento de la preferencia de contratación amazónica en la fase de ejecución estará condicionado a:

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

- La disponibilidad real de personal calificado y registrado en las bolsas de empleo locales autorizadas.
- Si por razones de alta especialización de la ingeniería o tecnologías específicas requeridas para la obra (y aprobadas por la Fiscalización) no existiere personal local disponible, el Contratista (nacional o extranjero) quedará plenamente facultado para incorporar personal de otras regiones o del extranjero, garantizando siempre la continuidad y calidad del proyecto, lo cual no constituirá un incumplimiento contractual.

h) Libro de obra, informes y documentación técnica

El contratista deberá mantener actualizado el Libro de Obra, registrando cronológicamente las actividades ejecutadas, los recursos utilizados, las condiciones de trabajo, las novedades relevantes y las disposiciones emitidas por la Fiscalización.

Deberá presentar los informes de avance, programaciones semanales, registros fotográficos, resultados de ensayos, respaldos de cantidades ejecutadas y demás documentación requerida para el control técnico, económico y contractual.

Al finalizar los trabajos, deberá elaborar y entregar los planos finales conforme a obra ejecutada (*as-built*), debidamente revisados y suscritos por los profesionales responsables, en formatos físicos y digitales, conforme a las condiciones contractuales.

i) Planillas y documentación de pago

El contratista deberá presentar las planillas de avance de obra dentro de los plazos establecidos contractualmente, acompañadas de los documentos de respaldo exigibles.

Las planillas incluirán las cantidades efectivamente ejecutadas, los valores correspondientes, los resultados de control de calidad y la documentación técnica necesaria para verificar la procedencia del pago.

Cuando la Fiscalización formule observaciones, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de los procedimientos de revisión, aprobación y pago previstos en la normativa y el contrato.

j) Equipos e instalaciones incorporados a la obra

El contratista será responsable de la provisión, instalación, conexión, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes, equipos y sistemas que formen parte del alcance contractual.

Deberá garantizar su compatibilidad con los diseños aprobados y entregar los certificados de calidad, protocolos de pruebas, manuales de operación y mantenimiento, garantías técnicas y demás documentación exigida en las especificaciones técnicas.

Los equipos y sistemas deberán encontrarse operativos y cumplir las condiciones de seguridad y funcionamiento exigidas para su recepción.

k) Garantías técnicas y corrección de defectos

El contratista deberá entregar las garantías técnicas correspondientes a los bienes, equipos y sistemas expresamente identificados en las especificaciones técnicas del proyecto.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

Las garantías deberán cubrir los defectos de fabricación, funcionamiento e instalación que correspondan, conforme a sus condiciones y períodos de vigencia.

La presentación de garantías técnicas no eximirá al contratista de las responsabilidades por defectos de construcción, incumplimiento de especificaciones técnicas o trabajos ejecutados deficientemente, de conformidad con la legislación y las condiciones contractuales aplicables.

l) Recepción y entrega de la obra

Antes de solicitar la recepción provisional, el contratista deberá haber ejecutado los trabajos correspondientes, realizado las pruebas exigibles, corregido los defectos identificados y entregado la documentación técnica prevista contractualmente.
Asimismo, deberá retirar las instalaciones provisionales, materiales sobrantes, equipos de construcción, residuos y escombros, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de seguridad, limpieza y funcionamiento.

La recepción provisional y definitiva se efectuará conforme a los procedimientos, plazos y requisitos previstos en la normativa nacional y en el contrato.

32.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

La Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD-PRETT), en su calidad de entidad contratante, será responsable de adoptar las medidas administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para facilitar y controlar la ejecución del proyecto.

a) Administración y fiscalización contractual

La EOD-PRETT designará al Administrador del Contrato y garantizará la disponibilidad de la Fiscalización de la obra, conforme a la normativa aplicable.

El Administrador del Contrato será responsable del seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de sus competencias, mientras que la Fiscalización efectuará el control técnico, económico y de calidad de los trabajos ejecutados.

b) Entrega de documentación y disponibilidad del proyecto

La entidad contratante entregará oportunamente al contratista los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo, gestionará los permisos, autorizaciones, disponibilidad del terreno y demás condiciones que legal o contractualmente sean de su responsabilidad.

c) Anticipo y pagos contractuales

La EOD-PRETT efectuará el desembolso del anticipo, cuando corresponda, y tramitará el pago de las planillas de ejecución de obra conforme a los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

d) Atención de solicitudes y solución de problemas

La entidad contratante atenderá las peticiones, consultas y problemas que se presenten durante la ejecución contractual, dentro de los plazos legal y contractualmente establecidos.

Las decisiones que afecten el alcance, el plazo, el presupuesto o las condiciones de ejecución deberán encontrarse debidamente motivadas y sustentadas en los informes técnicos, económicos y jurídicos que correspondan.

e) Modificaciones contractuales

Cuando resulte técnicamente necesario y jurídicamente procedente, la entidad contratante tramitará las modificaciones contractuales, diferencias de cantidades de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, observando los procedimientos, límites y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

f) Control de ejecución y cumplimiento contractual

La EOD-PRETT, a través de la Administración del Contrato y la Fiscalización, verificará el avance físico y económico de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos y la aplicación de las medidas de seguridad, ambientales y sociales exigibles.

Asimismo, realizará el seguimiento de las obligaciones laborales, documentales y contractuales del contratista dentro del ámbito de sus competencias.

g) Recepción y liquidación contractual

La entidad contratante intervendrá en los procedimientos de recepción provisional y definitiva de la obra, mediante la designación de los servidores o comisiones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

Una vez cumplidas las condiciones legales y contractuales, efectuará las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación económica y terminación de la relación contractual.

h) Cumplimiento de obligaciones legales y de control

La EOD-PRETT efectuará las verificaciones y actuaciones que le correspondan en materia de control institucional, cumplimiento tributario, prevención de lavado de activos y demás obligaciones legales aplicables.
Asimismo, observará las disposiciones de control interno de la Contraloría General del Estado y las condiciones de seguimiento, supervisión y presentación de información derivadas del financiamiento del BEI que resulten exigibles para el proyecto.

33. COMISIÓN TÉCNICA O DELEGADO PARA LLEVAR A CABO LA FASE PRECONTRACTUAL

La fase precontractual del procedimiento de contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL IST EN MORONA SANTIAGO, SUCÚA” estará a cargo de una Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado competente, cuya conformación se sujetará a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás normativa nacional aplicable.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

De conformidad con el Art. 88 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se conforma la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante la fase precontractual, absolución de preguntas, emisión de aclaraciones, apertura, evaluación de ofertas y la elaboración del informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Integrante	Designación y función
Presidente	Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado.
Segundo miembro	Titular del área requirente o su delegado.
Tercer miembro	Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado.
Área financiera y jurídico	En procesos con presupuesto referencial igual o superior a USD 500.000, participan con voz, pero sin voto, o mediante sus respectivos delegados.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

La actuación de la Comisión Técnica se desarrollará en concordancia con el Plan de Adquisiciones aprobado, los documentos del procedimiento y las disposiciones pertinentes de la Guía de Contratación Pública del Banco Europeo de Inversiones (BEI), sin perjuicio de la aplicación de la legislación nacional que corresponda.

34. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las disposiciones correspondientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en particular, su artículo 359, cuando resulte aplicable. La persona designada deberá contar con el perfil y la aptitud necesarios para administrar la ejecución contractual, de acuerdo con la naturaleza y las características técnicas de la obra.

Para el efecto, la entidad contratante identificará al profesional que reúna las competencias técnicas y administrativas requeridas, cuya designación se formalizará mediante el instrumento correspondiente.

35. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD-PRETT), ubicadas en el Edificio Banco de Préstamo, piso 9, conforme a las condiciones y al cronograma establecido en los documentos del procedimiento.

- Provincia: **Pichincha**
- Cantón: **Quito**
- Calle principal: **Av. 10 de Agosto**
- Calle secundaria: **Av. Patria**
- Número: **E2-21**
- Referencia: **Diagonal al parque El Ejido**.

La modalidad de presentación y apertura de las ofertas deberá ser consistente con las disposiciones previstas en los documentos de licitación y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional seleccionado para el proyecto.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec

35.1. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán mantener una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha límite establecida para su presentación. En caso de que el procedimiento requiera una ampliación de dicha vigencia, esta deberá tramitarse conforme a las condiciones previstas en los documentos de licitación y al régimen aplicable.

36. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será total y comprenderá la totalidad del objeto contractual correspondiente a la construcción del Instituto Superior Tecnológico en Sucúa, provincia de Morona Santiago, de conformidad con los documentos de licitación, el presupuesto referencial y las condiciones establecidas para el procedimiento.

37. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La contratación se realizará mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional (LPN), denominado National Competitive Bidding (NCB)**, conforme al Plan de Adquisiciones del proyecto, identificado con el código **EC-MINEDEC-BEI-NCB-001**, y a las disposiciones aplicables de la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El procedimiento será ejecutado por la EOD-PRETT, en su calidad de entidad responsable de la contratación, observando los principios de transparencia, competencia, igualdad de trato, eficiencia y adecuada utilización de los recursos. Su ejecución se sujetará a las condiciones establecidas en el Plan de Adquisiciones, el instrumento de financiamiento y la Guía del BEI; la normativa ecuatoriana se aplicará en los aspectos que correspondan y siempre que resulte compatible con el régimen acordado para el financiamiento del proyecto.

La revisión del BEI se efectuará conforme a la modalidad prevista para este procedimiento en el Plan de Adquisiciones y en el acuerdo de financiamiento.

38. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Lugar y Fecha de elaboración: Quito, 23 de octubre de 2026

ELABORADO POR:	REVISADO – APROBADO POR:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOHANNA BEATRIZ SARANGO LOACHAMIN Ing. Johanna Sarango **Especialista de Infraestructura** **CI: 1718470139** **Responsable Fase preparatoria**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALEX SANTIAGO CRIOLLO NACATA Ing. Santiago Criollo **Especialista de Infraestructura** **CI: 1720180510** **Designado mediante Memorando Nro. MINEDEC-PRETT-2026-0575-MI**

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av.Atahualpa
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1300
www.educacion.gob.ec